

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**"TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS DIFERENTES CLASES DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS"**

Trabajo de investigación presentado por:

Navarrete Leonor, Simeón

Rauda Méndez, Mabel Leticia

Vigil Hernández, José Nolberto

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Diciembre del 2009

San Salvador, El Salvador, Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Máster. Rufino Antonio Quezada Sánchez
Secretario	:	Licenciado. Douglas Vladimir Alfaro Chávez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Máster. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Máster. José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licenciado. Juan Vicente Alvarado Rodríguez
Coordinador de Seminario	:	Licenciado. Roberto Carlos Jovel Jovel
Asesor Director	:	Licenciado. José David Àvelar
Asesor	:	Licenciado. Jorge Luís Martínez
Asesor	:	Licenciado. Oscar Eduardo Lima
		Licenciado. José David Àvelar
		Licenciado. Oscar Eduardo Lima
Jurado examinador	:	Licenciado. Luís Felipe Gutiérrez

Diciembre del 2009

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

Estos agradecimientos van primeramente a Dios, Quien me dio toda la fortaleza, para lograr y cumplir este Objetivo. A mi familia, especialmente mi esposa e hijo que me brindo su apoyo incondicional y por todo el tiempo que les he robado Para la consecución de este sueño hecho realidad.

A mis Asesores que me orientaron y aportaron sus conocimientos, a mis compañeros de trabajo que de una u otra manera me impulsaron a la concretización de este objetivo, a mis compañeros de tesis, sin ellos no hubiese sido posible la terminación del presente documento.

Simeón Navarrete Leonor

Agradezco a Dios, por haberme dado la fortaleza para alcanzar mi objetivo de culminar mi carrera.

A mi Madre y mis hermanas por su apoyo incondicional que me han dado durante toda mi carrera y en especial agradezco a mis dos hermanos porque han sido mi respaldo económico.

Mabel Leticia Rauda Méndez

A Dios todo poderoso por darme fortaleza a lo largo de mi carrera.

A mi familia, especialmente a mi Madre y Hermanas, que de forma incondicional me han apoyado.

A mi hermano que hubiera querido acompañarme en esta grata culminación. (Q.D.D.G.)

A mi esposa Nathaly, por el apoyo y comprensión. Y a mis Amigos que de forma desinteresada me brindaron su apoyo.

José Nolberto Vigil Hernández

INDICE

Contenido	Pág. No.
Resumen Ejecutivo	i
Introducción	iii
CAPÍTULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL	
1.1. ASPECTOS GENERALES DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS.....	1
1.1.1. Antecedentes del Cooperativismo.....	1
1.1.1.1. A nivel mundial.....	1
1.1.1.2. A nivel latinoamericano.....	3
1.1.1.3. A nivel nacional.....	4
1.1.2. Principios Cooperativos.....	6
1.2. ASPECTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS.....	7
1.2.1. Constitución de la Republica de El Salvador.....	8
1.2.2. Código Tributario.....	8
1.2.3. Reglamento de Aplicación del Código Tributario.....	11
1.2.4. Ley de Impuesto Sobre la Renta.....	11
1.2.5. Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.....	13
1.2.6. Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento.....	14
1.2.7. Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias.....	17
1.2.8. Decreto que Deroga la Ley del Impuesto Sobre Exportación de Café.....	17
CAPITULO II. DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS.	
2.1. ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE SERVICIOS.....	18
CASO PRÁCTICO: ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO.	

2.1.1.	Constitución, Inscripción, Autorización y Funcionamiento.....	18
2.1.2.	Proceso de Afiliación de Asociados.....	22
2.1.2.1.	Registro Contable: Proceso de Afiliación de Asociados e Incidencia Tributaria.....	22
2.1.3.	Proceso de Otorgamiento de Créditos.....	24
2.1.3.1.	Registro Contable: Otorgamiento de Crédito e Incidencia Tributaria.....	25
2.1.4.	Proceso de Recuperación de Créditos.....	27
2.1.4.1.	Registro Contable: Recuperación de Crédito e Incidencia Tributaria.....	27
2.1.5.	Proceso de Recuperación de Crédito en Mora.....	29
2.1.5.1.	Registro Contable: Recuperación de Crédito en Mora e Incidencia Tributaria.....	31
2.1.6.	Gastos Operacionales.....	33
2.1.6.1	Registro Contable: Pago de Servicios e Incidencia Tributaria.....	33
2.1.6.2	Registro Contable: Compra de Productos Promocionales e Incidencia Tributaria.....	35
2.1.6.3.	Registro Contable: Pago de Planilla e Incidencia Tributaria.....	37
2.1.7.	Liquidación del Impuesto IVA.....	39
2.1.8.	Cuadro de Proporcionalidad de Créditos Fiscales.....	40
2.1.9.	Presentación de Declaraciones.....	42
2.1.10.	Pago de Declaración de Pago a Cuenta.....	43
2.1.10.1.	Registro Contable: Declaración de Pago a Cuenta y Retenciones.....	44
2.1.11.	Tratamiento Contable de los Excedentes.....	46
2.2.	ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS CAFETALERAS.....	47
	CASO PRÁCTICO: ASOCIACIONES COOPERATIVAS CAFETALERAS	
2.2.1.	Constitución, Inscripción, Autorización y Funcionamiento.....	47
2.2.2.	Registro Contable: Compras e Incidencia Tributaria.....	50
2.2.2.1.	Compras de Fungicidas.....	50
2.2.2.2.	Compra de Bolsas y Sacos.....	51
2.2.3.	Registro Contable: Gastos; Mano de Obra, pago de Servicios Profesionales y Otras erogaciones e Incidencia Tributaria.....	52

2.2.3.1.	Pago por Prestación de Servicios de Carácter eventual.....	52
2.2.3.2.	Pago por Prestación de Servicios Permanentes.....	54
2.2.3.3.	Pago de Servicios Varios.....	55
2.2.3.4.	Pago de Honorarios e Impuestos Municipales.....	57
2.2.4.	Registro Contable: Ingresos e incidencia Tributaria.....	58
2.2.4.1.	Otros Ingresos.....	58
2.2.4.2.	Ingresos por Venta de Cosecha de Café.....	59
2.2.5.	Registro Contable: Pago de Planillas e Incidencia Tributaria.....	60
2.2.6.	Registro Contable: Pago de Declaraciones de IVA y Pago a Cuenta y Retenciones.....	62
2.2.6.1.	Pago de Declaración de IVA y Pago a Cuenta.....	62
2.2.7.	Registro Contable: Excedentes e Incidencia Tributaria.....	65
2.3.	CONCLUSIONES DEL CASO PRACTICO.....	66
	BIBLIOGRAFIA	iv

ANEXOS

- A. El tipo de investigación y estudio.**
- B. El problema observado.**
- C. Objetivo de la investigación.**
- D. La utilidad social.**
- E. Las unidades de observación.**
- F. Las técnicas y procedimientos empleadas.**
- G. Diagnostico de la investigación y las principales conclusiones.**
 - 1 Solicitud de Gestores.**
 - 2 Boleta de Recopilación de Datos del Grupo Pre-Cooperativo.**
 - 3 Plan Económico de Grupo Pre- Cooperativo.**
 - 4 Proyecto de Estatutos.**
 - 5 Planilla de Sueldos, Salarios y Servicios Profesionales de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito.**

- 6 Libros de IVA Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito.
- 7 Balance General de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito.
- 8 Estado de Resultados de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito.
- 9 Resolución de exención de pago de Impuesto Sobre la Renta Emitida por la Dirección General de Impuestos Internos.
- 10 Planilla de Salarios Personal de Carácter Temporal de la Asociación Cooperativa de Producción Agrícola.
- 11 Planilla de Sueldos, Salarios Servicios Profesionales de la Asociación Cooperativa de Producción Agrícola.
- 12 Libros de IVA Asociación Cooperativa de Producción Agrícola.
- 13 Balance General de la Asociación Cooperativa de Producción Agrícola.
- 14 Estado de Resultado de la Asociación Cooperativa de Producción Agrícola.
- 15 Modelo de Cuestionario.
- 16 Ficha de Entrevista.
- 17 Ficha Bibliográfica.
- 18 Acuerdo de Exención del Impuesto Sobre la Renta Emitido por el Ministerio de Economía.

RESUMEN EJECUTIVO

El profesional de la Contaduría Pública debe estar preparado en todas las áreas relacionadas con el desempeño de sus actividades profesionales, ya sean estas a nivel académico, o en el ejercicio de la profesión liberal.

Como parte de la retroalimentación de los conocimientos adquiridos en las aulas de clase, se ha tenido a bien realizar la investigación enfocada en las Asociaciones Cooperativas específicamente a lo relacionado a la parte tributaria, es decir conocer los procedimientos tributarios de las asociaciones Cooperativas, para establecer la liquidación, presentación de la declaración y pago de los tributos.

En tal sentido el objeto de estudio ha llevado a identificar los aspectos de organización, contables y tributarios aplicables a las Asociaciones Cooperativas e investigar el porqué son instituciones que gozan de ciertos privilegios y beneficios tributarios, ¿cuál es el proceso a seguir? ¿A qué instituciones debe presentarse y cuáles son los requisitos que deben de cumplir? para poder beneficiarse de los mismos.

La metodología que se utilizó en el desarrollo de este trabajo fue a través de técnicas y procedimientos bibliográficos haciendo una recopilación de información relacionada con las Asociaciones Cooperativas. La investigación de campo fue visitar las diferentes Asociaciones Cooperativas, donde se realizaron entrevistas al personal vinculado con el funcionamiento operativo y administrativo de dichas instituciones tales como: Gerente General, Contador General y Auditores Externos, los cuales nos orientaron y nos proporcionaron información de la que ellos tenían a su alcance. Todo lo anterior se realizó por medio de un estudio Analítico- Descriptivo, tomando como base las Asociaciones Cooperativas de Producción y Servicio específicamente las dedicadas al cultivo de café y las de ahorro y crédito, ubicadas en la zona central de nuestro país, a fin de investigar sobre los aspectos organizativos, contables y tributarios.

El resultado obtenido como grupo de trabajo, después de realizar un análisis a la información consultada y visitas de campo, se determinó que estas instituciones no están reguladas por la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, ni por la Superintendencia del Sistema Financiero; en el caso de las Asociaciones Cooperativas son entidades de derecho privado de interés social, además se constituyen con propósito de servicio, producción, distribución y participación.

Como un caso especial dentro de las Asociaciones Cooperativas, existe una actividad que es el aseguramiento (Seguros Futuros, A.C. DE R.L.) de personas y de daños, la cual si está regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero y es reconocida por la Ley de Sociedades Seguros.

Además se identifico que las Asociaciones Cooperativas, se inscriben en distintas Instituciones, para obtener su personería jurídica, las Asociaciones de Servicios y Vivienda en el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo – INSAFOCOOP, y las de Producción en el Departamento de Asociaciones Agropecuarias – DAA, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con el propósito de ampliar los conocimientos se presentan dos casos prácticos que se enfocan en las diferentes operaciones contables e incidencia tributaria de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito y Agrícolas dedicadas al cultivo de café.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación está relacionado al tratamiento tributario que realizan las Asociaciones Cooperativas en la obtención de ingresos de acuerdo a la naturaleza de su constitución, así que para comprender mejor el desarrollo de nuestra investigación se ha estructurado el contenido del mismo en dos capítulos.

En el primer capítulo se mencionan los aspectos generales de las Asociaciones Cooperativas, que comprende un estudio desde sus antecedentes, historia a nivel Mundial, Latinoamericana, hasta llegar a nivel nacional, asimismo los principios y valores sobre la cual se sustenta su creación, además se describen los aspectos legales y tributarios, siendo las disposiciones legales las que conforman el marco regulatorio de estas instituciones en su creación, organización y funcionamiento, la base legal se enmarca a partir de Constitución de la República, Ley General de Asociaciones Cooperativas, Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias, Decreto 422 que deroga la Ley de Exportación de Café, al mismo tiempo se mencionan las obligaciones formales y sustantivas aplicables, contenidas en el Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y sus reglamentos de aplicación. También se hace énfasis en los beneficios tributarios que tienen y a cuales instituciones deben acudir para realizar dicho trámite.

En el segundo capítulo se desarrollan dos casos prácticos que detalla todos los procesos que se deben seguir desde que existan personas interesadas en darle vida a una Asociación Cooperativa, hasta la obtención de su personería jurídica.

Posteriormente se presenta la contabilización e incidencia tributaria en las diferentes operaciones de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito y de producción Agrícola dedicadas al cultivo de café, para efectos del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas contenidas en la legislación tributaria vigente.

CAPÍTULO I: SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL

1.1 ASPECTOS GENERALES DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS

1.1.1 Antecedentes del Cooperativismo

1.1.1.1 A nivel mundial

Las asociaciones cooperativas, desde las primeras etapas de la civilización, surgen con la idea de dar una posible solución a los diferentes problemas sociales, económicos y culturales existentes. Practicándolo de una manera solidaria de unirse para formar una organización. Qué cuya función es la de obtener bienes de consumo, transformación, producción, comercialización, prestación de servicios, vivienda y aseguramiento a los asociados.

De acuerdo a los historiadores del cooperativismo, los babilonios crearon organizaciones para explotar la tierra y sacarle los mejores frutos; los Esenios en Ein Guedi a orillas del mar muerto con su colonia comunal; los griegos y romanos con las sociedades funerarias y de seguros; los germanos con la vida agraria como también los pueblos eslavos con sus organizaciones agrarias y de trabajo; las agrupaciones de los campesinos armenios y los europeos de los Alpes transformando la leche en queserías.

El cooperativismo toma más auge en media Revolución Industrial como alternativa para la clase trabajadora. Se Identifica al Socialista Utópico inglés Robert Owen (1771-1858) como el primer precursor, dado que intentó mejorar la distribución de las ganancias entre los trabajadores de su fábrica textil en New Lanark (Escocia) y socializar los medios de producción.

A Owen siguieron el inglés William King y el francés Charles Furrier quienes también defendieron la creación de organizaciones de base asociativa haciendo importantes mejoras al incipiente esquema cooperativo, en áreas como la democratización, la asociación y el derecho al trabajo.

El primer logro decisivo del cooperativismo fue en el año 1844, cuando 28 obreros fundaron en Rochdale (Inglaterra) una cooperativa textil de consumo, liderada por Carlos Howart. Esta experiencia logró importantes resultados como fuente de motivación para iniciativas que persiguieran como finalidad el mismo objetivo análogo, pues sentó las bases del cooperativismo actual: distribución equitativa de beneficios, acceso a la educación, igualdad de derechos, un voto por asociado y la no discriminación por edad, sexo, profesión, etc. Por eso a Rochdale se le conoce como la cuna del cooperativismo mundial.

Fue este el origen del cooperativismo de consumo, cuyo desarrollo abarcó después no solo a la Europa Continental sino al resto del mundo. Bajo la inspiración de Friedrich Wilhelm Raiffeisen, aparecían en Alemania las cooperativas de Crédito orientado hacia los campesinos y más tarde, las cooperativas para el aprovisionamiento de insumos y para la comercialización de los productos agrícolas. Igualmente, con la dirección de Hernán Shulze-Delitzsch, se iniciaba el movimiento de los llamados Bancos Populares o sea, las cooperativas de Ahorro y Crédito, orientadas principalmente para servir a los artesanos y pequeños industriales de las ciudades.

En Francia prosperaban las cooperativas de producción y trabajo con ejemplos tan conocidos como el "familisterio", fundado en Guisa por Juan Bautista Godin. En los países escandinavos no solo se desarrollaba el cooperativismo de consumo, en forma tan apreciable como el que dio lugar a la Federación Sueca de Cooperativas, la K.F. (cooperativa Forbundet), sino también en otros terrenos como los del cooperativismo de vivienda y el de seguros cooperativos.

En el año 1909, se formó en Israel la primera comunidad agrícola denominada kibutz, siendo un experimento de carácter único y parte de uno de los movimientos comunales más importantes de la historia, fue vital para los inmigrantes judíos ya que comenzaron a trabajar colectivamente construyendo sus casas y cultivando la tierra estéril del desierto. Es así como desarrollaron un modo de vida que atrajo el interés de la opinión pública mundial, porque fueron esenciales para la creación del estado y en los primeros años jugaron un papel importante en la economía produciendo una parte importante de las exportaciones.

En otros continentes (Asia, África y Oceanía), el cooperativismo ha logrado notable grado de expansión. En países que desde el punto de vista económico han logrado altos niveles de desarrollo como el Japón, Australia y Nueva Zelanda, los índices del desenvolvimiento de la cooperación son perfectamente comparables con los mejores del continente europeo.

1.1.1.2 A nivel latinoamericano

El cooperativismo llegó a América del Norte durante los últimos años del siglo XIX y los primeros del XX. El periodista canadiense Alphonse Desjardins, introdujo la idea de las cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones que de pronto se extendieron también a los Estados Unidos; otros inmigrantes Europeos trajeron a América del Norte las demás formas de cooperativas.

Tanto en Canadá como en los Estados Unidos tomaron gran incremento las cooperativas agrícolas entre ellas, las de mercadeo que se iniciaron en California por los esfuerzos principalmente de Aarón Sapiro, así como las de electrificación rural. Los inmigrantes alemanes, suizos e italianos dan origen en el sur del Brasil a las cooperativas agrícolas y de crédito; en 1898, fundan en Argentina, la primera cooperativa llamada el "Progreso Agrícola de Pigüé", en 1900 inmigrantes judíos son fundadores de una cooperativa de agricultores en la provincia de Entre Ríos, del mismo país.

En el año de 1873, se organiza en la ciudad de México una cooperativa de profesionales de la sastrería, conforme con el modelo francés de las asociaciones obreras de producción de París; y la gran cooperativa urbana de Buenos aires llamada "El Hogar Obrero", fue fundado en 1905.

Ya bastante avanzado el cooperativismo de la América del Norte y en los países de Ibero América, especialmente en algunos campos. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito se inician en Canadá, pasan luego a los Estados Unidos en donde logran una gran expansión y se integran en la poderosa organización conocida con el nombre de CUNA, (Credit Unión National Association) Asociación Nacional de Uniones de Crédito. Esta última resuelve extender su acción a otros lugares fuera de Norteamérica y ayuda eficazmente al incremento de esta clase de cooperativas en varios países de Ibero América.

1.1.1.3 A nivel nacional

El Cooperativismo en El Salvador ha sido determinado por una serie de hechos históricos, desde la colonización española (época precolombina) hasta la independencia de la corona española, donde el poder de los bienes pasó a manos de los terratenientes y posteriormente a sus descendientes. Aquí la práctica del cooperativismo era de manera natural, y por la misma necesidad de subsistencia.

El origen del cooperativismo en El Salvador, surge en la Universidad de El Salvador de forma teórica. En 1904, se promulga el Código de Comercio en el que se incluye la figura de Sociedades Cooperativas. En el año 1914, se organiza la primera cooperativa en el país, la de los zapateros, seguida por la cooperativa Algodonera. Asimismo los empleados públicos, forman también su cooperativa.

En 1940, se funda la primera Caja de Crédito Rural en la ciudad de Izalco y el surgimiento del cooperativismo de Ahorro y Crédito con financiamiento de la Iglesia Católica y el Programa CUNA – AID, de la Alianza para el Progreso. En 1965, se organizan CACTIUSA, ACACME (Sonsonate), COOP1 (Santa Ana), ACOVI (San Vicente), ACACU (La Unión) y ACOMI (San Miguel), producto del impulso del Programa CUNA-AID. En 1966 se funda la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES), como organismo cooperativo de segundo nivel.

Las cooperativas cuando se constituían, recibían el apoyo del gobierno central, quien a su vez aportaba el capital inicial. Pero esto ocasionaba malentendidos entre los asociados. Estos creían que ese aporte era para distribuirlos entre ellos. Debido a eso no cancelaban sus préstamos personales y las cooperativas no se autofinanciaban.

Es por esta razón que el Estado decide centralizar este rol en una sola institución que dirija y coordine la actividad cooperativa en el país.

Fue el 25 de noviembre de 1969 que la Asamblea Legislativa, promulgó el decreto No 560 que dio pie a la creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo - INSAFOCOOP como una corporación de derecho público con autonomía en los aspectos económico y administrativo, ese mismo día se promulga la primera Ley General de Asociaciones Cooperativas. A falta de presupuesto que permitiera su funcionamiento el INSAFOCOOP comenzó a operar hasta el 1 de julio de 1971.

En 1980, debido a los cambios sociales y económicos en el país, impulsándose una Reforma Agraria. Surge El Departamento de Asociaciones Agropecuarias, dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, encargado de proveer asistencia a las nuevas cooperativas de la reforma agraria, tanto como a otras cooperativas de producción agrícola registradas anteriormente con el INSAFOCOOP.

El Departamento de Asociaciones Agropecuarias - DAA, fue creado, bajo un decreto especial (Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias) adoptado por la Junta Revolucionaria de Gobierno, que retiró toda la responsabilidad para las cooperativas agrícolas de INSAFOCOOP y se las traslado a este departamento. Asimismo le da cabida a la ley de la Reforma Agraria, donde se indicaba que toda la tierra expropiada bajo la reforma sería asignada a las asociaciones cooperativas y a las asociaciones de agricultores comunales.

En 1984, se registra la Confederación de Asociaciones Cooperativas de El Salvador (COACES), siendo la primera organización cooperativa de tercer nivel en el país. En 1986, se reforma la Ley General de Asociaciones Cooperativas, que estaba vigente desde 1969.

En el año de 1994, se crea SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L. la primera y única Cooperativa de Seguros en El Salvador, la cual tiene sus orígenes en la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES). Y en 1996 tiene un mayor auge en el país, como la primera aseguradora Cooperativa. Brindando seguros de protección familiar y patrimonial con responsabilidad social. Además SEGUROS FUTURO, en el 2003 firma una alianza estratégica con una aseguradora Colombiana, con el objeto de ampliar su gama de productos y esquemas de desarrollo bajo la ética de la franquicia tecnológica.

En la actualidad las Asociaciones Cooperativas en El salvador, han tenido un desarrollo económico y social bastante aceptable en cuanto a su funcionamiento, operativizacion y cumplimiento de obligaciones formales contenidas en la legislación tributaria.

Según el INSAFOCOOP, hasta la fecha hay un aproximado de Asociaciones cooperativas activas en sus registros de 714.¹ En el registro anterior se excluyen las asociaciones agropecuarias ya que estas después de la reforma agraria pasaron al Departamento de Asociaciones Agropecuarias - DAA, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG. Donde se maneja datos estadísticos diferentes a los del INSAFOCOOP. En el DAA, existen en sus registros Cooperativas cafetaleras, fruteras, pesqueras y otras. Hoy en día, existe un aproximado de 1154 activas de las cuales ellos poseen registro.²

1.1.2 Principios Cooperativos

- Membresía abierta y voluntaria

El individuo debe poseer libertad de asociarse cuando lo desee contrayendo así responsabilidad para con la cooperativa. La afiliación no puede ser objeto de restricción sino únicamente por causas naturales o propias de ésta, y no por discriminación racial, social, política o religiosa. Además, el retiro de un asociado es voluntario, por tanto no podrá ser obligado a permanecer dentro de la asociación.

- Organización y control democrático

Todos los asociados tienen los mismos derechos y obligaciones para con la cooperativa, cada uno tiene derecho a un voto, no importando las aportaciones en dinero que tengan para elegir a sus representantes en la directiva, los miembros participan activamente en la toma de decisiones.

- Participación económica

Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la institución. Usualmente reciben una compensación limitada (excedentes), la cual, según la Ley General de Asociaciones Cooperativas, no será mayor a la tasa de interés que paga el sistema bancario y será distribuida después de asignar reservas para el desarrollo de la cooperativa la cual en una proporción es indivisible.

¹ Datos Proporcionados por INSAFOCOOP, Departamento de Estadísticas.

² Datos Proporcionados por DAA.

- Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en forma que aseguren el control democrático por parte de sus miembros.

- Educación, entrenamiento e información

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, personal operativo, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la institución, además de informar al público en general acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

- Fomento de la integración cooperativa

Este principio establece que con el objeto de mejorar los intereses de sus miembros y sus comunidades, deben colaborar por todos los medios con otras cooperativas en el ámbito local, nacional e internacional.

- Compromiso con la comunidad

La cooperativa debe trabajar para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros

1.2 ASPECTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS

Siendo las disposiciones legales que conforman el marco regulatorio de las Asociaciones Cooperativas. La base Legal aplicable se enmarca a partir de la Constitución de la República. Asimismo es importante tomar en cuenta Códigos, Leyes y Reglamentos; que le sean aplicables a este tipo de Instituciones, en su creación, Organización y funcionamiento.

1.2.1 Constitución de la Republica de El Salvador

De acuerdo a los preceptos constitucionales en el Art. 105 dispone que las Asociaciones Cooperativas, después de la reforma agraria gozaran de beneficios de derechos de propiedad privada sobre las tierras rústicas, ya que no les limitan a una extensión máxima de tierra. Debido a que estarán sujetas a un régimen especial. El artículo 114 establece "El Estado protegerá y fomentará las asociaciones cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento".

1.2.2 Código tributario

Las Asociaciones Cooperativas son instituciones responsables ante la administración tributaria, en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, en tal sentido se mencionan entre otras las que le son aplicables a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito y Agrícolas dedicadas al cultivo de Café. Según las disposiciones contenidas en este Código.

Inscribirse en el registro de contribuyentes según el artículo 86, quince días después de haber iniciado operaciones para el pago de los diferentes impuestos.

Presentar declaraciones de acuerdo al artículo 91, ya sea en calidad de contribuyente o responsable, aunque no de lugar al pago del impuesto.

De Acuerdo al artículo 107 los contribuyentes de IVA están obligados a emitir y entregar a otros contribuyentes "Comprobantes de Crédito Fiscal" ya sea por operaciones gravadas o exentas. Salvo en los casos previstos en los artículos 65 y 65-A de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (en tales caso deberá emitir factura).

Las operaciones que generan crédito fiscal, deberán ser indispensables para el objeto, giro o actividad del contribuyente y para la generación de operaciones gravadas (IVA), caso contrario no será deducible el crédito fiscal, y deberán ser documentados por medio de Factura. Los valores no deducibles en concepto de crédito fiscal, formaran parte del costo de los bienes, y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los contribuyentes están obligados a transmitir en línea o electrónicamente hacia el servidor de la Administración Tributaria, la información de cada transferencia de bienes o de prestación de servicios que realicen, en la medida que vayan realizando, así como la que corresponda a las anotaciones en los registros contables y los libros de control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Al momento de otorgar préstamos, créditos o financiamientos por montos superiores o iguales a cuarenta mil dólares, según el artículo 120-A, deberán solicitar a sus asociados el balance general y estado de resultados auditados, si esta obligado a llevar contabilidad formal en caso contrario deberá presentar estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

En el mes de enero de acuerdo al artículo 124 se debe informar a la administración tributaria sobre la distribución de excedentes a sus asociados efectuados en el año juntamente con una lista de los asociados en un formulario proporcionado por la Administración Tributaria F- 915.

De acuerdo al Artículo 131 cuando los contribuyentes obtengan en el año inmediato anterior un activo total superior a (\$ 1, 147,857.14) e ingresos totales de (\$571,428.57), estarán obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente.

Los sujetos pasivos se encuentran obligados a llevar contabilidad formal según el artículo 139 y deberá complementarse con libros auxiliares y documentación de soporte a los registros, se elaboraran en orden cronológico y expresado en moneda de curso legal. Asimismo se llevaran de forma manual o por medio de sistemas mecanizados para lo cual no será necesario autorización de la Administración Tributaria.

En relación al artículo 141 los contribuyentes inscritos en el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, llevaran libros o registros de control de este impuesto.

El Artículo 150 establece que el pago del impuesto autoliquidado deberá efectuarse dentro los plazos que las leyes tributarias respectivas establezcan. Para el caso de las Asociaciones de Ahorro y Crédito, deberán efectuar la presentación de la declaración como una obligación formal y el pago del Impuesto sobre la Renta será aplicable para las Asociaciones Cooperativas dedicadas al cultivo de café ya que están no gozan del beneficio de la exención del pago del Impuesto sobre la Renta. Y el plazo será dentro de los

primeros cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de conformidad al artículo 48 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Asimismo presentar y pagar el Impuesto IVA, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente según, el artículo 94 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. A falta de liquidación por parte del contribuyente, la Administración Tributaria, liquidará de oficio.

El Artículo 151 se refiere a los Enteros obligatorios hechos por: Personas naturales titulares de empresas mercantiles; (por bienes o mercaderías) Personas jurídicas de derecho privado y público.

La declaración jurada de pago a cuenta según el Artículo 152 deberá presentarse juntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida. La obligación de presentar la declaración subsiste aún cuando ella no dé lugar al entero respectivo.

Es clasificado como agente de retención todo sujeto obligado por este Código de acuerdo al Artículo 154 a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria. Para acreditar la calidad de agente de retención bastará la constancia de la Administración Tributaria.

Toda persona natural o jurídica, que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, según el Artículo 155 una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto sobre la Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención³.

El Artículo 156 establece que las personas naturales o jurídicas⁴ que paguen o acrediten, sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligados a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo sobre la renta, independientemente del monto pagado. No están sujetas a la retención establecida, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada.

³ Decreto Legislativo N° 75 TABLAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

⁴ Aplica para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito y las agrícolas dedicadas al cultivo de café.

De acuerdo al Artículo 160 cuando se paguen o acrediten en la República a cualquier persona domiciliada premios o ganancias procedentes de loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad, están obligadas a retener el 5% de dicho monto. Cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país será el 25% sobre cualquier monto.

1.2.3 Reglamento de aplicación del código tributario

En el caso de las Asociaciones Cooperativas les aplican las disposiciones contenidas en el Reglamento del Código Tributario, no obstante que se identifica una que le es aplicable a todas las Cooperativas independientemente tengan o no el beneficio fiscal de exención de impuestos, tal es el caso de lo establecido en el artículo 131 del Código Tributario, que establece los parámetros que los contribuyentes deberán cumplir y en el Reglamento de Aplicación del código tributario en el artículo 60, hace mención sobre las instituciones y personas naturales que deben de nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente entre ellas están las Asociaciones Cooperativas.

1.2.4 Ley de Impuesto Sobre la Renta

Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta son consideradas como sujetos pasivos de este impuesto, cuyas rentas obtenidas provienen de las actividades empresariales y de capital. Estas instituciones computaran su renta obtenida de conformidad a lo establecido en el artículo 4 numeral 1 ya que son consideradas rentas no gravables por decreto legislativo quienes las eximen de este pago.

Para poder gozar de la exención, estas instituciones deberán primero obtener la constancia de normal funcionamiento que extiende INSAFOCOOP, a través del departamento Jurídico, previamente haber realizado una inspección física y documental de sus archivos, siempre y cuando tenga la calificación del Ministerio de Economía, y la aprobación del Ministerio de Hacienda.

En el caso de las asociaciones Cooperativas, que se dedican a la prestación de servicios de Ahorro, Crédito, Consumo y Aprovechamiento; gozan de la exención del pago de este Impuesto⁵.

Estas Instituciones solo deberán presentar la declaración de Impuesto Sobre la Renta en los plazos establecidos en esta legislación.

Es importante recalcar que esta exención del Impuesto sobre la Renta es sobre el pago del impuesto (obligaciones sustantivas), es decir que deben cumplir con las obligaciones formales que les sean aplicables en la legislación tributaria vigente.

Caso contrario las Asociaciones Agrícolas dedicadas al cultivo de café deben cumplir con todas las obligaciones formales y sustantivas, de esta ley y por lo tanto se consideran rentas obtenidas la actividad empresarial agrícola de conformidad al artículo 2 literal c), además les son aplicables las disposiciones de los artículos 28, 29, 29-A, 30, 31 y 32, en cuanto a la determinación de la renta obtenida y las deducciones de costos y gastos, así como las deducciones de ley. Es decir las Asociaciones Cooperativas que se dediquen a la producción, distribución y comercialización de productos de café quedan sujetas al pago de este impuesto de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 422. Decreto que deroga la Ley sobre la Exportación de Café.

En el artículo 31 numeral 1) en cuanto a la deducción de la reserva legal, donde establece que será deducible la reserva legal hasta el mínimo determinado en las respectivas leyes, para el caso las Asociaciones Cooperativas en la Ley General de Asociaciones Cooperativas en el artículo 57 numeral a) establece que las sumas necesarias para el fondo de educación y reserva legal de acuerdo con la naturaleza de cada tipo de Cooperativa. En ningún caso el porcentaje aplicable a la reserva legal será menor del DIEZ POR CIENTO de los excedentes sin embargo, la reserva legal nunca podrá ser mayor del VEINTE POR CIENTO del capital pagado por los asociados.

⁵ Decreto N° 339 Ley General de Asociaciones cooperativas.

1.2.5 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Las asociaciones Cooperativas les son aplicables los diferentes hechos generadores que establecen los artículos 4,11,14,16, de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, no obstante para el caso de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito pueden incurrir en las siguientes operaciones que constituyen hechos generadores del impuesto:

Si una Asociación cooperativa incurre en cualquiera de las siguientes operaciones, estas constituyen hecho generador del impuesto de acuerdo al artículo 11.

- el retiro o desafectación de bienes muebles corporales destinados al autoconsumo.
- Los retiros de bienes muebles corporales destinados a rifas, sorteos o distribución gratuita con fines promocionales, de propaganda o publicitarios, sean o no del giro de la empresa.

Constituyen hecho generador del impuesto de acuerdo al Artículo 16, las prestaciones de servicios, provenientes del otorgamiento de créditos en relación a las comisiones. Dentro de los actos considerados como prestación de servicio se mencionan las comisiones por los créditos otorgados.

Las Asociaciones Cooperativas tienen la calidad de sujetos pasivos y por lo tanto, están obligadas al pago del impuesto de IVA, de acuerdo al artículo 20 literal e) sobre los sujetos pasivos.

Asimismo en el artículo 46 literal f), menciona exenciones de este impuesto, en la prestación de servicios por parte de las Asociaciones Cooperativas de ahorro y crédito, relacionadas a las operaciones de depósito, otras formas de captación y de préstamos de dinero y al pago o devengo de intereses, no importando si esos intereses son corrientes o vencidos.

Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito están obligadas a elaborar y presentar cuadro de proporcionalidad del crédito fiscal de acuerdo al artículo 66, de esta ley. Debido a que estas realizan operaciones que constituyen hechos generadores clasificados como: exentas, no sujetas y gravadas. Las actividades no habituales que realizan estas instituciones no deben incluirse en el cálculo de la proporcionalidad, como por ejemplo: Recuperaciones de préstamos por medio de daciones en pago y adjudicaciones.

1.2.6 Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento

La ley General de Asociaciones Cooperativas, fue creada según decreto legislativo No. 559 del 25 de noviembre de 1969 bajo la supervisión y coordinación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, en ella se encuentra todo lo relacionado a la legalidad de las cooperativas desde su creación, inscripción, aprobación y funcionamiento, hasta la parte de cómo deben registrarse internamente para una adecuada realización de sus actividades, dentro de los cuales podemos señalar los siguientes artículos:

Según el Artículo 7, podrán constituirse cooperativas de diferentes clases, tales como:

a) Cooperativas de producción; las integradas con productores que se asocian para producir, transformar o vender en común sus productos dentro de las cuales podemos encontrar los siguientes tipos: Producción Agrícola; Producción Pecuaria; Producción Pesquera; Producción Agropecuaria; producción artesanal; producción Agro-Industrial.

b) Cooperativas de Vivienda; las que tienen por objeto procurar a sus asociados viviendas mediante la ayuda mutua y el esfuerzo propio, no tienen sub clasificación.

c) Cooperativas de servicios; las que tienen por objeto proporcionar servicios de toda índole, preferentemente a sus asociados, con el propósito de mejorar condiciones ambientales y económicas de satisfacer sus necesidades familiares, sociales, ocupacionales y culturales.

Dentro de las cuales podemos encontrar los siguientes tipos, De Ahorro y Crédito; De Transporte; De Consumo; De Profesionales; De Seguros; De Educación; De Aprovisionamiento; De comercialización; De Escolares y Juveniles.

De acuerdo al artículo 32, la Dirección, Administración y Vigilancia de las Cooperativas estarán integradas por su orden: La Asamblea General de Asociados; El Consejo de Administración; La Junta de Vigilancia.

En el artículo 33 de esta Ley, hace referencia sobre La Asamblea General de Asociados es la autoridad máxima de las Cooperativas, celebrará las sesiones en su domicilio, sus acuerdos son de obligatoriedad

para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y de todos los asociados presentes, ausentes, conformes o no, siempre que se hubieren tomado conforme a esta ley, su Reglamento o los Estatutos.

Según el artículo 38, estas entidades se regirán por El Reglamento de esta ley y los Estatutos de las Cooperativas regularán lo relativo a los asociados hábiles para ejercer su voto, los asuntos a tratar, votaciones, formas de resoluciones, actas o cualquier otro asunto relacionado con el funcionamiento de las sesiones y acuerdos de la Asamblea General.

De acuerdo al artículo 40 de esta ley se establece, El Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados, estará integrado por un número impar de miembros no menor de cinco ni mayor de siete electos por la Asamblea General de Asociados, para un período no mayor de tres años ni menos de uno, lo cual regulará el Estatuto respectivo. Estará compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y uno o más Vocales.

Se elegirán tres miembros suplentes, los cuales deberán concurrir a las sesiones con voz pero sin voto, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán también voto. Los Estatutos de cada Cooperativa regularán los casos de suplencia.

El Presidente del Consejo tiene la representación legal, pudiendo delegarla cuando sea conveniente para la buena marcha de la Cooperativa. Podrá conferir los poderes que fueren necesarios previa autorización del mismo consejo.

Según el artículo 41, la Junta de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizará los actos de los órganos administrativos así como de los empleados. Estará integrada por un número impar de miembros no mayores de cinco ni menor de tres, electos por la Asamblea General de Asociados para un período no mayor de tres años ni menor de uno, lo cual regulará el Estatuto respectivo. Estará compuesta de un Presidente, un Secretario y uno o más Vocales. Se elegirán dos suplentes quienes deberán concurrir a las sesiones con voz pero sin voto, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán también voto.

Asimismo en el artículo 146 del Reglamento La Asociación Cooperativa interesada en obtener los privilegios mencionados en el artículo 72 de la Ley, deberá presentar al Ministerio de Economía solicitud que contenga:

- a) Denominación y dirección de la Asociación Cooperativa solicitante y demás generales de quien formula la solicitud;
- b) Monto y composición del patrimonio;
- c) Objeto de la Asociación Cooperativa con especificaciones de sus actividades; y
- d) Privilegios que solicita.

Exenciones y Beneficios

Estas instituciones por iniciativa del Estado y por esta legislación reguladora, de acuerdo al artículo 71 de esta ley le fueron otorgadas la exención de impuestos de papel sellado y timbres fiscales, derechos de registro al momento de inscribirse, sin embargo, estos impuestos han sido derogados por otras disposiciones como la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación y la ley de registro de comercio de acuerdo a las notas explicativas en esta disposición.

Según el artículo 72, se beneficiaran de la exención del Impuesto sobre la Renta, Impuestos municipales, vialidad y Territorial agropecuario. Es importante aclarar que en las notas anexas a esta ley, se establece que la exención del Impuesto sobre la Renta no es general debido a que surge el Decreto Legislativo 422 de fecha 17/12/1992 que deroga la ley del impuesto sobre la exportación de café, el impuesto de vialidad, que era el conocido como serie "A", fue derogado por la ley del impuesto sobre el patrimonio, mediante el cual fue derogado el decreto legislativo No. 871, la ley de impuesto territorial agropecuario, fue derogada por la ley del impuesto sobre el patrimonio. Asimismo estas instituciones no tienen la exención del impuesto de IVA, ya que el artículo 174 de la ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ha derogado las exenciones tributarias genéricas y es por esa razón que se consideran sujetos pasivos de este impuesto.

De acuerdo a esta disposición siempre que a petición de la Asociación cooperativa se efectúen los trámites en el Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda para gozar de las exenciones y beneficios, estas serán extendidas por un plazo de cinco años.

1.2.7 Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias

A partir de la Reforma Agraria, las Asociaciones Cooperativas, Comunitarias Campesinas y otras agrupaciones que se dedican a las actividades agropecuarias entre las que podemos mencionar: la Agricultura, Ganadería, Avicultura, Apicultura, Horticultura. Gozan de ciertos beneficios. Según el Artículo 4. La exención de pagos de Impuestos, tasas, contribuciones Fiscales y recargos o gravámenes de importación. Los cuales son para las Cooperativas y sus respectivos asociados.

1.2.8 Decreto que deroga la ley del impuesto sobre exportación de café.

(D.L. No.422, del 17 de Diciembre de 1992)

De acuerdo a la política tributaria de ese momento, fue crear un sistema de recaudación de impuestos a un sector empresarial muy fuerte que estaba siendo regulado por la Ley del Impuesto sobre Exportación de Café y sus reformas. Donde las cargas tributarias afectaban el interior de ciertos sectores cafetaleros.

A partir de este acontecimiento se tomarán, como rentas obtenidas las provenientes del cultivo, producción, transformación o comercialización del café. Aplicándole la Ley de Impuesto sobre la Renta, a todas las Asociaciones Cooperativas y Sociedades Cooperativas. Sin importar la naturaleza de estas. Dejando por un lado las exenciones que esta tenían, y aplicándole el 1.5% en concepto de retención del Impuesto sobre Renta en relación a la transferencia del café en estado natural. No obstante la Cooperativa es sujeta a la retención del Impuesto sobre la Renta del 1.5%, no queda exonerada de la obligación de anticipar a cuenta el impuesto por los otros ingresos obtenidos que no han sido objeto de retención de acuerdo al artículo 151 del Código Tributario.

CAPÍTULO II: DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

2.1 ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE SERVICIOS.

CASO PRÁCTICO: ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

A continuación presentamos un caso práctico relacionado con la constitución, afiliación de asociados, otorgamientos de préstamos y otras operaciones del giro de la Institución. También se realizara un análisis de la incidencia tributaria de cada una de las operaciones. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas contenidas en el Código tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la prestación de servicios y sus Reglamentos de aplicación.

2.1.1 Constitución, Inscripción, Autorización y Funcionamiento

Estas asociaciones cooperativas deben de cumplir ciertos requisitos legales para su constitución, inscripción, autorización y funcionamiento, los cuales están establecidos en la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento.

Para la constitución de una Asociación cooperativa existen diferentes procedimientos y retiro de formularios que los interesados deben de cumplir los cuales les llamaremos requisitos pre – cooperativo.

Pasos a Seguir para la Constitución de una Cooperativa – oficinas de INSAFOCOOP o SEDES REGIONALES.

1. Solicitud de Gestores(*anexo 1*): Es una carta dirigida a INSAFOCOOP, en la cual los interesados manifiestan la intención de formar una Asociación Cooperativa y de cumplir todo el proceso que conlleve al registro , autorización e inscripción; mostrando toda la disponibilidad para recibir el curso básico de Cooperativismo. En la misma se consigna los datos generales de los solicitantes.

2. Asignación del Asesor Técnico: Luego de recibida la solicitud del grupo gestor, INSAFOCOOP designa un Técnico del Departamento de fomento y asistencia técnica para que realice las actividades de formación de la cooperativa.
3. Visita Preliminar: La visita preliminar es realizada por el Técnico designado por INSAFOCOOP, en un plazo de quince días hábiles que cuentan a partir de la designación, en este momento se le entrega una boleta de datos generales (*anexo 2*) a los interesados (15 como mínimo), contando con diez días hábiles para devolverla en las oficinas centrales o regionales de INSAFOCOOP, con los datos solicitados a cada uno de los interesados.
4. Elaboración del Perfil del Grupo Cooperativo: Este perfil es elaborado por el Técnico asignado, luego de la visita preliminar, y previa entrega de las boletas de datos, el cual es entregado al departamento de Fomento y Asistencia Técnica.
5. Elaboración del Plan Económico: Es una estructura en la cual los interesados consignan información general relacionada a la Cooperativa que desean formalizar; contando con quince días hábiles para presentarlo al Departamento de Planificación e Informática (*anexo 3*), para su revisión y aprobación; entre esta podemos mencionar:

a) DATOS GENERALES	Nombre completo del grupo precooperativo, ubicación, Teléfono, Fax ò Correo.
b) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	Debe elaborar un Organigrama, describir las actividades a las cuales se dedicara, que tipo de productos o servicios comercializaran, Necesidades a satisfacer con los servicios que ofrecer y la fecha en la cual iniciara sus operaciones.
c) MERCADO OBJETIVO	Debe mencionarse quienes serán los beneficiaros del proyecto, el tamaño del mercado objetivo (Numero de Asociados Potenciales).
d) COMPETENCIA	Debe de mencionarse y describir a los principales competidores, su fortaleza, amenazas, y su ventaja competitiva frente a la competencia.
e) INVERSIONES FINANCIERAS	Se refiere al Número de asociados iniciales, la cuota de ingreso a pagar, el capital suscrito, capital pagado. Aportaciones y si ha obtenido prestamos.
f) OPERACIONES	Debe describir el plan de operaciones a utilizar para su actividad, las instalaciones y equipamiento, el personal y la capacidad de producción y/o prestación de servicios, principales proveedores.
g) ESTRATEGIAS DE MERCADEO Y VENTAS	Exponer los beneficios esperados para los Asociados en particular y la comunidad en general, los medios a utilizar para promocionarse.

6. Desarrollo del Curso Básico. Este curso es impartido y evaluado por el Técnico asignado, el lugar puede ser las oficinas de INSAFOCOOP o las instalaciones donde funcionará la Cooperativa, la cual comprende las siguientes áreas:

- a) Historia Filosófica y Doctrina Cooperativa.
- b) Área Administrativa.
- c) Área Económica Financiera.
- d) Área Legal.

7. Estudio y Elaboración del Proyecto de Estatutos: Si todos los procedimientos anteriores se cumplen de acuerdo a lo establecido, se procede a la Elaboración de los estatutos, los cuales deben contener como mínimo los siguientes capítulos (*anexo 4*):

- I. Naturaleza, Denominación, domicilio, Actividad principal, Duración, Principios y Objetivos
- II. De los Asociados
- III. De la Dirección, Administración y Vigilancia
- IV. Disposiciones comunes a los Órganos de Administración y Vigilancia
- V. De los Comités Auxiliares
- VI. De la Gerencia
- VII. Del régimen Económico, de los Recursos Económicos-Financieros y del Ejercicio Económico
- VIII. De la Integración Cooperativa
- IX. De la Disolución y Liquidación
- X. Disposiciones Generales

Luego de tener la estructura conteniendo el proyecto de estatutos, son presentados al Registro Nacional de Asociaciones Cooperativa para su revisión y aprobación.

8. Celebración de Asamblea de Constitución: Para la celebración de dicha Asamblea debe enviarse una solicitud al INSAFOCOOP, con la finalidad de Aprobar los Estatutos y elegir a los siguientes Cuerpos de Dirección:

9.

- a) Consejo de Administración

b) Junta de Vigilancia

Posterior a la constitución de la Asociación Cooperativa. El Consejo de Administración tiene 30 días hábiles como máximo para presentar el proyecto de estatutos (Un original y cinco copias) para su inscripción en el Departamento de Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas.

10. Entrega de Personalidad Jurídica: Esta se obtiene luego de obtener su inscripción en el INSAFOCOOP.

11. Retiro de Credenciales. Es la última fase y consiste en entregar de parte de INSAFOCOOP la entrega de las credenciales en la cual aparecen los nombres de los miembros que componen los cuerpos de dirección electos por la Asamblea Constitutiva.

Además de los pasos anteriores debe de procederse al llenado simultaneo de los formularios siguientes:

- Boleta de Recopilación de datos.
- Plan económico del grupo Pre – Cooperativo.
- Proyecto de Estatutos.
- Solicitud de asamblea de constitución.
- Solicitud de Gestores.
- Desistir de proceso de Organización e Inscripción

Posterior a la inscripción.

El Consejo de Administración tiene un máximo de 60 días hábiles para presentar al Departamento de Vigilancia y Fiscalización los libros de actas correspondientes y el Sistema Contable para su revisión y autorización.

El no cumplimiento de cualquiera de las fases anteriores faculta al INSAFOCOOP a suspender los trámites correspondientes y obliga al Grupo Pre-Cooperativo a iniciar todo el procedimiento nuevamente. A excepción que hayan sido exonerados por Presidencia de presentar algún requisito.

Caso contrario después que surge jurídicamente la Asociación Cooperativa, se debe proceder a solicitar los beneficios tributarios haciendo los trámites correspondientes en el Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda.

Los requisitos anteriores son solicitados para evitar el no pago del Impuesto sobre la Renta, por cualquier institución que no cumpla con estos requisitos.

2.1.2 Proceso de Afiliación de Asociados

Para afiliarse a una asociación cooperativa, el interesado deberá cumplir ciertos requisitos, los cuales difieren de acuerdo a los estatutos de cada Asociación.

ALGUNOS REQUISITOS PARA ASOCIARSE ⁶

- √ Ser mayor de dieciséis años de edad.
- √ Presentar solicitud por escrito ante el Consejo de Administración con dos recomendaciones de miembros de la Cooperativa.
- √ Pagar por lo menos el valor de una aportación y la cantidad que establezca la asociación cooperativa a asociarse, esto dependerá de los estatutos de ella.
- √ Haber recibido el curso básico de Cooperativismo.
- √ Otros de acuerdo a los estatutos de cada cooperativa.

2.1.2.1 Registro Contable: Proceso de Afiliación de Asociados e Incidencia Tributaria

Ejemplo práctico: afiliación de un nuevo asociado a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L.

Este día, se acerca a nuestra cooperativa una persona con deseos de pertenecer y formar parte de la cooperativa. Después de llenar los requisitos de la institución y la solicitud de Afiliación. Como política de la Asociación y en cumplimiento de sus estatutos, se cobro por derecho de afiliado⁷ el siguiente valor:

⁶ Artículo 19. de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Artículos 11,13 y 56. Del Reglamento.

Monto total de: \$ 17.14, desglosándolo de la siguiente forma:

Apertura de ahorro	\$ 2.86
Apertura de aportaciones	\$ 8.57
Reserva Institucional	\$ 5.71

Este pago por lo general es en efectivo.

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
03-Nov-08	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</u>		\$ 17.14	
	<u>CAJA GENERAL</u>	\$ 17.14		
	<u>DEPOSITO DE AHORRO A LA VISTA</u>			\$ 2.86
	DEPOSITO DE ASOCIADOS			
	DEPOSITOS DE ASOCIADOS ACTIVOS			
	NOMBRE DE ASOCIADOS SR. *****	\$ 2.86		
	<u>CAPITAL SOCIAL COOPERATIVO</u>			
	<u>APORTACIONES</u>			\$ 8.57
	APORTACIONES	\$ 8.57		
	RESERVAS			
<u>RESERVA PARA EDUCACION</u>	\$ 5.71		\$ 5.71	
	V/Afiliación de asociado.			
	TOTALES		\$ 17.14	\$ 17.14

Análisis:

En el proceso de afiliación de un nuevo asociado, no constituye hecho generador de Impuesto al Valor Agregado, ya que el monto cobrado por parte de la asociación Cooperativa no es ingreso gravado, ni exento. Sino que es un movimiento a nivel de cuentas de balance, incrementando el patrimonio de la Cooperativa.

Incidencia:

Para el impuesto de IVA, no hay ningún efecto.

⁷ El monto que se pague por derecho de afiliación va a variar de acuerdo a los estatutos de cada Asociación Cooperativa. Nosotros para efectos didácticos tomamos de base ACOPUS, DE R.L.

2.1.3 Proceso de Otorgamiento de Créditos.

Estas operaciones dependerán de las líneas de créditos que se manejen en las asociaciones cooperativas, tomando de referencia la política de créditos adoptados.

En la mayoría de las Asociaciones Cooperativas utilizan las siguientes líneas de créditos:

- Préstamo para Producción
- Préstamo para Comercio
- Préstamo para Consumo
- Préstamo para Vivienda
- Préstamo de Liquidez y Rotativos
- Gerenciales

A continuación se detallan en forma tabular los plazos que corresponden a los tipos de préstamos para ser financiados:

DESTINO	MONTO	PLAZO / PROMEDIOS	OBSERVACIONES
Préstamos para producción	Hasta \$ 3,000.00	Hasta 36 meses*	Agropecuarios, artesanales o industriales
Préstamo para comercio	Hasta \$ 7,000.00	Hasta 18 meses*	Compra venta de bienes
Préstamos para consumo	Hasta \$2,500.00	Hasta 30 meses*	Adquisición de bienes para el hogar, pago de servicios, educación y cancelación de deudas.
Préstamos para servicios	Hasta \$ 2,000.00	Hasta 18 meses*	Prestación de servicios
Préstamos para vivienda	Hasta \$ 10,000.00	Hasta 60 meses*	Reparación o ampliación de vivienda o para dar la prima en la adquisición de vivienda.
	Hasta \$ 40,000.00	Hasta 180 meses*	Adquisición de vivienda nueva
Préstamos por liquidez y rotativos		Hasta 12 meses*	Capital de trabajo.

*Dependiendo de la fuente de financiamiento y la política de crédito de la Asociación.

Los tipos de préstamos requieren ciertas garantías por parte del deudor, la cual se puede clasificar así:

- **Garantía Fiduciaria:** Consiste en el respaldo de uno o más fiadores, que resguarden en forma adecuada el crédito solicitado, demostrando su capacidad de pago y buen récord para el financiamiento que están solicitando.

- **Garantía Hipotecaria:** Son garantías que recaen sobre bienes inmuebles.

- **Garantía sobre Aportaciones:** el préstamo toma como garantía las aportaciones no comprometidas que tiene el asociado en el capital social de la Cooperativa.

- **Garantía sobre Depósitos:** Se refiere a los depósitos a plazo que tenga el asociado en la cooperativa y que no hayan sido comprometidos sirven como garantía.

- **Garantía Mixta:** Se podrá considerar cualquier combinación de las garantías anteriores.

En el otorgamiento de préstamos en las Asociaciones de ahorro y crédito, depende de los estatutos y de acuerdo a las políticas de crédito. Los cuales establecen requisitos generales y montos a otorgar.

2.1.3.1 Registro Contable: Otorgamiento de Crédito e Incidencia Tributaria.

A continuación, vamos a suponer que un asociado solicita un préstamo personal o de consumo, para cubrir sus necesidades económicas, y decide hacerlo de inmediato, llena la documentación respectiva y la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R. L., le aprueba dicha solicitud.

El monto del préstamo es de \$ 2,000.00, con una tasa de interés de 14%. Para 24 meses, Por este trámite se le efectuó el cobro de \$5.00, de Comisión por otorgamiento de crédito más IVA. Con factura de consumidor final.

a) Desembolso de crédito

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05-nov-08	<u>PRESTAMOS</u>		\$ 2,000.00	
	PRESTAMOS A ASOCIADO ASOCIADO SR. *****	\$ 2,000.00		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</u>			\$ 2,000.00
	<u>CAJA GENERAL</u>	\$ 2,000.00		
	V/ Otorgamiento de crédito, Descuento de Aportación y seguro de deuda de 2%.			
	TOTALES		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

b) Cobro de Comisión por otorgamiento de Crédito.

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05-nov-08	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>		\$ 5.65	
	<u>CAJA GENERAL</u>			\$ 5.00
	<u>INGRESOS ORDINARIOS</u>			\$ 0.65
	COMISION POR OTORGAMIENTO DE CREDITO	\$ 5.00		
	<u>DEBITO FISCAL - IVA</u>			\$ 0.65
	IVA - CONSUMIDOR FINAL	\$ 0.65		
	V/ Cobro de Comision por otorgamiento de crédito mas el IVA respectivo.			
	TOTALES		\$ 5.65	\$ 5.65

Análisis:

En los registros anteriores se reconoce el desembolso del crédito otorgado a un asociado y el cobro de comisión por el trámite de otorgamiento de crédito; en el literal b) existe un hecho generador.

Incidencia:

De acuerdo al artículo 16 de la Ley IVA, el cobro de comisión por otorgamiento de créditos en dinero o cualquier otra forma de financiamiento se considerara prestación de servicios y por lo tanto es un hecho generador de impuesto IVA.

2.1.4. Proceso de Recuperación de Créditos

Este apartado se refiere a la forma de cómo la cooperativa efectúa la recuperación del dinero que fue otorgado en calidad de préstamo, en donde se dan a conocer las diferentes etapas en las que se busca hacer efectivas dicha deuda.

En su primer momento el asociado realiza los pagos de capital e intereses del préstamo según la forma que ha sido pactada en el contrato correspondiente de acuerdo al destino del crédito y a la recuperación de los ingresos de los solicitantes.

2.1.4.1 Registro Contable: Recuperación de Crédito e Incidencia Tributaria.

El día 7 de Noviembre de 2008, se hace el cobro de la primera cuota del préstamo otorgado.

El monto del préstamo es de \$2,000.00, con una tasa de interés de 14%. Para 24 meses, el asociado da una aportación de \$2.00. Para su cuenta personal y seguro de deuda de \$0.75.

Cálculos

Cuota mensual	\$ 95.00
Menos:	
interés 14%	\$ 11.67
Aportación	\$ 2.00
Seguro de Deuda	\$ 0.75
Total	\$ 14.42
Aporte a Capital	\$ 80.58

a) Recuperación del crédito otorgado.

En esta recuperación de crédito, se asume que el cobro se efectuó en el plazo convenido. Por lo tanto solo se cobraron intereses corrientes.

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
07-nov-08	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>		\$ 95.00	
	<u>CAJA GENERAL</u>			
	<u>PRESTAMOS</u>			\$ 80.58
	PRESTAMOS A ASOCIADO			
	ASOCIADO SR. *****	\$ 80.58		
	<u>INGRESOS ORDINARIOS</u>			\$ 11.67
	INTERES CORRIENTE SOBRE PRESTAMO	\$ 11.67		
	<u>SEGURO</u>			\$ 0.75
	SEURO DE DEUDA	\$ 0.75		
	<u>APORTACION</u>			\$ 2.00
	APORTACIONES	\$ 2.00		
	V/ Recuperacion de Credito y cobro de interes.			
	TOTALES		\$ 95.00	\$ 95.00

b) Reconocimiento del ingreso por intermediación de Seguros.

El día 7 de Noviembre de 2008, se hace registro contable por el cobro de comisión por intermediación de seguros. A Seguros Futuros, este monto es el reflejo de la venta de seguros a diferentes asociados.

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
07-nov-08	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>		\$ 25.00	
	CAJA GENERAL			
	<u>INGESOS NO OPERACIONALES</u>			\$ 25.00
	RECUPERACION DE GASTOS DE SEGUROS	\$ 25.00		
	V/ Ingresos por intermediacion de Seguros.			
	TOTALES		\$ 25.00	\$ 25.00

Análisis:

En este registro se presenta el cobro de una cuota de crédito otorgado, encontrando que existen dos cuentas con hechos generadores de impuesto las cuales son los intereses corrientes y el seguro de deuda.

El seguro de deuda representa ingresos no operacionales para la Asociación Cooperativa, reflejándolos en la cuenta Recuperación de Gastos de Seguros, que es cuenta de resultados. Esta es una comisión por la intermediación ante la Aseguradora. Donde el monto dependerá del contrato de seguro.

Incidencia:

De acuerdo al artículo 16 de la Ley IVA, el cobro de Intereses por los créditos en dinero o cualquier otra forma de financiamiento se considerara prestación de servicios, por lo tanto es un hecho generador de impuesto IVA. Sin embargo el artículo 46 literal f), clasifica como exentas las operaciones de préstamos de dinero, en lo que se refiere al devengo de intereses realizados por las asociaciones cooperativas

2.1.5 Proceso de Recuperación de Crédito en Mora.

La cuota de amortización de los préstamos se compone de los siguientes gastos:

- a) Gastos administrativos por acciones de cobro
- b) Cancelación de costos y gastos judiciales
- c) Seguros
- d) Recargo por mora
- e) Intereses corrientes
- f) Cuota de capital
- g) Aportaciones
- h) Ahorro simultáneo

Para calcular los intereses de los préstamos, el año es considerado de 365 días, aunque este fuese bisiesto y los meses se toman por días reales.

Las cooperativas cuentan con un medio de cobranza el cual se lleva por medio de colectas diarias, en donde existe una persona encargada de recolectar el dinero al lugar que solicite el deudor, este acto se realiza en su mayoría a través de listados.

Cuando existe retraso de los pagos por parte del asociado se concede una sola prórroga del plazo o refinanciamiento, como un medio de facilitar la recuperación de los préstamos.

Para efectos de reportes de morosidad, se consideran morosos los que tengan más de 31 días de vencidos en el pago de sus obligaciones, y se emite mensualmente en los primeros cinco días de cada mes.

La cooperativa cobra un recargo por mora, calculada sobre las cuotas de capital que se encuentran vencidas y no pagadas.

FEDECACES proporciona un proceso de cobranza, que es emitido para la recuperación de la mora; el cual para una mejor comprensión se describe así:

MES DE MORA	ACCION DE COBRO	TIEMPO DE LA ACCION DE COBRO	RECARGO
PRIMER MES DE MORA	1	Carta recordatorio	No aplica
	2	Visita del cobrador	
	3	Llamada telefónica o nota	
SEGUNDO MES DE MORA	1	Visita de cobrador	\$ 10.00 Sin importar el monto de capital vencido
	2	Llamada telefónica o tarjeta	
	3	Telegrama de cobro	
TERCER MES DE MORA	1	Visita del Gerente o Presidente del comité de mora.	5% sobre el Saldo de Capital vencido
	2	Visita del cobrador	
	3	Telegrama traslado a cobro judicial	
CUARTO MES DE MORA	1	Visita del Gerente o presidente del comité de mora	5% sobre el Saldo de Capital vencido
	2	Telegrama traslado al cobro judicial firmado por el abogado	
	3	Carta por inicio de embargo firmado por el abogado	Honorarios Profesionales (Abogado), costo y gastos judiciales.

2.1.5.1 Registro Contable: Recuperación de Créditos en Mora e Incidencia Tributaria.

En el registro que a continuación presentamos corresponde a una recuperación de crédito vencido. Donde asumimos que el asociado tiene un período vencido de 120 días.

Debido al atraso que presentaba la cuenta, se procedió a contratar al Abogado y Notario Lic. Roberto Pocasangre, para que realizara la gestión de cobro correspondiente, cancelándole por sus servicios profesionales la cantidad de \$ 20.00.

Donde se le efectuó la Retención del 10%. Se le pago con cheque N° 00012467. Se cobran intereses normales, vencidos y un recargo del 5% sobre el abono a capital que forma parte de los honorarios del Abogado.

Cálculos: Crédito vencido.

Abono a capital	\$ 83.33
Interés corriente (14%)	<u>\$ 11.67</u>

Cuota crédito **\$ 95.00**

Interés moratorio (120 días)	\$ 46.68
Recargo (\$ 83.33 x 5%)	\$ 4.17

Cálculos: Pagos de servicios profesionales crédito vencido

Honorarios Abogado	\$ 20.00
Retención 10% ISR	\$ 2.00

a) Recuperación de Crédito en mora

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10-Nov-08	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>		\$ 95.00	
	<u>CAJA GENERAL</u>			
	<u>PRESTAMOS</u>			\$ 32.48
	PRESTAMOS A ASOCIADO			
	ASOCIADO SR. *****	\$ 36.65		
	<u>INGRESOS ORDINARIOS</u>			\$ 58.35
	INTERES CORRIENTE SOBRE PRESTAMO	\$ 11.67		
	INTERES MORATORIO SBRE PRESTAMO	\$ 46.68		
	<u>OTROS INGRESOS</u>			\$ 4.17
	MORA PRESTAMOS 5%	\$ 4.17		
	V/ Recuperacion de Credito vencido, mora 5% sobre abono a capital y cobro de intereses corrientes y vencido.			
	TOTALES		\$ 95.00	\$ 95.00

b) Pago de Servicios profesionales en recuperación de crédito

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
19-Nov-08	<u>GASTOS OPERACIONALES</u>		\$ 20.00	
	GASTOS ADMINISTRATIVOS			
	HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 20.00		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</u>			\$ 18.00
	BANCO	\$ 18.00		
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			\$ 2.00
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
	PROFESIONALES EVENTUALES	\$ 2.00		
	V/ Pago de Servicios Profesionales en Recuperacion de Credito vencido. Y registro Impuesto Sobre la Renta			
	TOTALES		\$ 20.00	\$ 20.00

Análisis:

En los registros anteriores se ha reflejado la recuperación del crédito vencido y el pago de honorarios profesionales correspondiente a la recuperación de los créditos vencido más un recargo del 5% sobre el

abono de cuota de crédito. Este recargo por mora lo determinara la política de crédito de cada Asociación cooperativa, para efectos didácticos hemos determinado el 5%, que son parte de los honorarios que se le pago al Abogado.

Incidencia:

Según artículo 16 de la Ley IVA, los cobros de intereses por créditos en dinero o cualquier otra forma de financiamiento se cataloga como prestación de servicios y por lo general es un hecho generador de impuesto IVA. Sin embargo el artículo 46 literal f), clasifica como exentas las operaciones de préstamos de dinero, en lo que se refiere al devengo de intereses normales y vencidos realizados por las asociaciones cooperativas.

En relación al pago de honorarios profesionales, de acuerdo al artículo 156 del Código tributario, todo pago que se realice a personas naturales por prestación de sus servicios y no tengan dependencia laboral se les debe retener el 10% sobre el monto pagado.

2.1.6 Gastos Operacionales

Agrupar los gastos incurridos en las operaciones que son del giro de la Cooperativa; los gastos necesarios para el funcionamiento de los organismos de dirección y vigilancia y los gastos necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas a nivel operacional.

2.1.6.1 Registro Contable: Pago de Servicios e Incidencia Tributaria

La institución incurre en diferentes gastos y pagos de servicios los cuales se detallan a continuación:

GASTO	PAGO NETO	IVA	FOVIAL	COTRANS	ISR 10%	MONTO SERVICIO
Compra de Combustibles	28.69	3.73	1.98	0.99		35.39
Seguridad electronica	110.62	14.38				125.00
Pago de Vigilancia	331.86	43.14			33.19	375.00
Telefonia Fija	592.92	77.08				670.00
Energia electrica	250.00	32.50				282.50
Agua (ANDA)	25.00					25.00
Impuestos municipales	50.00					50.00
TOTALES	1,389.09	170.83	1.98	0.99	33.19	1,562.89

En el pago de la vigilancia se le hizo la retención del 10% de ISR, por que el proveedor del servicio es una persona natural, la seguridad electrónica, telefonía, energía y combustibles se compra con comprobante de crédito fiscal.

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
11-Nov-08	<u>GASTOS OPERACIONALES</u>			
	<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>		\$ 1,392.06	
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 28.69		
	SEGURIDAD ELECTRONICA	\$ 110.62		
	VIGILANCIA EXTERNA	\$ 331.86		
	FOVIAL	\$ 1.98		
	COTRANS	\$ 0.99		
	<u>GASTOS GENERALES</u>			
	COMUNICACIONES	\$ 592.92		
	ENERGIA ELECTRICA	\$ 250.00		
	AGUA POTABLE	\$ 25.00		
	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 50.00		
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u>		\$ 170.83	
	IVA CREDITO FISCAL	\$ 170.83		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</u>			\$ 1,529.70
	CAJA GENERAL	\$ 1,529.70		
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			\$ 33.19
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
	PROFESIONALES EVENTUALES	\$ 33.19		
	V/ Pago de servicios de seguridad electronica, vigilancia y servicios varios.			
	TOTALES		\$ 1,562.89	\$ 1,562.89

Análisis:

En el registro anterior se reflejan algunos pagos de servicios, los cuales son necesarios para el funcionamiento y operatividad de las Asociaciones cooperativas y el resguardo de la institución. Este tipo de erogaciones tienen incidencia en el pago de Impuestos tributarios. Como por ejemplo en el Impuesto IVA y en el Impuesto sobre la renta.

El cálculo del impuesto se determinara efectuando la diferencia existente entre el debito fiscal obtenido por la ventas de productos o servicios contra el crédito fiscal resultante de las compras de bienes y servicios relacionadas a la actividad económica.

Incidencia:

Existe hecho generador en impuesto IVA, en relación al pago de servicios varios contemplados en el artículo 65 numeral 4. Donde se refiere al pago de gastos generales que serán deducibles siempre y cuando sean destinados para el uso de la actividad económica. Además existe incidencia en Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a las retenciones por prestación de servicios sin dependencia laboral contemplados en el artículo 156 del código tributario.

2.1.6.2 Registro Contable: Compra de Productos Promocionales e Incidencia Tributaria

Se compran artículos promocionales, para realizar una rifa entre los asociados en conmemoración del aniversario de creación de la Asociación Cooperativa, A continuación se detallan:

ARTICULOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
un TV plasma de 42"	450.00	450.00
una Cocina de Horno 4 quemadores	325.00	325.00
5 Reproductores de DVD´s	85.00	425.00
TOTAL	860.00	1,200.00

Estos artículos se compraron con Factura consumidor final, el pago se hizo en efectivo.

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
12-Nov-08	<u>GASTOS OPERACIONALES</u>			
	<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>		\$ 1,200.00	
	ARTICULOS PROMOCIONALES			
	TV PLASMA DE 42"	\$ 450.00		
	COCINA CON HORNO 4 QUEMADORES	\$ 325.00		
	REPRODUCTORES DE DVD	\$ 425.00		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</u>			\$ 1,140.00
	CAJA GENERAL	\$ 1,200.00		
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			\$ 60.00
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
RETENCIONES SOBRE PREMIOS 5%.	\$ 60.00			
	V/ Compra de articulos promocionales con factura de consumidor final. Para rifa entre asociados y se les Retuvo el 5% sobre los Premios entregados.			
	TOTALES		\$ 1,200.00	\$ 1,200.00

Análisis:

En este registro contable no enfocamos en la comprar de artículos destinados a rifas, donde la adquisición de bienes no es parte del inventario, debido a que su utilización será para efectos promocionales de la Asociación cooperativa. Y como esta institución su actividad no es la compra venta de bienes, estos artículos promocionales los adquiere con factura consumidor final.

Ya que no le generara ningún debito fiscal para enfrentarlo con el crédito. Según el artículo 11 de la ley de IVA, va surtir efecto si la compra se efectúa con comprobante de crédito fiscal y forma parte del activo realizable de la entidad.

Pero según el artículo 160 del Código Tributario, hace referencia que cuando se entreguen premios o ganancias procedentes de loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad, están obligadas a retener, por concepto de impuesto sobre la renta el 5% de dicho monto.

Incidencia:

En esta operación el hecho generador se da solo por la compra del bien, el cual tendrá efectos solo para el Impuesto sobre la renta. Deduciéndose como gastos generales de la Asociación Cooperativa.

2.1.6.3 Registro Contable: Pago de Planilla e Incidencia Tributaria

El pago de planilla de sueldos y salarios del mes de noviembre de 2008, detalla los siguientes montos en relación a los sueldos de personal administrativo y operativo de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, y pagos de honorarios a profesionales.

Cálculos consolidados⁸:

DETALLE	MONTOS LIQUIDOS	ISSS	AFP	ISR	INSAFORP
PATRONO		\$ 593.16	\$ 658.14		\$ 97.50
EMPLEADOS	\$ 8,328.65	\$ 237.32	\$ 609.38	\$ 574.65	
HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 2,160.00			\$ 240.00	
TOTALES	\$ 10,488.65	\$ 830.48	\$ 1,267.52	\$ 814.65	\$ 97.50

El cuadro anterior muestra las deducciones Legales en relación a la prestación de servicios permanentes con dependencia laboral y servicios eventuales sin dependencia. Los cuales se reflejan en el siguiente registro contable.

⁸ Anexo 5. Planilla de sueldos, salarios y servicios profesionales.

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30-Nov-08	<u>GASTOS OPERACIONALES</u>		\$ 13,498.80	
	<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>			
	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 9,750.00		
	SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 2,400.00		
	CUOTA PATRONAL ISSS	\$ 593.16		
	CUOTA PATRONAL AFP	\$ 658.14		
	INSAFORP	\$ 97.50		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</u>			\$ 10,488.65
	BANCO	\$ 10,488.65		
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			\$ 1,661.35
	ISSS	\$ 237.32		
	AFP	\$ 609.38		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
	EMPLEADOS PERMANENTES	\$ 574.65		
	PROFESIONALES EVENTUALES	\$ 240.00		
	<u>IMPUESTOS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS OBLIGACIONES</u>			\$ 1,348.80
	CUOTA PATRONAL ISSS	\$ 593.16		
CUOTA PATRONAL AFP	\$ 658.14			
INSAFORP	\$ 97.50			
V/ Pago de Planilla de sueldos y salarios, provision de ISSS, AFP y ISR. A empleados y Servicios Profesionales.				
	TOTALES		\$ 13,498.80	\$ 13,498.80

Análisis:

En la partida anterior efectuamos el registro contable de una planilla de sueldos y salarios con todas sus deducciones legales (ISSS, AFP e Impuesto Sobre la Renta) que corresponden al empleado y las cuotas patronales de ISSS, AFP e INSAFORP.

Que de acuerdo a la ley de ISR en el artículo 64, detalla los servicios de carácter permanente incluyendo los salarios; y el Artículo 155 del Código tributario, trata sobre las retenciones sobre los servicios de carácter permanente tomando como base las Tablas de retención del Decreto 75; y en el Artículo 156 de código relacionado al pago de la prestación de servicios sin dependencia laboral, aplicándole un 10% de retención sobre el monto que se les pague o acredite por tal servicio.

Incidencia:

El pago de sueldos y salarios, honorarios profesionales tendrá efectos tributarios en el Impuesto sobre la Renta.

2.1.7 Liquidación del Impuesto IVA⁹.

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30-nov-08	<u>IVA DEBITO FISCAL</u>		\$ 189.28	
	<u>IVA CREDITO FISCAL PROPORCIONAL</u>			\$ 24.00
	<u>IMPUESTO POR PAGAR</u>			\$ 165.28
	IMPUESTO IVA	\$ 165.28		
	V/ Liquidacion y determinación del impuesto IVA.			
	TOTALES		\$ 189.28	\$ 189.28

Análisis:

Este registro contable anterior es para establecer el Impuesto IVA, el cual consiste en confrontar el Debito Fiscal contra el Crédito Fiscal, determinando en el pago o excedente para posteriores periodos. De acuerdo al artículo 64 de la Ley de IVA, el impuesto a pagarse será la diferencia de deducirse el debito del crédito resultado de las compras del periodo.

Y en relación al remanente de crédito fiscal, según el artículo 67, si el crédito sobre las compras es mayor que el debito resultante de las ventas nos resultara un remanente para acreditarse en periodos posteriores.

De acuerdo al artículo 66 de la Ley de IVA. El crédito fiscal de operaciones gravadas, exentas y no sujetas, debe proporcionarse a través de un factor que se determinara dividiendo las operaciones gravadas realizadas en el período tributario entre la sumatoria de las operaciones gravadas, exentas y las no sujetas realizadas en dicho período, debiendo deducirse únicamente la proporción resultante de aplicar dicho factor al crédito fiscal del período.

⁹ Anexo 6. Libros de IVA. Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de R.L.

Incidencia:

En la liquidación del impuesto IVA, la incidencia tributaria es la determinación del impuesto de IVA a pagar.

2.1.8 Cuadro de Proporcionalidad de Créditos Fiscales

De acuerdo al artículo 66 de la Ley de IVA. El crédito fiscal de operaciones gravas, exentas y no sujetas, debe proporcionarse a través de un factor que se determinara dividiendo las operaciones gravadas realizadas en el período tributario entre la sumatoria de las operaciones gravadas, exentas y las no sujetas realizadas en dicho período, debiendo deducirse únicamente la proporción resultante de aplicar dicho factor al crédito fiscal del período.

Asimismo según el artículo 67 del Reglamento del Código Tributario. Los estados financieros se acompañarán de los siguientes anexos donde literal b) numeral 3 *“Respecto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio, tanto el declarado por el contribuyente como el determinado por la auditoría. Asimismo, mostrará el crédito fiscal resultante de la proporcionalidad u otros métodos autorizados para la vinculación del mismo en los casos de realizar actividades gravadas y exentas, o en el caso de efectuar operaciones no sujetas al impuesto”*

ASOCIACION COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.

PROPORCIONALIDAD DEL CREDITO FISCAL

ART. 67 LIT. K) R.A.C.T.

VALORES EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PERIODOS TRIBUTARIOS 2008	COMPRAS		VENTAS					%	CREDITO FISCAL PROPORCIONAL	REMANENTE DE CREDITO FISCAL MES ANTERIOR	TOTAL CREDITO FISCAL DEDUCIBLE	DEBITO FISCAL	IMPUESTO A PAGAR/REMANENTE DE CREDITO FISCAL
	GRAVADAS	CREDITO FISCAL	EXENTAS	GRAVADAS	TOTAL VENTAS GRAVADAS Y EXENTAS	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS TOTALES						
ENERO	3,546	461	21,875	576	22,451	-	22,451	3%	12		12	75	63
FEBRERO	2,513	327	23,443	435	23,878	-	23,878	2%	7		7	57	49
			45,318	1,011	46,329	-	46,329						
MARZO	1,205	157	24,566	2,034	26,600	-	26,600	4%	7		7	264	258
			69,884	3,045	72,929	-	72,929						
ABRIL	4,174	543	25,674	8,039	33,713	-	33,713	10%	56		56	1,045	989
			95,558	11,084	106,642	-	106,642						
MAYO	1,432	186	25,678	2,275	27,953	-	27,953	10%	18		18	296	277
			121,236	13,359	134,595	-	134,595						
JUNIO	1,497	195	25,678	3,265	28,943	-	28,943	10%	20		20	424	405
			146,914	16,624	163,538	-	163,538						
JULIO	4,190	545	25,786	7,266	33,052	-	33,052	12%	66		66	945	878
			172,700	23,890	196,590	-	196,590						
AGOSTO	1,094	142	26,789	536	27,325	-	27,325	11%	16		16	70	54
			199,489	24,426	223,915	-	223,915						
SEPTIEMBRE	944	123	26,897	2,551	29,448	-	29,448	11%	13		13	332	319
			226,386	26,976	253,362	-	253,362						
OCTUBRE	4,020	523	26,987	783	27,770	-	27,770	10%	52		52	102	50
			253,373	27,760	281,133	-	281,133						
NOVIEMBRE	2,000	260	29,443	1,456	30,900	-	30,900	9%	24		24	189	165
			282,816	29,216	312,032	-	312,032						
DICIEMBRE			282,816	29,216	312,032	-	312,032						
TOTAL	26,614	3,460	282,816	29,216	312,032	-	312,032		291				
AJUSTE ANUAL									-				
DIFERENCIA									291				

Artículo 66.- LIVA

2.1.9 Presentación de Declaraciones.


REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
PERIODO TRIBUTARIO

MES	AÑO
02	11 2008

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10	107030415335	8
----	---------------------	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55	1
------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-010289-101-3	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellidos(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.			
3	11	Actividad Económica Principal	COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO	13	NRC	5720091
				6	16	Telefono
						7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS					
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	1,229.87	5	Ventas Internas Exentas	85	+	29,443.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88	+	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80	+	2,000.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	0.00
12						Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	1,456.00
13						Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 3,229.87				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 30,899.00			
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00	3		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS					
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	0.00
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	189.28
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143	-	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	260.00	3				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0.00	6				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	236.00	0				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7				
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 24.00				2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 189.28			

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	165.28
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			6	161	+	0.00	6
31	Retención IVA efectuada al Declarante			7	162	+	0.00	7
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			9	163	+	0.00	9
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			0	164	+	0.00	0
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			3	165	+	0.00	3
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			6	166	-	0.00	6
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)			2	167	=	0.00	2
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			2	168	=	165.28	2
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169	+	0.00	5	1		
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170	+	0.00	3	2		
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)	171	+	0.00	7	3		
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187	=	0.00	5			
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188	-	0.00	6			
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=	0.00	7			
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190	=	0.00	4			
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3	199
46	Intereses	196	+	0.00	8	194	0.00	5
47	TOTAL A PAGAR	198	=	165.28	1	195	+	0.00

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	165.28	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora
Fecha de Recepción

200	Dia	Mes	Año	4
-----	-----	-----	-----	---

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Análisis:

En este apartado presentamos la declaración de IVA, debido a que al establecer la liquidación del impuesto confrontando el Débito contra el Crédito fiscal, se determinó un excedente para el período posterior. Según el artículo 67, si el crédito sobre las compras es mayor que el débito resultante de las ventas nos resultará un remanente para acreditarse en períodos posteriores.

Por lo tanto solo se presenta la declaración jurada a la Administración Tributaria. Dando cumplimiento al artículo 91 del Código tributario.

Incidencia:

Presentación de declaración jurada, de acuerdo al Código tributario

2.1.10 Pago de Declaración de Pago a Cuenta y Retenciones.

En la siguiente declaración de pago a cuenta, se presentan las retenciones de sueldos y salarios a empleados permanentes con dependencia laboral y las de personas sin dependencia laboral, quienes prestaron servicio de carácter permanente a la Asociación Cooperativa. Por dichos pagos se les aplicó lo establecido en el artículo 155, 156 y 160 del Código tributario respectivamente

A los empleados con dependencia laboral se les aplicó lo establecido en Las Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta¹⁰. Y a las personas que prestan servicios de carácter permanente pero no tienen dependencia laboral se les aplicó la retención del 10% sobre el monto pagado por el servicio.

De acuerdo al artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, se beneficiarán de la exención del Impuesto sobre la Renta. Por lo tanto solo se presenta la declaración jurada a la Administración Tributaria. Dando cumplimiento al artículo 91 del Código tributario.

¹⁰ Decreto Legislativo 75. TABLAS DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1.10.1 Registro Contable: Declaración de Pago a Cuenta y Retenciones.

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
12-Dic-08	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>		\$ 909.84	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
	EMPLEADOS PERMANENTES	\$ 574.65		
	PROFESIONALES EVENTUALES	\$ 275.19		
	RETENCIONES SOBRE PREMIOS 5%.	\$ 60.00		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</u>			\$ 909.84
	CAJA GENERAL	\$ 909.84		
	V/ Pago de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta.			
	TOTALES		\$ 909.84	\$ 909.84

Análisis:

El registro contable anterior, es por el pago de Retenciones a los empleados con y sin dependencia laboral. Según lo establecido en el artículo 155, 156 y el artículo 160 del Código tributario, hace referencia. A los empleados con dependencia laboral se les aplico lo establecido en Las Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta¹¹.

Y a las personas que prestan servicios de carácter permanente pero no tienen dependencia laboral se les aplico la retención del 10% sobre el monto pagado por el servicio.

Incidencia:

Presentación de declaración jurada y pago de Retenciones. Teniendo incidencia tributaria en el Impuesto Sobre la Renta.

A continuación se presenta el formulario del Anticipo a Cuenta. Formulario F-14.

¹¹ Decreto Legislativo 75. TABLAS DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



REPUBLICA DEL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030428750** 5

F14 v6

1	03	NIT			5	PERIODO TRIBUTARIO				Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada →	07	Numero de declaracion que				5	
		0614-010289-101-3				01	11	2008	7			JJC					
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L																	
INGRESOS BRUTOS																	
Diesel y Gasolina Persona Natural																	
0.3 %																	
1.5 %																	
P A G O	3	Actividades Comerciales				202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3	
	4	Actividades de Servicios				212	0.00	8	26	+	0.00	8	26	+	0.00	8	
	5	Industria de la Construccion							28	+	0.00	6	28	+	0.00	6	
	6	Actividades Industriales							20	+	0.00	8	20	+	0.00	8	
	7	Actividades Agropecuarias							24	+	0.00	5	24	+	0.00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion							30	+	0.00	7	30	+	0.00	7	
	9	Otros Ingresos							32	+	0.00	4	32	+	0.00	4	
	10	TOTAL INGRESOS				216	=	0.00	6	34	=	0.00	6	34	=	0.00	6
	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0.00	3	38	-	0.00	5	38	-	0.00	5
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados							40	-	30,899.00	2	40	-	30,899.00	2	
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta				219	=	0.00	0	42	=	0.00	8	42	=	0.00	8	
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)				220	=	0.00	9	44	=	0.00	3	44	=	0.00	3	
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 4							45	=	0.00	6	45	=	0.00	6		
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior							46	-	0.00	1	46	-	0.00	1		
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior							48	-	0.00	7	48	-	0.00	7		
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)							50	-	0.00	3	50	-	0.00	3		
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo							54	-	0.00	2	54	-	0.00	2		
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta				56	=	0.00	7	56	=	0.00	7	56	=	0.00	7	
RETENCIONES																	
CONCEPTO DE ENTERO																	
Numero de Sujetos Monto Sujeto a Retencion Impuesto Retenido																	
21	Servicios de Caracter Permanente				57	11	0	73	7,400.00	2	89	+	574.65	0			
22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas				58	0	6	74	0.00	4	90	+	0.00	7			
23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero				59	0	5	75	0.00	5	91	+	0.00	6			
24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos				60	0	1	76	0.00	1	92	+	0.00	2			
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias				61	0	2	77	0.00	0	93	+	0.00	9			
26	Retenciones por Juicios Ejecutivos				62	0	9	78	0.00	7	94	+	0.00	5			
27	Otras Retenciones				63	0	3	79	0.00	0	95	+	0.00	8			
28	Servicios sin Dependencia Laboral				64	5	8	80	2,751.90	5	96	+	275.19	2			
29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados				65	7	4	81	1,200.00	9	97	+	60.00	0			
30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas				66	0	5	82	0.00	3	98	+	0.00	1			
31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas				67	0	7	83	0.00	0	99	+	0.00	8			
32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterio				68	0	3	84	0.00	3	100	+	0.00	5			
33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales				69	0	8	85	0.00	1	101	+	0.00	4			
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados				70	0	2	86	0.00	5	102	+	0.00	7			
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero				71	0	4	87	0.00	2	103	+	0.00	1			
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro				72	0	6	88	0.00	4	104	+	0.00	2			
37	Entero Computado en Retencion										105	=	909.84	9			
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)										106	-	0.00	2			
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)										108	=	909.84	8			
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES										109	+	909.84	0			
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta ① 52 → Retenciones ② 107 → Total :				52	0.00	9	107	0.00	3	110	+	0.00	1			
42	Total a Pagar										112	=	909.84	8			
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal																	
③																	
Uso exclusivo Institucion Receptora																	
Fecha de Recepcion																	
200 Dia Mes Año 4																	
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado																	
Firma y sello del Receptor Autorizado																	

Fecha	29/11/2009	Version	F14 v6.2 r2	Declaracion	114030428750	Periodo	11-2008	NIT	0614-010289-101-3						
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)															
Pago a Cuenta	401		0.00	Multa	402		0.00	Retencion	403		909.84	Multa	404		0.00

2.1.11 Tratamiento Contable de los Excedentes¹²

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
06-Mar-08	<u>EXCEDENTES DEL EJERCICIO</u>		\$ 66,439.43	
	PROVISIONES			
	<u>EXCEDENTES POR PAGAR</u>			\$ 54,714.83
	EXCEDENTES POR PAGAR ASOCIADOS			
	<u>RESERVAS</u>			
	RESERVA DE EDUCACION			\$ 7,816.40
	RESERVA LEGAL			\$ 3,908.20
	V/ Registro de los excentes por distribuir.			
	TOTALES		\$ 66,439.43	\$ 66,439.43

Análisis:

En este registro lo que se recibe en concepto de excedentes son rentas no gravables para el asociado, debido al goce de exención del pago Impuesto sobre la Renta, para la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo según el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Incidencia:

De acuerdo a resolución N° 7502 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos en la cual aclara que el beneficio fiscal se extiende a los asociados de las Cooperativas.

Oficio 7502¹³ oficina considera:

Que no están sujetas a retención las rentas obtenidas por los asociados en concepto de retribución del valor de las aportaciones por medio de excedentes, que según antes se dijo, están exentas del impuesto sobre la renta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 1) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, previa obtención del acuerdo a que se refiere el artículo 72 literal a) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y en armonía con lo estatuido en el artículo 97 del reglamento de aplicación del código tributario, ya que sería eficaz retener en concepto de impuesto sobre sumas que no pagan el tributo en virtud de existir una disposición legal que las exima del gravamen.

¹² Anexo 7 y 8 Estados Financieros de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito

¹³ Anexo 9 Resolución de Oficio 7502 emitida por Dirección General de Impuestos Internos-Ministerio de Hacienda.

2.2 ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS AGRÍCOLAS DEDICADAS AL CULTIVO DE CAFÉ.

CASO PRÁCTICO: ASOCIACIONES COOPERATIVAS CAFETALERAS

2.2.1 Constitución, Inscripción, Autorización y Funcionamiento

Las asociaciones cooperativas cafetaleras, deben de cumplir ciertos requisitos legales para su constitución, inscripción, autorización y funcionamiento, los cuales están establecidos en la Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias.

Requisitos básicos para la constitución:

1. Que sus asociados tengan como mínimo 16 años de edad.
2. Que la cooperativa se constituya por los menos con quince personas.
3. Que el Documento Único de Identidad de los interesados establezca que son ganaderos, jornaleros, agricultores o pescadores, según sea el caso.
4. Que los interesados no pertenezcan a otra cooperativa de la misma naturaleza.

Procedimientos para inscripción, autorización, dentro de estos se encuentran los siguientes:

- El grupo gestor interesado a constituirse deberá presentar solicitud al Departamento de Asociaciones Agropecuarias para promoverse como Asociación Cooperativa.
- El delegado del Departamento, asistirá a una reunión de promoción de la Asociación Cooperativa, para verificar que cumplan los requisitos.
- El grupo gestor interesado deberá presentar solicitud al Departamento, que los organice como Asociación Cooperativa.
- El delegado del Departamento, deberá asistir a una reunión de organización.
- El presidente provisional del grupo interesado deberá presentar la notificación de Asamblea de Constitución al Departamento, especificando día, hora lugar y agenda a tratar.
- El delegado del Departamento, asistirá a la Asamblea de Constitución, para su verificación.
- Posteriormente a la Asamblea de Constitución, deberán presentar original y copia del acta de constitución, conteniendo solicitud de inscripción y membresía, con las generales de los asociados.

- De existir observaciones en la revisión de dicha documentación, se le prevendrá para su respectiva corrección, caso contrario se da por admitida la documentación respectiva para su aprobación.
- Para obtener la personería jurídica deberán presentar el acta de constitución.
- Noventa días después de inscribirse están obligados a elaborar sus estatutos los cuales deberán ser aprobados por el departamento de asociaciones agropecuarias del ministerio de gobernación.
- El departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería tendrá las siguientes funciones:
 - I. Organización
 - II. Reconocimiento oficial
 - III. Otorgamiento de la personería jurídica
 - IV. Registro
 - V. Supervisión y Vigilancia

Las asociaciones cooperativas dedicadas al cultivo de café principalmente realizan las siguientes operaciones: formación de los cafetales, cosecha, así como otras formas de explotación agrícola. Están conformadas como una especie de comunidades agrícolas en las cuales la mayor parte de las personas residentes en el área se dedican a trabajar y por lo tanto son dueños de una parte de la producción total de la asociación.

El sistema contable es autorizado y legalizado, por el Departamento de Asociaciones Agropecuarias, dependencia del Ministerio de Agricultura. La estructura organizativa está constituida así: Asamblea General, la cual es la Autoridad Suprema de la Cooperativa.

El Consejo de Administración, es el órgano responsable de la administración y constituye un instrumento ejecutivo de la asamblea general, sus actuaciones serán siempre en forma colegiada y estará integrado por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, estará compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, y un vocal los cuales son electos por un periodo de cuatro años.

La junta de vigilancia se encarga de la supervisión y fiscalización de todas las actividades de la cooperativa. Los actos del consejo de administración y la gerencia, estarán integradas por un

presidente, un secretario, un vocal y tres suplentes. Serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos para otro periodo únicamente.

En cuanto a los recursos con que cuentan las Cooperativas de Café están los siguientes: camiones, instalaciones, bodegas, y el recurso humano que durante años ha acumulado experiencia sobre el cultivo; sin embargo en muchos de los casos se carece de recursos monetarios, lo cual obliga a éstas a obtener créditos en las instituciones bancarias.

Dentro de los controles internos referentes a la contabilidad se mencionan los siguientes:

La Contabilidad, se lleva en libros legalizados, empastados y foliados.

Libro Diario – Mayor, las operaciones de este libro se registran mensualmente por medio de concentraciones, para lo cual se elaboran comprobantes de diario, mayor por tipo de operaciones (ingresos, egresos y diario) en base a los documentos que justifiquen dichas operaciones.

Libro de Estados Financieros, se anotan los estados financieros de cada ejercicio contable. Los estados financieros están constituidos por Balances Generales, Balance de Comprobación de sumas y saldos, Estados de Resultados. Los anteriores estarán formulados en forma consolidada (hasta cuenta de Mayor) y en forma pormenorizada (hasta subcuenta Analítica).

En este libro se realizan anotaciones de los Balances Generales y Estados de Resultado de ambas formas, cuadros explicativos de costos de producción y depreciación acumulada, distribución de excedentes, Anexo de Cuentas de Asociados y de las notas explicativas de contado cuando sean necesarias.

Libros Auxiliares, se controlan las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, de resultados, liquidadoras y de orden. Así como también los registros y/o tarjetas adicionales que sean necesarias.

Los documentos fundamentales utilizados como justificantes de los ingresos, egresos serán los siguientes:

Ingresos; copias de los recibos de ingresos en efectivo, el original de la hoja de remesa de fondos al banco; facturas emitidas por los proveedores por compras efectuadas.

Egresos; facturas o recibos que se paguen en efectivo o por medio de cheques; notas de cargo emitidas por los bancos, proveedores, por diferentes conceptos.

Las partidas de diario por ingresos, egresos y de diario son autorizados por el contador y por la persona que éste delegue, ante la Junta de Vigilancia.

El Catálogo de Cuentas está formulado sobre la base de una clasificación numérica de 10 dígitos para la estructura de las cuentas, subcuentas y subdivisiones o detalles de cada una.

La codificación referida se estructura de la siguiente forma:

Primer dígito: Indica la clasificación general o principal.

Segundo dígito: Indica la clasificación del grupo o financiera.

Tercer dígito: Indica la Cuenta de Mayor.

Cuarto dígito: Del dígito 4 al 10 se destina para las sub cuentas, subdivisiones o detalles.

La descripción de los rubros principales es la siguiente:

A continuación presentamos un caso práctico relacionado con las diferentes operaciones contables e incidencia tributaria, de las Asociaciones Cooperativas Agrícolas dedicadas al cultivo de café.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas contenidas en el Código tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la prestación de servicios y sus Reglamentos de aplicación.

2.2.2. Registro Contable: Compras e Incidencia Tributaria

2.2.2.1. Compra de fungicidas

Se compran fungicidas para existencia por \$5600.00 los cuales también sino se utilizan se venden de acuerdo a la demanda.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05-jun-08	<u>INVENTARIOS DE INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS</u>		\$ 5,600.00	
	FUNGICIDAS			
	<u>IVA CRÉDITO FISCAL</u>		\$ 728.00	
	IVA CRÉDITO FISCAL	\$ 728.00		
	<u>PROVEEDORES</u>			\$ 6,328.00
	AGROSERVICIO "LA FINCA" v/ Compra de fungicidas.			
	TOTALES		\$ 6,328.00	\$ 6,328.00

2.2.2.2. Compra de Bolsas y Sacos

Se compran bolsas negras para basura por \$25.00 y se compran 3000 sacos de yute para café cortado a razón de \$1.25 cada uno, estos serán utilizados para la recolección del café.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25-Jun-08	<u>INVENTARIOS DE INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS</u>		\$ 3,775.00	
	BOLSAS NEGRAS PARA BASURA	\$ 25.00		
	SACOS DE YUTE	\$ 3,750.00		
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u>		\$ 490.75	
	IVA CREDITO FISCAL	\$ 490.75		
	<u>PROVEEDORES</u>			\$ 4,265.75
	DIVERSOS S.A. DE C.V. v/ Compra de bolsas y sacos.			
	TOTALES		\$ 4,265.75	\$ 4,265.75

Análisis:

Los registros presentados son por las compras de fungicidas, bolsas para basura y sacos de yute, estos últimos se utilizarán para la recolección de la cosecha de café, por estas operaciones se solicitó Comprobante de Crédito Fiscal y éstos dan origen al hecho generador del impuesto de IVA.

Incidencia:

De acuerdo al artículo 4 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, las transferencias de bienes muebles corporales a título oneroso, constituyen hecho generador de este impuesto y están obligados al pago de este.

2.2.3. Registro Contable: Gastos; Mano de Obra, pago de Servicios Profesionales y otras erogaciones e Incidencia Tributaria

2.2.3.1 Pago por prestación de servicios de carácter eventual

a) Pago por poda y limpia de cafetales

Se paga jornalero para poda y limpia del cafetal perteneciente al Café Rico por un valor de \$350.00 y se hace la preparación de caminos para agilizar la corta del grano de café, correspondiente a la primera cosecha \$150.00.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30-jul-08	<u>COSTOS DE EXPLOTACIÓN AGRICOLA</u>		\$ 500.00	
	COSECHA 2007/2008			
	CAFÉ RICO			
	CORTA			
	<u>MANO DE OBRA</u>	\$ 500.00		
	JORNALES			
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			\$ 450.00
	BANCOS			
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			\$ 50.00
	RETENCIONES			
	V/ Pago de jornaleros			
	TOTALES		\$ 500.00	\$ 500.00

b) Servicios profesionales por capacitación

Capacitación sobre el proceso de mantenimiento a los cafetales, al personal de campo que labora eventualmente, dicha capacitación es impartida por el Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Fajardo Nerio. Costo \$125.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
17-ago-09	<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>		\$ 125.00	
	COSECHA 2007/2008			
	CAPACITACIONES	\$ 125.00		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			\$ 112.50
	BANCOS			
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			\$ 12.50
	RETENCIONES			
	v/ Pago por honorarios sobre capacitaciones			
	TOTALES		\$ 125.00	\$ 125.00

c) Pago por recolección de café

Se contratan 8 a jornaleros para que efectúen la recolección de café previo a la corta definitiva.

Cálculos consolidados en planilla¹⁴

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30-Ago-09	<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>		\$ 877.92	
	JORNALES	\$ 877.92		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			\$ 877.92
	CAJA GENERAL	\$ 877.92		
	v/ Pago a jornaleros contratados temporalmente			
	TOTALES		\$ 877.92	\$ 877.92

Análisis:

En los registros anteriores se presentan el pago de mano de obra por la limpia de cafetales y caminos, así como la prestación de servicios para capacitar al personal, por lo tanto la Cooperativa deberá retener el Impuesto sobre la Renta en concepto de prestación de servicios.

¹⁴ Anexo 10 Planilla al personal de carácter temporal de la Asociación Cooperativa de Producción Agrícola

Incidencia:

Según el Artículo 156 del Código Tributario, todo pago que se realice a personas naturales por prestación de sus servicios y no tengan dependencia laboral se les debe retener el 10% sobre el monto pagado. Considerar que para el último registro no se efectúa retención del 10% en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta al personal de carácter temporal ya que de acuerdo al artículo 156 inciso 4 establece que están exentos de este impuesto porque se refiere a la recolección de café.

2.2.3.2 Pago por prestaciones de Servicios Permanentes

Se paga el sueldo del administrador de la finca por \$450.00 dicha plaza es de carácter permanente y dentro del rango de supervisor de labores. Este pago se realiza mensualmente.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30-ago-08	<u>COSTOS DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA</u>		\$ 450.00	
	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 450.00		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			\$ 393.08
	BANCOS			
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			\$ 56.92
	ISSS	\$ 13.50		
	AFP	\$ 28.13		
	RENTA	\$ 15.29		
	v/ Pago de salario del administrador de la finca			
	TOTALES		\$ 450.00	\$ 450.00

Análisis:

Este registro es por el pago del salario del administrador de la finca, se deberá efectuar la retención como anticipo del Impuesto sobre la Renta en concepto por servicios de carácter permanente.

Incidencia:

Todo pago efectuado por remuneración en concepto de servicios de carácter permanente a personas naturales de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Impuesto sobre la

Renta, y el Artículo 155 código tributario, se deberá efectuar la retención como anticipo del Impuesto sobre la Renta, tomando en cuenta las tablas de retención presentadas en decreto legislativo N° 75.

2.2.3.3 Pago de servicios varios

a) Pago de servicio de vigilancia

Se paga servicio de vigilancia a Vigilancia General, S.A. DE C.V. por \$250.00 quienes prestan seguridad a los TRES cafetales Y Además también para la plantación de maderables

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30-ago-08	<u>COSTOS INDIRECTOS DE EXPLOTACIÓN AGRICOLA</u>		\$ 250.00	
	<u>VIGILANCIA</u>			
	CAFETALES	\$ 125.00		
	MADERABLES	\$ 125.00		
	<u>IVA CRÉDITO FISCAL</u>		\$ 32.50	
	IVA CRÉDITO FISCAL			
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			\$ 282.50
	BANCOS			
	v/ Pago de vigilancia al cafetal y maderables.			
	TOTALES		\$ 282.50	\$ 282.50

b) Pago de Alquiler de herramientas

Se recibe el crédito fiscal N° 1325 que ampara alquiler de herramientas de labranza por un total de \$450.00. Estas operaciones corresponden al mes de noviembre de 2008.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28-sep-08	<u>COSTOS INDIRECTOS DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA</u>		\$ 450.00	
	ALQUILERES	\$ 450.00		
	<u>IVA CRÉDITO FISCAL</u>		\$ 58.50	
	IVA CRÉDITO FISCAL			
	ACREEDORES VARIOS			\$ 508.50
	ALQUILERES S.A. DE C.V.			
	v/ Pago de alquiler de herramientas de labranza		\$ 508.50	\$ 508.50
	TOTALES		\$ 508.50	\$ 508.50

c) Pago de Servicios Básicos

Se pagan servicios básicos de Energía Eléctrica por \$225.00 y servicio de agua potable por \$75.00

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
18-nov-08	<u>COSTOS INDIRECTOS DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA</u>		\$ 329.25	
	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 225.00		
	SERVICIO DE AGUA	\$ 75.00		
	<u>IVA CRÉDITO FISCAL</u>	\$ 29.25		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			\$ 329.25
	v/ Pago de servicios básicos.			
	TOTALES		\$ 329.25	\$ 329.25

d) Pago de Servicio de Transporte

Se trasladan 3500 quintales de café uva fresca, al beneficio "Reforma", por lo que se incurrió en un costo de transporte de \$125 más IVA.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20-dic-08	<u>COSTOS PENDIENTES DE APLICAR</u> COSECHA 2008/2009 CAFETAL "CAFÉ RICO" CORTA <u>COSTOS INDIRECTOS DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA</u> TRANSPORTE VARIOS S.A. DE C.V.	\$ 125.00	\$ 125.00	
	IVA CRÉDITO FISCAL <u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u> w/ Traslado de 3500 qq de café uva fresca al beneficio "La Reforma".		\$ 16.25	\$ 141.25
	TOTALES		\$ 141.25	\$ 141.25

Análisis:

Estos registros son por el pago de servicios de vigilancia, alquiler, servicios básicos y servicios de transporte, los cuales son de vital importancia para el funcionamiento de la Cooperativa y estas operaciones dan origen al hecho generador del Impuesto de IVA. Ya que han sido comprados por medio de Comprobantes de Crédito Fiscal.

Incidencia:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 16 y 65 numeral 4 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, constituye hecho generador para el impuesto de IVA, los gastos generales destinados a la actividad de la Cooperativa. Asimismo establece que serán deducibles estas operaciones siempre y cuando sean para su actividad exclusivamente.

2.2.3.4. Pago de Honorarios e Impuestos Municipales

En el mes de febrero se pagan honorarios del Ingeniero Eduardo Benavides, agrónomo encargado de la supervisión de la cosecha por un total de \$180.00, además se paga el sueldo del caporal contrato de forma eventual por \$150.00 y se nos reporta el pago de impuestos municipales de la oficina central por \$41.00, estas erogaciones se pagan en efectivo.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
17-feb-09	<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PENDIENTES DE APLICAR</u>		\$ 330.00	
	COSECHA 2008/2009			
	CAFETAL "CAFÉ RICO"			
	HONORARIOS	\$ 180.00		
	<u>SUELDO</u>	\$ 150.00		
	<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>		\$ 41.00	
	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 41.00		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			\$ 338.00
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			\$ 33.00
	<u>RETENCIONES</u>			
	v/ Pago de honorarios e impuestos.			
	TOTALES		\$ 371.00	\$ 371.00

Análisis:

Se presenta el pago de honorarios por supervisión y el pago de impuestos municipales, en el primer caso se deberá retener el anticipo de Impuesto sobre la Renta en concepto de prestación de servicios.

Incidencia:

Según el artículo 156 del Código Tributario, el pago a personas naturales en concepto de prestación de servicios y que no tenga dependencia laboral, se les debe retener el 10% sobre el monto pagado. En el caso del pago de impuestos municipales no tienen ninguna incidencia tributaria.

2.2.4. Registro Contable: Ingresos e Incidencia Tributaria

2.2.4.1. Otros Ingresos

Se vende frutos que se encuentra en el cafetal a \$6.00 cada saco y 12 pantes de leña a \$15.00 cada uno.

FRUTOS	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Mango	6.00	6.00	36.00
Mandarina	6.00	6.00	36.00
Naranjas	11.00	6.00	66.00
TOTAL			138.00

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
18-Mar-09	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>		\$ 318.00	
	CAJA GENERAL	\$ 318.00		
	<u>OTROS INGRESOS</u>			\$ 276.66
	VENTA DE FRUTOS	\$ 138.00		
	VENTA DE LEÑA	\$ 180.00		
	IVA DÉBITO FISCAL			\$ 41.34
	V/ Venta de frutos y leña.			
	TOTALES		\$ 318.00	\$ 318.00

2.2.4.2. Ingresos por Venta de Cosecha de Café

Se vende la cosecha de café 2008-2009, 500 qq¹⁵, a razón de \$ 20.00 cada uno. Cuando el comprador recibe nos entrega certificado de liquidación sobre la venta, donde se detalla lo siguiente:

Monto total de la venta	\$ 10,000.00
Anticipo de Impuesto sobre la Renta	150.00
IVA Débito Fiscal	1,300.00

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28-Mar-09	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>		\$ 11,150.00	
	BANCO AGRICOLA	\$ 11,150.00		
	<u>ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u>		\$ 150.00	
	RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 150.00		
	<u>INGRESO POR VENTA</u>			\$ 10,000.00
	VENTA DE CAFÉ			
	IVA DÉBITO FISCAL			\$ 1,300.00
	v/ Por venta de 500qq de café uva, a razón de \$200.00 c/u, por los cuales nos retuvieron 1.5% del impuesto sobre la renta.			
	TOTALES		\$ 11,300.00	\$ 11,300.00

¹⁵ Equivalente a Quintales de café

Análisis:

En los registros anteriores se reflejan las ventas de frutos y leña que se encuentra en los cafetales y la venta de café que se realizado, estas operaciones constituyen hecho generador para IVA y además se debe retener en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta por la venta de café, ya que corresponde al giro de la Asociación Cooperativa.

Incidencia:

En este registro de acuerdo al artículo 22 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios establece que son contribuyentes de este impuesto cuando se realicen ventas dentro de su giro o de forma habitual, que tengan como finalidad la transferencia onerosa de los bienes muebles corporales. Asimismo para la venta de café se aplica el artículo 4 del Decreto Legislativo 422 que deroga la Ley de Impuesto sobre la Exportación de Café, que se refiere al método de retención para el pago del Impuesto sobre la Renta obtenida por la transferencia de café en estado natural, ya sea para su transformación o comercialización. Como se esta efectuando una venta es por eso que nos retuvieron el 1.5% en concepto de retención del Impuesto sobre Renta.

2.2.5. Registro Contable: Pago de Planillas e Incidencia Tributaria

Se paga planilla de sueldos y salarios, correspondiente al mes de marzo de 2009, el detalle es para el personal administrativo de la Asociación Cooperativa dedicada al cultivo de café, ya sean estos permanentes y eventuales.

Cálculos consolidados¹⁶.

DETALLE	MONTOS LIQUIDOS	ISSS	AFP	ISR
PATRONO		220.22	200.81	
EMPLEADOS	2,565.85	88.07	185.94	135.14
HONORARIOS PROFESIONALES	585.00			65.00
TOTALES	3,150.85	308.29	386.75	200.14

¹⁶ Anexo 11. Planilla de sueldos, salarios del personal permanente y eventual de la Asociación Cooperativa de Producción Agrícola

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31-mar-09	<u>GASTOS OPERACIONALES</u>		\$ 4,046.03	
	<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>			
	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,975.00		
	SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 650.00		
	CUOTA PATRONAL ISSS	\$ 220.22		
	CUOTA PATRONAL AFP	\$ 200.81		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			\$ 3,150.85
	BANCOS	\$ 3,150.85		
	<u>RETENCIONES POR PAGAR</u>			\$ 895.18
	ISSS	\$ 88.07		
	AFP	\$ 185.94		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
	EMPLEADOS PERMANENTES	\$ 135.14		
	EMPLEADOS EVENTUALES	\$ 65.00		
	<u>IMPUESTOS</u>			
	CUOTA PATRONAL ISSS	\$ 220.22		
	CUOTA PATRONAL AFP	\$ 200.81		
	V/ Pago de Planilla de sueldos y salarios, provision de ISSS, AFP y ISR. A empleados y Servicios Profesionales.			
	TOTALES		\$ 4,046.03	\$ 4,046.03

Análisis:

En este registro se presenta el pago de la planilla del personal administrativo, y las retenciones de ISSS, AFP asimismo se deberá efectuar la retención como anticipo del Impuesto sobre la Renta en concepto por servicios de carácter permanente, además del personal que se encuentra laborando eventualmente.

Incidencia:

Todo pago efectuado por remuneración en concepto de servicios de carácter permanente a personas naturales de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y al Artículo 155 código tributario, se deberá efectuar la retención como anticipo del Impuesto sobre la Renta, tomando en cuenta las tablas de retención presentadas en decreto legislativo N° 75. Asimismo se deberá efectuar la retención del anticipo de Impuesto sobre la Renta en concepto de la prestación de servicios del personal eventual según el artículo 156 del código tributario.

2.2.6. Registro contable: Pago de Declaraciones de IVA¹⁷ y Pago a Cuenta y Retenciones.

2.2.6.1. Pago de Declaración de IVA y Pago a Cuenta y Retenciones.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DE DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
21-abr-09	<u>IMPUESTO POR PAGAR</u>		\$ 5,041.12	
	IMPUESTO IVA	\$ 4,686.76		
	ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 354.36		
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>			\$ 5,041.12
	BANCOS V/ Pago de Impuesto de IVA y Pago a Cuenta			
	TOTALES		\$5,041.12	\$5,041.12

Análisis:

En este registro contable se refleja el pago de impuesto de IVA, De acuerdo al artículo 64 de la Ley de IVA, el impuesto a pagarse será la diferencia de deducirse el debito del crédito resultado de las compras del periodo. Además se establece en el artículo 151 inciso 3° del Código Tributario , para el anticipo a cuenta los enteros serán determinados mensualmente por una cuantía del 1.5% de los ingresos que ha obtenido la Asociación Cooperativa por la venta de café. Asimismo para la venta de café se aplica el artículo 4 del decreto que deroga la Ley de Impuesto sobre la Exportación de Café, que se refiere al método de retención para el pago del Impuesto sobre la Renta obtenida por la transferencia de café en estado natural, ya sea para su transformación o comercialización. Se debe retener el 1.5% en concepto de retención del Impuesto sobre Renta.

Incidencia:

Presentación de declaración jurada y pago de Impuesto. Teniendo incidencia tributaria en el Impuesto de IVA e Impuesto Sobre la Renta.

¹⁷ Anexo 12 Libros de IVA. Asociación Cooperativa de Producción Agrícola.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	03	2009	5

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 **107030158645** 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-010285-101-1	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz				
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA MONTAÑITA DE R.L							
3	11	Actividad Economica Principal	VENTA DE CAFE ORO Y UVA	13	NRC	572009	6	16	Telefono	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS								
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6		
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88	+	0.00	4		
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1		
9	Compras Internas Gravadas	80	+	2,090.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5		
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7		
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal				95	+	10,000.00	3
12					Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	28,142.00	9
13					Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas				97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 2,090.00				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 38,142.00				0		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00				3		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	1,300.00	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	3,658.46	0
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	271.70	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 271.70	2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 4,958.46							4

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos																
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	4,686.76	1												
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161	+	0.00	6	↔ 2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito															
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7																
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+	0.00	9																
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164	+	0.00	0																
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3																
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)	166	-	0.00	6																
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167	=	0.00	2																
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)	168	=	4,686.76	2																
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169	+	0.00	5	①															
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170	+	0.00	3	②															
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171	+	0.00	7	③ ↔ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.															
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187	=	0.00	5																
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188	-	0.00	6																
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=	0.00	7	↔ (Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)															
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190	=	0.00	4																
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1%	192	0.00	1	Retención ②	193	0.00	3	Percepción 2% ③	199	0.00	5	Impuesto ④	194	0.00	4	Total	195	+	0.00	6
46	Intereses	196	+	0.00	8																
47	TOTAL A PAGAR	198	=	4,686.76	1	Casilla 168+190+195+196															

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	4,686.76	Intereses	509	0.00
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00			

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institucion Receptora				
Fecha de Recepción				
200	Dia	Mes	Año	4



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION
10 114030398641 5

F14 v6

1	03	NIT 0614-010285-101-1	5	PERIODO TRIBUTARIO			Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada →	07	Numero de declaracion que			5		
				MES	AÑO									
				01	03	2009	7							
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA MONTAÑITA DE														
INGRESOS BRUTOS				Diesel y Gasolina Persona Natural			0.3 %			1.5 %				
P A G O A C U E N T A	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3	
	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	0.00	8	
	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6	
	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8	
	7	Actividades Agropecuarias								24	+	10,000.00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7	
	9	Otros Ingresos								32	+	281.42	4	
	10	TOTAL INGRESOS				216	=	0.00	6	34	=	10,281.42	6	
	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0.00	3	38	-	0.00	5	
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	0.00	2	
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta				219	=	0.00	0	42	=	10,281.42	8		
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)				220	=	0.00	9	44	=	154.22	3		
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 4								45	=	154.22	6		
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-	0.00	1		
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								48	-	0.00	7		
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								50	-	0.00	3		
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								54	=	0.00	2		
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta								56	=	154.22	7		
R E T E N C I O N E S	CONCEPTO DE ENTERO			Numero de Sujetos			Monto Sujeto a Retencion			Impuesto Retenido				
	21	Servicios de Caracter Permanente	57	6	0	73	2,975.00	2	89	+	135.14	0		
	22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0	6	74	0.00	4	90	+	0.00	7		
	23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0	5	75	0.00	5	91	+	0.00	6		
	24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0	1	76	0.00	1	92	+	0.00	2		
	25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0	2	77	0.00	0	93	+	0.00	9		
	26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0	9	78	0.00	7	94	+	0.00	5		
	27	Otras Retenciones	63	0	3	79	0.00	0	95	+	0.00	8		
	28	Servicios sin Dependencia Laboral	64	2	8	80	650.00	5	96	+	65.00	2		
	29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0	4	81	0.00	9	97	+	0.00	0		
	30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0	5	82	0.00	3	98	+	0.00	1		
	31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0	7	83	0.00	0	99	+	0.00	8		
	32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterio	68	0	3	84	0.00	3	100	+	0.00	5		
	33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0	8	85	0.00	1	101	+	0.00	4		
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0	2	86	0.00	5	102	+	0.00	7			
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0	4	87	0.00	2	103	+	0.00	1			
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0	6	88	0.00	4	104	+	0.00	2			
37	Entero Computado en Retencion							105	=	200.14	9			
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)							106	-	0.00	2			
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)							108	=	200.14	4			
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES								109	+	354.36	0		
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta ① 52 0.00 9 → Retenciones ② 107 0.00 3 → Total :								110	+	0.00	1		
42	Total a Pagar								112	=	354.36	8		
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal									③			Uso exclusivo Institucion Receptora Fecha de Recepcion 200 Dia Mes Año 4		
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado									Firma y sello del Receptor Autorizado					

Fecha 23/11/2009	Version F14 v6.2 r2	Declaracion 114030398641	Periodo 03-2009	NIT 0614-010285-101-1
------------------	---------------------	--------------------------	-----------------	-----------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta 401	154.22	Multa 402	0.00	Retencion 403	200.14	Multa 404	0.00
-------------------	--------	-----------	------	---------------	--------	-----------	------

2.2.7. Registro Contable: Excedentes e Incidencia Tributaria.

Se determina, al final del ejercicio, una utilidad después de impuesto sobre la renta de \$ 138,840.65¹⁸; y se constituye la reserva de educación del 10 %. Quedando un monto por distribuir de excedentes de \$124,956.58

ASOCIACIÓN COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"				
PARTIDA DIARIO				
FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30-Abr-09	<u>EXCEDENTES DEL EJERCICIO DESPUES DE IMPUESTO</u>		\$ 138,840.65	
	PROVISIONES			
	<u>EXCEDENTES POR PAGAR</u>			\$ 124,956.59
	EXCEDENTES POR PAGAR ASOCIADOS	\$ 124,956.59		
	<u>RESERVA</u>			
	RESERVA DE EDUCACIÓN	\$ 13,884.06		\$ 13,884.06
	v/ Para establecer las reservas y registrar los excedentes por pagar del ejercicio			
	TOTALES		\$ 138,840.65	\$ 138,840.65

Análisis:

En este registro se presenta la constitución de reservas y la correspondiente distribución de excedentes de la Asociación Cooperativa.

Incidencia:

En este registro lo que se recibe en concepto de excedentes son rentas no gravables para los asociados porque ya se declaró y se efectuó el pago al Impuesto sobre la Renta. Y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 numeral 13, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para nuestro caso práctico, la constitución de reservas no es deducible porque se crearon después de haberse determinado el impuesto sobre la renta. Además que la Ley no contempla de tales reservas.

¹⁸ Anexo 13 y 14 Estados Financieros de la Asociación Cooperativa de Producción Agrícola

2.3 CONCLUSIONES DEL CASO PRÁCTICO

Las Operaciones contables de las instituciones que se tomaron como referencia para realizar nuestros casos prácticos, están fundamentadas en el Código tributario (establece procedimientos generales), Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la prestación de servicios y sus Reglamentos de aplicación.

Es decir en el caso de las Asociaciones Cooperativas de servicio, específicamente de Ahorro y Crédito, sus operaciones están excluidas del pago de impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, aunque si tienen la obligación formal de presentar la declaración de acuerdo al artículo 91 del código tributario. Para el caso del Impuesto de IVA no gozan de la exención ya que de acuerdo al artículo 174 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se han derogado las exenciones tributarias genéricas totales o parciales otorgadas por otras leyes ¹⁹ y es por esa razón que estas instituciones tienen la calidad de sujetos pasivos y por lo tanto están obligadas al pago de este impuesto, según lo establecido en el artículo 20 literal e).

En relación a las Asociaciones Cooperativas de Producción Agrícola dedicadas al cultivo de Café, el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas establece que la exención del Impuesto sobre la Renta no es general debido a que surge el Decreto Legislativo 422 de fecha 17/12/1992 que deroga la Ley del Impuesto sobre la Exportación de Café, establece según el artículo 3 de este mencionado decreto que quedan sujetas al impuesto establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, las Asociaciones Cooperativas en lo que se refiere a las rentas provenientes del cultivo, producción, transformación o comercialización de café sin importar la naturaleza de estas. Dejando por un lado las exenciones que esta tenían, y aplicándole de acuerdo al artículo 4 el 1.5% en concepto de retención del Impuesto sobre Renta en relación a la transferencia del café en estado natural. Es decir que este tipo de instituciones deben cumplir con todas las obligaciones formales y sustantivas, contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y por lo tanto se consideran rentas obtenidas de la actividad empresarial agrícola de conformidad al artículo 2 literal c) de la ley en mención, además le son aplicables las disposiciones de los artículos 28, 29, 29-A, 30, 31 y 32, en cuanto a la determinación de la renta obtenida y las deducciones de costos y gastos, así como las deducciones de ley. Asimismo tienen la calidad de sujetos pasivos y están obligadas al pago de Impuesto de IVA como lo establece el artículo 20 literal e) de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

¹⁹ Ley General de Asociaciones Cooperativas Artículo 71 y 72.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Jovel Jovel, Roberto Carlos. Año 2008. Primera Edición. Guía Básica Para Elaborar Trabajos de Investigación. Editorial e Imprenta Universitaria. San Salvador. El Salvador.

Mendoza Orantes, Ricardo. Año 2007. Décima Segunda Edición. Ley General de Asociaciones Cooperativas y Su Reglamento. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

Mendoza Orantes, Ricardo. Año 2009. 45ª Edición. Recopilación de Leyes en Materia Tributaria. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Acosta Arévalo, José Martín; Leiva Larreynaga, Saúl Antonio; Mejía Argueta Héctor Misael. Año 2004. "Guía de procedimientos contables en base a Normas Internacionales de Información Financiera, para la elaboración y presentación de Estados Financieros de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito ubicadas en la zona paracentral del país". Trabajo de Graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador

Pacheco Corleto, José Alexander; Molina Díaz, Dennis Ulises; Zometa Guardado, Luís Alonso. Año 2002. "Sistema de contabilidad de costos de producción agrícola para las Asociaciones Cooperativas afiliadas a la Federación Salvadoreña de Cooperativas, de la reforma agraria de responsabilidad limitada (FESACORA de R.L.) dedicadas al cultivo de café y cítricos en el departamento de Ahuachapán". Trabajo de Graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Ramírez Galdámez, Esperanza Guadalupe; Recinos Orellana, Roxana Patricia; Vásquez Sánchez, Laura Sabrina. Año 2004. "Tratamiento Contable de los Inventarios, con base a las Normas Internacionales de Contabilidad En las Asociaciones Cooperativas de Producción y Comercialización y su Incidencia en los Estados Financieros". Trabajo de Graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

GUIAS

Coordinación del Seminario de Graduación. Año 2009. Guía del informe final. Escuela de Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Coordinación del Seminario de Graduación. Año 2009. Metodología para el Proceso de Graduación 2009. Escuela de Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

ANEXOS

A. El tipo de investigación y estudio.

El estudio fue enfocado en la obtención de información sobre los aspectos organizativos, contables y tributarios y el grado de conocimiento por parte del personal de contabilidad en las Asociaciones Cooperativas de Producción y Servicios, ubicadas en la zona central del país. Los tipos de estudios utilizados fueron los siguientes:

Estudio descriptivo.

En este se describen los diferentes procedimientos de organización, las operaciones contables y el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas que les sean aplicables a las Asociaciones Cooperativas de Producción y Servicios.

Estudio analítico.

La información obtenida por medio de las entrevistas realizadas y la información bibliográfica recopilada en el marco teórico fue objeto de análisis, con el propósito de obtener elementos básicos para la propuesta de la investigación.

B. El problema observado.

El profesional de la Contaduría Pública requiere investigar y conocer sobre el cooperativismo, para así contar con las herramientas que permitan ejercer en este campo que cada día se desarrolla más y contribuir para que la información financiera sea útil en la toma de decisiones gerenciales.

Es por ello que se plantea analizar los aspectos de organización, contables y tributarios de las asociaciones cooperativas. Como resultado de la investigación, se podrá dar una orientación más específica de los aspectos anteriormente planteados que se espera permita al profesional de la Contaduría Pública tener un mayor y mejor conocimiento de este tipo de organizaciones, que incluye el manejo de las operaciones contables-fiscales de las Asociaciones Cooperativas, la administración de sus recursos, entre otras funciones

C. Objetivo de la investigación.

General

Desarrollar los aspectos de organización, registrar las operaciones contables y la incidencia tributaria en las Asociaciones Cooperativas.

Específicos

- ✓ Identificar el registro, autorización, obtención de beneficios y goce de exenciones aplicables a las Asociaciones Cooperativas de Producción, Vivienda y Servicio.
- ✓ Conocer el rol que tienen las Instituciones en el funcionamiento administrativo de las Asociaciones Cooperativas.
- ✓ Detallar los aspectos legales que le son aplicables a las Asociaciones Cooperativas.

D. La utilidad social.

La utilidad social va en beneficio de una gestión administrativa de calidad para la toma de decisiones gerenciales, a los profesionales de la Contaduría Pública en ampliar sus conocimientos en esta área, para los estudiantes de la facultad de Ciencias Económicas, como una herramienta de consulta que les sirva para futuras investigaciones, con la cual se espera contribuir a una mejor formación académica y a la universidad para acrecentar su fuente de información bibliográfica.

E. Las unidades de observación.

Las unidades de análisis consideradas son las Asociaciones Cooperativas de Producción y Servicio específicamente las dedicadas al cultivo de café y las de ahorro y crédito, ubicadas en la zona central de nuestro país, a fin de investigar sobre los aspectos organizativos, contables y tributarios.

Para el caso de las Cooperativas Pesqueras y de Vivienda, encontramos limitaciones en el acceso a la información es por esa razón que no se presenta mayor detalle.

F. Las técnicas y procedimientos empleadas.

Investigación de campo.

Para desarrollar la investigación y obtener la información, se utilizó la técnica de la entrevista, para lo cual se elaboró un cuestionario²⁰ dirigido a los asistentes y contadores de las Asociaciones Cooperativas, personal de auditoría externa de FEDECACES y auditores del Departamento de Asociaciones Agropecuarias. La cual fue estructurada de tal manera que permitiera conocer el funcionamiento operativo-contable e incidencia tributaria de estas instituciones. De esta manera se elaboraron fichas de entrevistas²¹ que nos sirvieron para evaluar de forma detallada las interrogantes planteadas en el cuestionario. Además la observación nos sirvió de base para recolectar información que no se pudo obtener con la entrevista.

Investigación bibliográfica.

Para la investigación bibliográfica se hizo una recopilación de literatura y fuentes documentales tales como: tesis, libros, códigos, leyes, reglamentos, boletines, revistas, panfletos y páginas Web además documentación interna (estatutos, catálogo y manual de cuentas e instructivos, política de crédito y cobranza y su reglamento) de las Asociaciones Cooperativas. De esta documentación se elaboraron fichas bibliográficas²² para conocer el contenido de esta información consultada.

G. Diagnóstico de la investigación y las principales conclusiones.

En El Salvador existen dos instituciones rectoras de las Asociaciones Cooperativas, que por Decreto Legislativo fueron creadas. El INSAFOCOOP fundado en el año de 1969 según Decreto N° 560; después de la reforma agraria de los años 80's, se crea por Decreto N° 221²³ el Departamento de Asociaciones Agropecuarias (DAA) adscrito al ministerio de Agricultura y Ganadería, la primera se encarga de la autorización, fiscalización y vigilancia de las Asociaciones Cooperativas que tienen como naturaleza la prestación de servicios y la segunda a las de Producción Agropecuaria. Estas

²⁰ Anexo 13 Modelo de cuestionario

²¹ Anexo 14 Ficha de entrevista

²² Anexo 15 Ficha bibliográfica

²³ Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias

instituciones no cuentan con los recursos materiales y financieros adecuados y suficientes para el efectivo cumplimiento de sus actividades.

Estas no están supervisadas por Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y pero retoman el código de comercio para aspectos de obligaciones contables, como: formalidades de libros contables, estados financieros.

Los libros legales no son legalizados ni autorizados por un Contador Público, si no por el departamento jurídico de INSAFOCOOP ó del Departamento de Asociaciones Agropecuarias.

El cálculo de distribución de excedentes se realiza estableciendo un porcentaje que se obtiene de dividir el valor de la utilidad del ejercicio entre el total de las aportaciones suscritas y pagadas.

Y con el surgimiento de la propuesta de reforma fiscal 2009, estas instituciones serán objeto de un control mas específico en relación a sus operaciones y el pago de impuestos fiscales, de los Asociados y de la institución.



San Salvador, ___ de _____ de 200 ___

Lic.
Presidente de INSAFOCOOP
Ciudad.

Nosotros _____

_____, mayores de edad, del domicilio de _____, Departamento de _____, a usted EXPONGO: Que estamos interesados en la organización de una Asociación Cooperativa que se rija de conformidad a las normas legales y estatutarias de la materia la cual tendrá la finalidad de _____.

Por lo antes EXPUESTO le solicitamos los servicios de un Asesor de Cooperativismo de esa Institución, para que nos oriente sobre los requisitos y procedimientos generales de organización.

Asimismo pedimos, que de acuerdo a los resultados de la entrevista preliminar con los gestores y de la reunión general con todos los interesados, se nos imparta el CURSO BASICO DE COOPERATIVISMO y toda la asesoría pertinente hasta alcanzar la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, comprometiéndonos formalmente a asistir puntualmente a las clases que nos impartirán y a cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento.

Dirección:

Ciudad: _____ Departamento: _____

Contacto: _____, Teléfono No. _____

No. de personas interesadas: _____ Potencial: _____

Nombre del Grupo: _____

F: _____ F: _____ F: _____

Teléfonos de INSAFOCOOP. S. S. 2279-2875, 2279-2815, 2279-2834; S.A. 2440-3263; S. V. 2393-0055 y S. M. 2661-2340.

PARA USO INTERNO DE INSAFOCOOP

OBSERVACIÓN: _____

AUTORIZADO
ASESOR

POR: _____
ASIGNADO: FIRMA: _____

FECHA ASIGNACIÓN: _____



GRUPO PRE- COOPERATIVO DE

1. Nombre Completo

2. Edad: _____

3. Profesión u Oficio _____

4. Dirección Actual _____

5. No. de DUI u otro documento: _____

6. Estudios Realizados _____

7. No. de Grupo Familiar _____

8. Nombre de la Empresa o Institución en que trabaja _____

9. Cargo que desempeña _____

10. Salario Mensual _____

11. Esta desempeñado algún cargo directivo en otra Asociación cooperativa y que cargo desempeña. _____

12. Pertenece o perteneció a alguna Asociación Cooperativa _____

13. Le gustaría pertenecer a la Asociación Cooperativa que se formará _____

Por que _____

14. Si Usted perteneciera a dicha Asociación Cooperativa en cual de los órganos de Dirección le gustaría participar

- a) Consejo de Administración
- b) Junta de Vigilancia
- c) Comité de Educación

15. Que Cantidad de dinero estaría usted dispuesto a aportar mensualmente en la cooperativa _____

F _____

Fecha: _____



1. DATOS GENERALES

Nombre completo del grupo precooperativo (con sus correspondientes siglas):

Ubicación:

Teléfono, fax, ó correo electrónico:

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- Estructura Administrativa:
(Organigrama)
- Describa las actividades a las que se dedicará la cooperativa:

- Que tipo de productos / servicios se comercializarán?

- Necesidades o problemas que satisfacen los productos/servicios ofrecidos por la cooperativa:

- _____

- Fecha en que iniciarán las operaciones de la cooperativa:

3. MERCADO OBJETIVO

- Quiénes serán las personas beneficiadas con el proyecto?

- Tamaño del Mercado Objetivo (numero de clientes o asociados potenciales):

4. COMPETENCIA

Principales competidores	Fortalezas	Amenazas

Describa los factores (precio, crédito, tasa de interés, calidad, servicio, relación con el cliente, etc.) que constituyen una ventaja competitiva de su cooperativa frente a los principales

competidores.

5. INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO

No. de Asociados iniciales	
Cuota de ingreso	
Capital Suscrito	
Capital Pagado	
Aportaciones	
Préstamos	

6. OPERACIONES

Describir el plan de operaciones que se utilizará para la producción ó prestación de servicios; éste dependerá del tipo de cooperativa que se va organizar.

- Instalaciones y equipamiento:

- Personal:

- Capacidad de producción:

- Materias primas y materiales:

- Principales proveedores:

- Otros:

7. ESTRATEGIAS DE MERCADEO Y VENTAS

- Exponer los beneficios que se esperan para los asociados en particular y la comunidad en general, (describirlo en términos de funcionalidad, economía y eficiencia)

- Que medios se utilizarán para promocionar los productos y/o servicios que ofrecerá la cooperativa?

San Salvador, ____ de _____ de 200____.

Firma y nombre de quién elaboró el Plan Económico.

Firma:

Nombre



ACTA DE CONSTITUCIÓN.- En (Dirección exacta del lugar en el que se celebrara la Asamblea) del Municipio de _____ Departamento de _____ a las _____ horas del día _____ de _____ del dos mil _____

Son éstos el lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar, con la previa autorización del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, la Asamblea General de Asociados Fundadores de la Asociación Cooperativa que después se dirá. Con este propósito están presentes en este acto los señores:(los nombres de los asociados en mayúsculas)

_____ (Descripción de las

generales de los asociados, nombre, edad, profesión u oficio, domicilio (municipio y departamento) y número de DUI).- También está presente en carácter de Delegado del

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo el (la) Señor (a): _____, quien da

lectura a la nota de fecha _____ de _____ del dos mil _____ suscrita por el Sr. Presidente del referido Instituto, en la que se transcribe la resolución emitida a las _____ horas del

día _____ de _____ del dos mil _____ por medio de la cual se autoriza la

celebración de ésta Asamblea General de Asociados Fundadores. A continuación se somete a

consideración de los presentes la Agenda preparada al efecto, la cual es aprobada con los

siguientes puntos: I) Comprobación de requisitos legales de constitución II) Elección del

Presidente y Secretario provisionales de la Asamblea de Constitución; III) Acuerdo sobre la

constitución de la Asociación Cooperativa; lectura y aprobación de Estatutos; IV) Elección de

los miembros que integrarán los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Asociación

Cooperativa; juramentación y toma de posesión de los cargos; V) Formación del Capital

Social: suscripción de aportaciones por cada uno de los asociados fundadores y forma de

pago de las mismas. I-Respecto al primer punto de la Agenda, se comprueba que están presentes _____ ASOCIADOS FUNDADORES, cuyos nombres se han mencionado anteriormente y que constituyen el quórum de este acto. II. Habiéndose constatado que el número de personas que constituyen el quórum se ajusta al requerido por la Ley, el Delegado de INSAFOCOOP manifiesta a los presentes que se procederá a elegir de entre ellos al Presidente y Secretario provisionales de esta sesión. Realizado el escrutinio de los votos emitidos, resultaron electos: Presidente, el Señor (a) _____, y Secretario , el Señor(a) _____, a quienes en este mismo acto les da posesión de los cargos el referido Delegado. III.- A continuación, el Presidente de la Asamblea expone a los presentes, que se procederá a constituir la Asociación Cooperativa objeto de esta reunión, y a la aprobación de sus Estatutos. Después de discutirse ampliamente tales puntos por unanimidad se acordó: Constituir la Asociación Cooperativa, cuyo funcionamiento se regirá por los siguientes Estatutos: CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, ACTIVIDAD PRINCIPAL, DURACION, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.- Art. 1.- Esta Asociación Cooperativa se constituye bajo el régimen de Responsabilidad Limitada, Capital Variable y Número Ilimitado de Asociados, que se denominará: " ASOCIACION COOPERATIVA DE _____ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abreviará: " _____ de R.L." y en estos Estatutos se llamará "La Cooperativa".- Art.2.- La Cooperativa tendrá su domicilio legal en el municipio de _____, Departamento de _____, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar de la República, previo acuerdo de la Asamblea General. Art. 3.- La actividad principal de la Cooperativa será

. Art. 4.- Cuando en el texto de estos Estatutos se mencionen los términos Ley, se entenderá que se refiere a la Ley General de Asociaciones Cooperativas; Reglamento, al Reglamento de la misma e INSAFOCOOP, al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. Art.5.- La duración de la Cooperativa será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos por la Ley, su Reglamento y estos Estatutos. Art. 6.- La Cooperativa, deberá ceñirse a los siguientes principios Cooperativos: a) Membresía Abierta y Voluntaria; b) Control Democrático de los Miembros; c) Participación Económica de los Miembros; d) Autonomía e Independencia; e) Educación Entrenamiento e Información; f) Cooperación entre Cooperativas; g) Compromiso con la Comunidad; Art. 7.- Los objetivos fundamentales de la Cooperativa son: a) El mejoramiento socio-económico de sus asociados; b) Una adecuada educación sobre los principios de ayuda mutua y técnicas de cooperación; c) El estímulo del ahorro sistemático por medio de aportaciones; d) La concesión de préstamos a intereses razonables y preferentemente no mayores a los que establece el sistema financiero; y e) La prestación de servicios complementarios a los anteriores y que vayan en beneficio de sus asociados y las familias de éstos (Agregar todos los objetivos conforme a las actividades económicas de la cooperativa) . CAPITULO II.- DE LOS ASOCIADOS. Art. 8.- Para ingresar como asociado a la Cooperativa es preciso que el interesado llene los siguientes requisitos: a) Ser mayor de dieciséis años de edad; b) Presentar solicitud por escrito ante el Consejo de Administración recomendado por dos miembros de la Cooperativa. Si el interesado no supiere o no pudiere firmar, se expresará la causa de esto último y dejará la impresión digital del pulgar de su mano derecha, o en su defecto, de cualquier otro dedo que se especificará y firmará además a su ruego otra persona mayor de edad; c) Al fallecer un asociado tendrá derecho al ingreso un beneficiario que satisfaga los requisitos legales establecidos en estos Estatutos,

previo acuerdo del Consejo de Administración; d) Pagar por lo menos, el valor de una aportación; e) Pagar como cuota de ingreso la cantidad de _____ Dólares de Estados Unidos, f) Haber recibido el Curso Básico de Cooperativismo impartido por el Comité de Educación de la Cooperativa, el INSAFOCOOP, u otra Institución similar.- Si la interesada fuere una persona jurídica llenará los requisitos anteriores en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y deberá comprobar que no persigue fines de lucro.- Art. 9.- Los asociados de nacionalidad extranjera quedan sometidos a las Leyes Nacionales. Art. 10.- La persona que adquiera la calidad de asociado responderá conjuntamente con los demás asociados, de las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de su ingreso a ella y hasta el momento en que se cancele su inscripción como asociado y su responsabilidad será limitada al valor de su participación .- Art. 11.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: a) Ejercer el sufragio cooperativo, en forma que a cada asociado hábil corresponda sólo un voto; b) Participar en la Administración, Vigilancia y Comités de la Cooperativa, mediante el desempeño de cargos sociales; c) Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa; d) Beneficiarse de los programas educativos que realice la Cooperativa; e) Solicitar de los órganos directivos toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Cooperativa; f) Solicitar al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia o al INSAFOCOOP la convocatoria a sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General; g) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa; h) Defenderse y apelar ante la Asamblea General del acuerdo de exclusión; i) Gozar de los derechos indiscriminadamente; j) Realizar con la Cooperativa todas las operaciones autorizadas por estos Estatutos; y k) Los demás concedidos por la Ley, su Reglamento y estos Estatutos. Art. 12.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS: a) Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los miembros de la misma; b) Cumplir puntualmente con los compromisos

económicos contraídos para con la Cooperativa; c) Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en comisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa; d) Cumplir las disposiciones de la Legislación Cooperativa, sus Reglamentos, estos Estatutos, Acuerdos y Resoluciones tomados por la Asamblea General y por los órganos directivos; e) Responder conjuntamente con los demás asociados hasta el límite del valor de sus aportaciones, por las obligaciones a cargo de la Cooperativa; f) Pagar mensualmente, por lo menos, el valor de una aportación; g) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y otros actos debidamente convocados; h) Abstenerse de promover asuntos político-partidistas, religiosos o raciales en el seno de la Cooperativa; i) Ejercer los cargos para los cuales resultaren electos o fueren nombrados y desempeñar las comisiones que les encomienden los órganos directivos; j) Los demás que establece la Ley, su Reglamento y estos Estatutos.- Art.13.- LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR: a) Renuncia; b) Exclusión; c) Fallecimiento; d) Por disolución de la persona jurídica asociada. Art. 14.- El asociado que desee retirarse de la Cooperativa deberá presentar renuncia escrita y copia de la misma dirigida al Consejo de Administración; cualquier miembro de éste, al recibirlas, anotará al pie de ambas la fecha de presentación y su firma. El Consejo al tener conocimiento de la renuncia citará al interesado a fin de que se presente a su próxima sesión y reconsidere su posición. Si el asociado persistiere en su propósito, el Consejo en la misma sesión aceptará la renuncia. Cuando el Consejo de Administración no citare al interesado ni resolviera sobre su petición en la sesión en que deba dilucidarse su caso, se presumirá que aquél ha aceptado la renuncia presentada. El Consejo deberá resolver la petición dentro de un plazo nunca mayor de treinta días, contado a partir de la fecha de su presentación. Si el Consejo se negare a hacer la devolución de los haberes al renunciante, éste podrá acudir al INSAFOCOOP a interponer la denuncia del caso. Art. 15.- Los asociados

de la Cooperativa podrán ser excluidos por acuerdo del Consejo de Administración, tomado por mayoría de votos y previo informe escrito de la Junta de Vigilancia.- Art. 16.- SON CAUSALES DE EXCLUSION: a) Mala conducta comprobada; b) Causar grave perjuicio a la Cooperativa; c) Reincidencia en las causales de suspensión; d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Cooperativa para sí o para terceros; e) Pérdida de la capacidad legal debidamente comprobada. Art. 17.- Cuando se pretendiere excluir a un asociado, el Consejo de Administración le notificará que en su próxima sesión se conocerá sobre su exclusión, previniéndole que se presente a manifestar si se defenderá por sí o nombrará persona para que lo haga en su nombre. Si dentro de los tres días siguientes a la notificación el asociado no se presentare o no dijere nada, el Consejo de Administración le nombrará un defensor que asumirá su defensa en el día señalado para tratar sobre su exclusión. No podrá asumir la defensa del asociado que se pretende excluir ningún miembro de los órganos directivos de la Cooperativa.- Art. 18.- El asociado excluido por el Consejo de Administración podrá apelar ante la próxima Asamblea General y en última instancia ante la misma. La apelación deberá interponerse por escrito al Consejo de Administración dentro de los cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la exclusión. El Consejo dará constancia al interesado de haber recibido el escrito que contiene la apelación y en la agenda de la próxima Asamblea General se insertará como punto a tratar. Mientras hubiere apelación pendiente quedan en suspenso los derechos del asociado excluido. Al convocar a Asamblea General se citará al asociado excluido para que concurra a defenderse o nombre a la persona que lo hará por él. Si el asociado no quisiere defenderse por sí mismo o no designare a quien lo haga, la Asamblea General le nombrará un defensor entre los asociados presentes. Art. 19.- Si el asociado que se pretende excluir fuere miembro de algún órgano directivo, la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración, en su caso, le notificará

que en la próxima Asamblea General se conocerá sobre su exclusión, a fin de que aquél manifieste si se defenderá por sí o por medio de otra persona. Esta notificación se hará dentro de los tres días siguientes a la sesión de Consejo de Administración en la que se acordó convocar a Asamblea General y ésta le nombrará defensor si aquél no lo hiciere. Art. 20.- Los miembros de los órganos directivos electos por la Asamblea General solamente podrán ser removidos por ésta por cualesquiera de las causales indicadas en el Artículo 16 de estos Estatutos o cuando hubieren cometido actos prevaliéndose de sus cargos y que vayan en perjuicio grave de los intereses de la Cooperativa. Art. 21.- El asociado que deje de pertenecer a la Cooperativa tendrá derecho a que se le devuelva el valor de sus aportaciones, ahorros, intereses devengados y excedentes que le correspondan. Cuando el renunciante o excluido tuviere obligaciones pendientes de pago a favor de la Cooperativa o estuviere garantizando la deuda de otro asociado a favor de la misma o cuando no lo permita la situación financiera de ésta se podrá diferir la devolución de sus haberes. Art. 22. - El Consejo de Administración decidirá sobre la manera de liquidación de las aportaciones, intereses y reclamos financieros del asociado solicitante y de las obligaciones de éste a favor de la Cooperativa, teniendo en cuenta la situación financiera y la disponibilidad de recursos de ésta. Las aportaciones se liquidarán sobre la base del valor real que se establezca en el Ejercicio Económico en que se apruebe el retiro. Para efectos de establecer el valor real, se aplicarán los principios contables y de auditoria generalmente aceptados. Las aportaciones percibirán intereses provenientes de los excedentes que resulten hasta el cierre del Ejercicio Económico anterior al acuerdo de su retiro. Art. 23.- Al asociado excluido se le deducirá una cantidad no mayor del veinte por ciento de sus aportaciones. El Consejo de Administración, con base en las causales señaladas en el Artículo 16 de estos Estatutos y de acuerdo a la gravedad del caso, determinará la cantidad deducible la cual pasará a formar parte de la Reserva Legal. Art. 24.- Los haberes que tenga

en la Cooperativa un asociado a su fallecimiento, le serán entregados al beneficiario o beneficiarios que hubiere designado en su solicitud de ingreso o en documento autenticado dirigido al Consejo de Administración y, en su defecto, a sus herederos declarados aplicando lo dispuesto en los dos artículos anteriores. Cuando los haberes no fueren reclamados en un período de cinco años, a partir de la fecha del fallecimiento del asociado, pasarán a formar parte de la Reserva de Educación. Art. 25.- El Consejo de Administración podrá suspender o declarar inhábil para ejercer sus derechos, a cualquier asociado por incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones que le corresponden como asociado, previo informe escrito de la Junta de Vigilancia. Art. 26.- SON CAUSALES DE SUSPENSIÓN: a) Negarse sin motivo justificado a desempeñar el cargo para el cual fuere electo y a desempeñar comisiones que le encomienden los órganos directivos de la Cooperativa. En este caso la suspensión durará todo el tiempo que debiera desempeñarse el cargo rehusado; b) No concurrir sin causa justificada a dos Asambleas Generales Ordinarias o a tres Extraordinarias en forma consecutiva; c) Promover asuntos político-partidistas, religiosos o raciales en el seno de la Cooperativa; y d) Las que señale el Reglamento Interno o Normas Disciplinarias. Art. 27.- SON CAUSALES DE INHABILITACION: a) La mora en el pago de las aportaciones o préstamos otorgados a los asociados; y b) La suspensión de los derechos de asociado. Art. 28.- Cuando se suspendiere o inhabilitare a un asociado el Consejo de Administración le notificará lo acordado a más tardar ocho días después. En ningún caso la suspensión o inhabilitación podrá acordarse treinta días antes de la celebración de una Asamblea General. Dicho acuerdo deberá especificar el plazo y condiciones para que el asociado enmiende las causas que lo motivaron y en ningún caso la suspensión excederá de treinta días. El asociado afectado podrá solicitar por escrito y adjuntando copia del mismo, una revisión del acuerdo dentro de los quince días siguientes al de la notificación, la cual será

resuelta por el Consejo a más tardar ocho días después de interpuesto el recurso. Para los efectos legales de este Artículo deberá firmarse el original y la copia del escrito presentado, por el miembro del Consejo que lo reciba y anotará al pie de ambos la fecha de su presentación.

CAPITULO III.- DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA. Art. 29.- La Dirección, Administración y Vigilancia de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia.- DE

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. Art. 30.- La Asamblea General de Asociados es la autoridad máxima de la Cooperativa. Celebrará sus sesiones en su domicilio. Sus acuerdos obligan a todos los asociados, presentes y ausentes, conformes o no, siempre que se

hubieren tomado de conformidad con la Ley, su Reglamento y estos Estatutos.- Art. 31.- Las sesiones de Asamblea General de Asociados serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de un período no mayor a los noventa días posteriores

al cierre de cada Ejercicio Económico. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuantas veces fuere necesario y en ésta únicamente se tratarán los puntos señalados en la agenda correspondiente. Cuando la Asamblea General Ordinaria no pudiese celebrarse dentro

del período señalado podrá realizarse posteriormente, previa autorización del INSAFOCOOP, conservando tal carácter. Art. 32.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, con quince días de anticipación como mínimo a

la fecha en que haya de celebrarse. En las convocatorias se indicarán: denominación de la Cooperativa, tipo de Asamblea, lugar, fecha y hora de la sesión, agenda a considerar, quórum requerido, lugar y fecha de la convocatoria y nombre y cargo de quienes la firman. Se hará por escrito en cualesquiera de las siguientes formas: personalmente, en cuyo caso se recogerá la

firma del asociado convocado; por correo, mediante comunicación citatoria certificada que se depositará en la Oficina de Correos con la debida anticipación; o por un aviso publicado en un

escrito en cualesquiera de las siguientes formas: personalmente, en cuyo caso se recogerá la firma del asociado convocado; por correo, mediante comunicación citatoria certificada que se depositará en la Oficina de Correos con la debida anticipación; o por un aviso publicado en un

escrito en cualesquiera de las siguientes formas: personalmente, en cuyo caso se recogerá la firma del asociado convocado; por correo, mediante comunicación citatoria certificada que se depositará en la Oficina de Correos con la debida anticipación; o por un aviso publicado en un

escrito en cualesquiera de las siguientes formas: personalmente, en cuyo caso se recogerá la firma del asociado convocado; por correo, mediante comunicación citatoria certificada que se depositará en la Oficina de Correos con la debida anticipación; o por un aviso publicado en un

escrito en cualesquiera de las siguientes formas: personalmente, en cuyo caso se recogerá la firma del asociado convocado; por correo, mediante comunicación citatoria certificada que se depositará en la Oficina de Correos con la debida anticipación; o por un aviso publicado en un

periódico de amplia circulación en la República. En todo caso se fijará la convocatoria en un lugar visible de la Cooperativa. No será permitido tratar en la sesión de Asamblea General Ordinaria ningún asunto que no esté comprendido en la agenda propuesta después que ésta haya sido aprobada por la misma Asamblea; para tal efecto se incluirán en el acta de la sesión los puntos comprendidos en la Agenda aprobada. De toda convocatoria a sesión de Asamblea General se informará al INSAFOCOOP con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que haya de celebrarse la sesión y se acompañará la agenda respectiva. De la convocatoria deberá dejarse constancia que se hizo con las formalidades indicadas. Art. 33.- A la hora señalada en la convocatoria se pasará lista a los asociados hábiles del Libro de Control de Asistencia a Asambleas Generales para comprobar el quórum; dicha lista contendrá los nombres completos de éstos y además en letras, el día y hora de la sesión a que corresponde; la lista será firmada por quien preside la sesión y por el Secretario del Consejo de Administración o por las personas que sustituyan a éstos. Art. 34.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria, podrá constituirse si concurrieren la mitad más uno de los asociados hábiles de la Cooperativa y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de los presentes, excepto el caso de disolución en que se requerirá mayoría calificada.- Si a la hora señalada no hubiere el quórum requerido, la Junta de Vigilancia levantará acta en el Libro respectivo en el que se haga constar tal circunstancia así como el número y los nombres de los asociados que hubieren concurrido atendiendo la convocatoria. Cumplida esa formalidad la Asamblea podrá deliberar y tomar acuerdos válidos una hora después con un número de asociados hábiles no inferior al veinte por ciento del total. En el acta de la sesión se hará mención de todo lo anterior y de la hora en que se inicio y terminó la misma. Si por falta de quórum no se hubiere celebrado la Asamblea, ésta podrá realizarse en segunda convocatoria la cual será de acatamiento forzoso y deberá

especificarse en la convocatoria. El quórum se establecerá con los asociados concurrentes y deberá llevarse a cabo, por lo menos, después de veinticuatro horas de la fecha en que debió celebrarse inicialmente y dentro de un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de la primera convocatoria. Dichas convocatorias podrán hacerse en un solo aviso. Art. 35.- Las Actas de Asambleas serán numeradas en orden correlativo y se asentarán en un libro destinado al efecto autorizado por el INSAFOCOOP; serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea General respectiva. En ella se consignarán la agenda de la sesión, el lugar, fecha y hora de la reunión, el total de miembros de la Cooperativa, el de los asociados hábiles, el de los que hubieren concurrido a la sesión y todo lo que conduzca al exacto conocimiento de los acuerdos tomados. Si se tratare de Asamblea General sobre la disolución de la Cooperativa se le dará cumplimiento a los demás requerimientos legales.- Art. 36.- Si el Consejo de Administración se rehusare injustificadamente a convocar a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la Junta de Vigilancia, a solicitud escrita y firmada por el veinte por ciento de los asociados hábiles, por lo menos, acordará convocar a Asamblea General. Tal convocatoria también podrá hacerla el INSAFOCOOP si se llenan los requisitos indicados. En ambos casos, además de los requisitos legales, se especificará en dicha convocatoria el motivo por el cual se ha convocado de esa manera.- Art. 37.- Cuando de conformidad al Artículo anterior convocare la Junta de Vigilancia o el INSAFOCOOP, el Consejo de Administración deberá entregar el Libro de Actas de Asambleas Generales a la Junta de Vigilancia dentro de los tres días siguientes a su requerimiento; si dentro de ese plazo el Libro no fuere entregado, la Junta de Vigilancia lo comunicará por escrito inmediatamente al INSAFOCOOP, a fin de que éste autorice un Libro provisional para tal efecto. La Asamblea General convocada en la forma indicada en el Artículo precedente, elegirá un Presidente y un Secretario Provisionales para el desarrollo de la sesión, y el acta deberá asentarse por el

Secretario provisional en el Libro respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los presentes Estatutos, el miembro o miembros del Consejo de Administración que no cumplieren con la obligación consignada en este Artículo.- Art. 38.- En las Asambleas Generales cada asociado tendrá derecho solamente a un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes; las votaciones podrán ser públicas o secretas, según lo determine la misma Asamblea General.- Art. 39.- La persona jurídica que sea asociada de la Cooperativa únicamente tendrá derecho a un voto, el cual será emitido por el representante de aquélla debidamente acreditado, quien no podrá ser electo en ningún cargo directivo.- Art. 40.- Los asociados que desempeñen cargos en los órganos directivos no podrán votar cuando se trate de asuntos en que tengan interés personal.- Art.41.- En las Asambleas Generales no se admitirán votos por poder; no obstante, cuando la Cooperativa funcione a nivel nacional o regional, cuando lo justifique el número elevado de asociados, su residencia en localidades distantes de la sede de la Cooperativa u otros hechos que imposibiliten la asistencia de todos sus miembros a las Asambleas Generales, éstas podrán celebrarse por medio de delegados electos en Asambleas Regionales conforme a las siguientes reglas: 1a) La Asamblea Regional de Asociados debidamente constituida y con base en el Libro de Registro de Asociados establecerá los grupos con los nombres de los asociados. Cada grupo contará con no menos de diez miembros. Dichas Asambleas serán presididas por el Consejo de Administración de la Cooperativa o por uno de sus miembros que el mismo designe; 2a.) Los grupos en sesión de sus miembros elegirán un delegado por cada diez asociados y uno más por la fracción que exceda de cinco. Se elegirá igual número de suplentes. Los delegados solamente perderán tal carácter una vez que se haya hecho la elección de quienes habrán de sucederles en la Asamblea General de Delegados siguiente a aquélla en que hayan intervenido. De las sesiones a que se refiere esta

regla se levantará acta que será firmada por el Presidente y el Secretario del grupo y se enviará certificación al Consejo de Administración de la Cooperativa, el cual las archivará y llevará registro en un Libro especial legalizado por el mismo Consejo, con el nombre de los delegados quienes acreditarán tal calidad con la credencial extendida por dicho Consejo, la cual deberá llevar las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.-

Art. 42.- A la Asamblea General de Delegados deberán concurrir los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de la Cooperativa, los cuales tendrán voz pero no voto, excepto cuando sean delegados en cuyo caso tendrán voto. Cuando a las Asambleas Generales de Delegados corresponda conocer informes de los Comités, también concurrirán los miembros de éstos. El quórum de esta clase de Asamblea se establecerá con los delegados electos cuando concurren por lo menos la mitad más uno de ellos; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y cada uno tendrá derecho solamente a un voto. Cuando la Ley, su Reglamento o estos Estatutos exijan una mayoría calificada para resolver, el número de delegados deberá estar acorde con dicha mayoría. El Consejo de Administración reglamentará lo relativo a las convocatorias, sesiones de los grupos para designar delegados, sustitución de estos, legalización de libros, contenido de las actas y todo lo relativo al funcionamiento de tales grupos y les dará la asistencia necesaria para su mejor desenvolvimiento. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables las normas relativas a la Asamblea General de Asociados en lo que fuere procedente.- Art. 43.-

Corresponde a la Asamblea General de Asociados: a) Conocer de la Agenda propuesta para su aprobación o modificación; b) Aprobar los objetivos y políticas del plan general de trabajo de la Cooperativa; c) Aprobar las normas generales de administración de la Cooperativa; d) Elegir y remover con motivo suficiente a cualquier miembro del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia e) Aprobar o improbar el balance y los informes

relacionados con la Administración de la Cooperativa; f) Autorizar la capitalización o distribución de los intereses y excedentes correspondientes a los asociados; g) Autorizar la revalorización de los activos previa autorización del INSAFOCOOP; h) Acordar la creación y el empleo de los fondos de Reserva y especiales; i) Acordar la adición de otras actividades a las establecidas en el Acta Constitutiva; j) Establecer cuantías de las aportaciones y cuotas para fines específicos; k) Establecer el sistema de votación; l) Conocer y aprobar las modificaciones del Acta de Constitución y de estos Estatutos; ll) Cambiar el domicilio legal de la Cooperativa; m) Conocer y resolver sobre la apelación de asociados excluidos por el Consejo de Administración; n) Acordar la fusión de la Cooperativa con otra o su ingreso a una Federación; ñ) Acordar la disolución de la Cooperativa; o) Autorizar la adquisición de bienes raíces a cualquier título; p) Autorizar la enajenación de los bienes raíces de la Cooperativa; q) Conocer de las reclamaciones contra los integrantes de los órganos indicados en el literal d) a que se refiere este Artículo; r) Acordar la contratación de prestamos a favor de la Cooperativa en exceso del cien por ciento de su patrimonio, previo dictamen de la Junta de Vigilancia; s) Autorizar la emisión de Certificados de Inversión; y t) Las demás que le señalen la Ley, su Reglamento y estos Estatutos. Las atribuciones señaladas en los literales b), e) y f) de este Artículo únicamente deberán conocerse en sesión de Asamblea General Ordinaria. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Art. 44.- El Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados. Art. 45.- El Consejo de Administración estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, electos por la Asamblea General para un período de tres años, pudiendo ser reelectos con las limitaciones establecidas en el Artículo 65 de estos Estatutos. Se elegirán tres suplentes sin designación de cargos para un período de tres años, con el fin de llenar las vacantes que

ocurran en el seno del Consejo, los cuales deberán concurrir a las sesiones únicamente con voz, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán voto. Con el fin de que los miembros del Consejo de Administración sean renovados parcialmente cada año, los integrantes del Primer Consejo durarán en sus cargos los períodos siguientes: el Presidente y el Vice-Presidente, tres años; el Secretario y el Tesorero, dos años; y el Vocal, un año. Los miembros propietarios y suplentes que resulten electos para los períodos siguientes durarán en sus cargos tres años.- Art. 46.- El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, mediante convocatoria del Presidente o del Vice-Presidente, en ausencia de aquél o cuando los soliciten por escrito por lo menos tres miembros del Consejo. La presencia de tres de sus integrantes propietarios, constituirá quórum. Cuando el quórum no pueda integrarse con los propietarios se podrá constituir con los suplentes si está presente un propietario, por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el presidente o el que presida tendrá doble voto. Todo lo actuado en las sesiones se asentará en acta suscrita por los miembros asistentes que tengan derecho a voto.- Art. 47.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, su Reglamento, estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General; b) Crear los Comités, nombrar y remover a sus miembros con causa justificada; c) Decidir sobre la admisión, suspensión, inhabilitación, renuncia, exclusión y apelación de asociados; ch) Llevar al día el Libro de Registro de Asociados debidamente autorizado por el INSAFOCOOP, que contendrá: nombre completo de aquellos, edad, profesión u oficio, domicilio, dirección, estado civil, nombre del cónyuge, su nacionalidad, fecha de admisión y la de su retiro y el número de aportaciones suscritas y pagadas. El asociado deberá designar beneficiario o beneficiarios en su solicitud de ingreso o en cualquier momento y éstos también se anotarán en dicho libro, especificando el porcentaje

que corresponde a cada uno de ellos; d) Establecer las normas internas de operación; e) Acordar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa; f) Proponer a la Asamblea General de Asociados la enajenación de los bienes inmuebles de la Cooperativa; g) Resolver provisionalmente, de acuerdo con la Junta de Vigilancia, los casos no previstos en la Ley, su Reglamento o estos Estatutos y someterlos a consideración de la próxima Asamblea General; h) Tener a la vista de los asociados los libros de contabilidad y los archivos y darles las explicaciones correspondientes; i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Cooperativa; j) Exigir caución al Gerente y a los empleados que cuiden o administren bienes de la Cooperativa; k) Designar las Instituciones financieras o bancarias en que se depositarán los fondos de la Cooperativa y las personas que girarán contra dichas cuentas, en la forma que establezcan estos Estatutos; l) Autorizar pagos; ll) Convocar a Asambleas Generales; m) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria de labores y los estados financieros practicados en el Ejercicio Económico correspondiente; n) Elaborar sus planes de trabajo y someterlos a consideración de la Asamblea General de Asociados; ñ) Elaborar y ejecutar programas de proyección social que beneficien a la membresía de la Cooperativa; o) Establecer las Normas Disciplinarias y Prestatarias y someterlas a consideración del INSAFOCOOP para su revisión; p) Llenar con los suplentes las vacantes que se produzcan en su seno; q) Nombrar y remover al Gerente y demás empleados de la Cooperativa, fijarles su remuneración y señalarles sus obligaciones; r) Autorizar al Presidente para que confiera o revoque los poderes que fueren necesarios; s) Controlar la cobranza de los créditos a favor de la Cooperativa y proponer a la Asamblea General que se apliquen a la reserva respectiva las deudas incobrables, cuando se hayan agotado todos los medios para lograr su pago; t) Estudiar y aprobar el plan de trabajo presentado por el Gerente, si lo hubiere, o Tesorero y exigir su cumplimiento; u) Conocer de las faltas de los asociados e

imponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno o Normas Disciplinarias. Cuando dichas sanciones consistieren en multas, las cantidades resultantes pasarán al Fondo de Educación; v) Celebrar de acuerdo con las facultades que le confieren estos Estatutos, los contratos que se relacionen con los objetivos de la Cooperativa; w) Autorizar la transferencia de Certificados de Aportación entre los asociados; x) Hacer las deducciones correspondientes en el caso del Artículo 23 de estos Estatutos; y) Revisar las resoluciones de los Comités cuando lo soliciten los asociados; y z) Todo lo demás que se estime necesario para una buena dirección y administración de la Cooperativa y que no esté reservado a la Asamblea General o a otro órgano.- Art. 48.- El Consejo de Administración practicará libremente operaciones económicas hasta por la cantidad que la Asamblea General Ordinaria determine al aprobar el presupuesto del próximo ejercicio.- Art. 49.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: a) Representar legalmente a la Cooperativa pudiendo conferir y revocar los poderes necesarios cuando fuere conveniente para la buena marcha de la Cooperativa, previa autorización del Consejo de Administración; b) Presidir las Asambleas Generales, las sesiones del Consejo de Administración y otros actos sociales de la Cooperativa; c) Mantener con el Gerente o Tesorero la cuenta o cuentas bancarias de la Cooperativa y firmar, girar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio, otros títulos valores y demás documentos relacionados con la actividad económica de la Cooperativa; d) Firmar juntamente con el Secretario las convocatorias para Asambleas Generales; e) Autorizar conjuntamente con el Gerente o Tesorero las inversiones de fondos que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración y dar su aprobación a los balances; f) Firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que por su calidad de representante legal requieran de su intervención, previo acuerdo del Consejo de Administración; y g) Realizar las demás funciones que le señale la Ley, su Reglamento, el

Consejo de Administración y estos Estatutos.- Art. 50.- Son atribuciones del Vice-Presidente del Consejo de Administración: a) Sustituir al Presidente del Consejo de Administración en ausencia temporal de éste; b) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue; c) Colaborar con el Presidente en la programación y ejecución de actividades; y d) Las demás que le señalen estos Estatutos y Reglamentos.- Art. 51.- El Secretario del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar al día el Libro de Registro de Asociados y asentar y tener actualizadas en los libros correspondientes las actas de las sesiones de Asambleas Generales y del Consejo de Administración; de los acuerdos de este último deberá remitir copia a la Junta de Vigilancia dentro de las setenta y dos horas siguientes a cada reunión; b) Recibir, despachar y archivar la correspondencia y actuar como Secretario de las Asambleas Generales; c) Extender certificaciones de Actas de Asambleas Generales y de sesiones del Consejo de Administración; d) Firmar juntamente con el Presidente las convocatorias para Asambleas Generales; e) Llevar un expediente que contenga los documentos que justifiquen la legalidad de las convocatorias a sesión de Asamblea General, la lista original del quórum a que se refiere el Artículo 33 de estos Estatutos y los demás documentos relacionados con dicha sesión; f) Dar a conocer a los miembros del Consejo de Administración que no hayan estado presentes en alguna reunión, el detalle de los acuerdos tomados dentro de las setenta y dos horas siguientes a dicha reunión; y g) Las demás que le asigne el Consejo de Administración.- Art. 52.- Son atribuciones del Tesorero: a) Controlar el manejo de fondos, valores y bienes de la Cooperativa, siendo responsable del desembolso de fondos, recaudación de ingresos y cobro de deudas; también será responsable de la cuenta o cuentas bancarias de la Cooperativa y efectuará los depósitos correspondientes dentro de los plazos que le fije el Consejo de Administración; b) Firmar con el Presidente o el Vice-Presidente los documentos a que hace referencia el literal c) del Artículo 49 de estos Estatutos; c) Exigir que

se lleven al día los libros de contabilidad y otros registros financieros de la Cooperativa; d) Presentar mensualmente al Consejo de Administración el balance de comprobación y otros informes financieros de la Cooperativa; e) Enviar al INSAFOCOOP los balances mensuales correspondientes con la periodicidad que dicha Institución exija; tales informes deberán ser autorizados con las firmas del Tesorero, del Presidente del Consejo de Administración, del Presidente de la Junta de Vigilancia y del Contador; f) Desempeñar las funciones del caso cuando no hubiere Gerente, en forma temporal y ad honorem; y g) Realizar las funciones que le señale el Consejo de Administración dentro de las normas legales y los presentes Estatutos.

Art. 53.- Son atribuciones del Vocal del Consejo de Administración: a) Asumir las funciones de cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración en ausencia temporal de éstos, excepto las del Presidente, cuando no se encuentren presentes los suplentes; b) Servir de enlace entre el Consejo de Administración y los Comités; y c) Las demás que le asignen el Consejo de Administración, estos Estatutos y Reglamentos respectivos.- DE LA JUNTA DE

VIGILANCIA.- Art. 54.- La Junta de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizará los actos de los órganos directivos, Comités, empleados y miembros de la Asociación. Art. 55.- La Junta de Vigilancia estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, electos por la Asamblea General para un período de tres años, pudiendo ser reelectos con las limitaciones establecidas en el Artículo 65 de estos Estatutos.

Se elegirán dos suplentes sin designación de cargos para un período de tres años con el fin de llenar las vacantes que ocurran en el seno de la Junta, los cuales deberán concurrir a las sesiones únicamente con voz, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán voto. Con el fin de que los miembros de la Junta de Vigilancia sean renovados parcialmente cada año, los integrantes de la primera Junta durarán en sus cargos los períodos siguientes: el Presidente, tres años; el Secretario, dos años; y el Vocal, un año. Los miembros propietarios y

suplentes, que resulten electos para los períodos siguientes durarán en sus cargos tres años.-

Art. 56.- La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, por medio de convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. La presencia de dos de sus integrantes propietarios, constituirá quórum. Cuando el quórum no pueda integrarse con los propietarios se podrá constituir con los suplentes si está presente un propietario, por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente o el que presida tendrá doble voto. Todo lo actuado en las sesiones deberá asentarse en acta suscrita por los miembros asistentes que tengan derecho a voto.- Art. 57.- El Secretario de la Junta de Vigilancia llevará el libro de actas respectivo y si en alguna sesión faltare hará sus veces el Vocal de la referida Junta, cuando no se encuentren presentes los suplentes. Art. 58.- La Junta de Vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Vigilar que los órganos directivos, Comités, empleados y miembros de la Cooperativa, cumplan con sus deberes y obligaciones conforme a la Ley, su Reglamento, estos Estatutos, acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de los Comités; b) Conocer de todas las operaciones de la Cooperativa y vigilar que se realicen con eficiencia; c) Vigilar el empleo de los fondos; d) Emitir dictamen sobre la Memoria y Estados Financieros de la Cooperativa, los cuales el Consejo de Administración deberá presentarle, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General; e) Llenar con los suplentes las vacantes que se produzcan en su seno; f) Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección en libros debidamente autorizados y que los balances se practiquen oportunamente y se den a conocer a los asociados y al INSAFOCOOP. Al efecto revisará las cuentas y practicará arquezos periódicamente y de su gestión dará cuenta a la Asamblea General con las indicaciones que juzgue necesarias; g) Dar su aprobación a los

acuerdos del Consejo de Administración que se refieran a solicitudes o concesiones de préstamos que excedan el máximo fijado por las Normas Prestatarias y dar aviso al mismo Consejo de las noticias que tenga sobre hechos o circunstancias relativas a la disminución de la solvencia de los deudores o al menoscabo de cauciones; h) Exigir al Consejo de Administración que los empleados, que por la naturaleza de su cargo manejen fondos de la Cooperativa, rindan la caución correspondiente e informar a la Asamblea General sobre el menoscabo de dichas cauciones; i) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de las labores desarrolladas; y j) Las demás que le señalen la Ley, su Reglamento y estos Estatutos. **CAPITULO IV.-DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS DE**

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- Art. 59.- Para ser miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se requiere: a) Ser miembro de la Cooperativa; b) Ser mayor de dieciocho años de edad; c) Ser de honradez e instrucción notorias; d) No tener a su cargo en forma remunerada la Gerencia, la contabilidad o la asesoría de la Cooperativa; e) No pertenecer a entidades con fines incompatibles con los Principios Cooperativos; f) No formar parte de los organismos directivos de otra Cooperativa; g) Estar solvente en sus obligaciones con la Cooperativa; y h) No estar inhabilitado ni suspendido. Art. 60.- Las personas electas por la Asamblea General Constitutiva para desempeñar cargos en el Consejo de Administración y en la Junta de Vigilancia, tomarán posesión de los mismos inmediatamente después que se les tome la protesta de Ley, pero su período en el cargo se contará a partir de la fecha en que la Cooperativa adquiera personalidad jurídica. Art. 61.- Las personas electas para sustituir a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de que venzan los períodos de los miembros sustituidos, pero si alguno de dichos miembros fuere removido por la Asamblea General antes de finalizar su período o perdiere la calidad de tal por cualquier causa, el sustituto tomará posesión de su

cargo en la fecha en que el órgano correspondiente o la misma Asamblea señale y únicamente terminará el período del miembro sustituido.- Art. 62.- Cuando un miembro propietario del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia cesare en su cargo por cualquier motivo, será sustituido por un suplente designado por el órgano correspondiente, quien durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General en la cual se le podrá confirmar en el cargo o se elegirá otro propietario. En el primer caso deberá elegirse el suplente respectivo. El directivo confirmado en el cargo o el propietario electo, únicamente fungirá hasta concluir el período del directivo sustituido. Art. 63.- La renuncia, abandono o cualquier otro motivo de fuerza mayor que interrumpa el ejercicio de un cargo por el período que fuere electo o reelecto un miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, no interrumpe la continuidad del mismo. Art. 64.- Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia continuarán en el desempeño de sus funciones, aunque hubiere concluido el período para el que fueron electos, por las siguientes causas: a) Cuando no se haya celebrado Asamblea General para la elección de los nuevos miembros; b) Cuando habiendo sido electos los nuevos miembros no hubieren tomado posesión de sus cargos; c) Cuando habiéndose celebrado la Asamblea General no hubiere acuerdo sobre su elección. Art. 65.- Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser electos más de dos períodos consecutivos para el mismo órgano directivo, ni podrán ser simultáneamente miembros de más de uno de los órganos a que se refiere este Artículo. Art. 66.- Cualquier miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia que, habiendo sido convocado en legal forma, faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, se considerará dimitente. Art. 67.- Los acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se asentarán en los respectivos libros de actas, que separada y legalmente les hayan sido autorizados por el INSAFOCOOP. Art. 68.- Los miembros de los órganos directivos son solidariamente

responsables por las decisiones que tomen en contravención a las normas legales que rigen a la Cooperativa; solamente quedarán exentos aquellos miembros que salven su voto y hagan constar su inconformidad en el acta, al momento de tomar la decisión o los ausentes que la comuniquen dentro de las veinticuatro horas de haber conocido el acuerdo.- La responsabilidad solidaria alcanza a los miembros de la Junta de Vigilancia por los actos que ésta no hubiere objetado oportunamente. CAPITULO V.- DE LOS COMITES. (El primer comité que se estructure será de acuerdo a la actividad principal de la cooperativa)- DEL COMITE DE CREDITO.- Art. 69.- El Comité de Crédito es el encargado de planificar y resolver de común acuerdo con el Consejo de Administración o el Gerente si lo hubiere, todo lo relacionado con sus propias actividades, con el objeto de prestar a los asociados un servicio eficiente en beneficio de los intereses de la Cooperativa y además es el encargado de estudiar y resolver las solicitudes de crédito presentadas por los asociados, dentro del menor tiempo posible, respetando las Normas Prestatarias establecidas. Estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, nombrados por el Consejo de Administración para un período de tres años. Se nombrarán dos suplentes sin designación de cargos para un período similar con el fin de llenar las vacantes que ocurran en el seno del Comité, los cuales deberán concurrir a las sesiones únicamente con voz, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán voto. Art. 70.- El Comité se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, por medio de convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. La presencia de dos de sus integrantes, propietarios constituirá quórum. Cuando el quórum no pueda integrarse con los propietarios se podrá constituir con los suplentes si está presente un propietario, por lo menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Todo lo actuado en las sesiones deberá asentarse en acta suscrita por los miembros

asistentes que tengan derecho a voto. El Secretario del Comité llevará el Libro de Actas y si en alguna sesión faltare, hará sus veces el Vocal, cuando no estén presentes los suplentes. Art.

71.- Son atribuciones del Comité de Crédito: a) Conocer y resolver las solicitudes de crédito presentadas por los asociados ; b) Velar porque las operaciones crediticias se realicen de conformidad con los Normas Prestatarias ; c) Llevar un control de asociados morosos ; d) Informar por escrito de sus actividades; mensualmente al Consejo de Administración y anualmente a la Asamblea General, incluyendo las observaciones y recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento de sus funciones; DEL COMITE DE EDUCACION.-

Art. 72.- El Comité de Educación estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, nombrados por el Consejo de Administración para un período de tres años. Se nombrarán dos suplentes sin designación de cargos para un período similar con el fin de llenar las vacantes que ocurran en el seno del Comité, los cuales deberán concurrir a las sesiones únicamente con voz, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán voto.- Por lo menos un miembro del mencionado Consejo deberá formar parte de dicho Comité. Art. 73.-El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, por medio de convocatoria del Presidente, o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. La presencia de dos de sus integrantes, propietarios constituirá quórum. Cuando el quórum no pueda integrarse con los propietarios se podrá constituir con los suplentes si esta presente un propietario por lo menos. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos; en caso d empate el Presidente o el que presida tendrá doble voto. Todo lo actuado en las sesiones deberá asentarse en acta suscrita por los miembros asistentes que tenga derecho a voto. El Secretario del Comité llevara el libro de actas y si en alguna sesión faltare, hará sus veces el vocal, cuando no estén presente los suplentes y ejercerá sus funciones en coordinación con las normas y presupuestos que le señale el Consejo de

Administración haciendo uso del Fondo de Educación. **Art. 74.-** Son facultades y obligaciones del Comité de Educación: a) Someter al Consejo de Administración el plan de trabajo anual y el presupuesto correspondiente; b) Planificar y realizar cursos, seminarios, círculos de estudio, reuniones, grupos de discusión y otras actividades, a fin de educar a los asociados y a los interesados en asociarse a la Cooperativa; c) Dar a conocer a los asociados la estructura social de la Cooperativa y sus aspectos administrativos así como sus derechos y deberes; d) Organizar actos culturales de diversa naturaleza; e) Publicar un boletín informativo; f) Colaborar en la preparación y celebración de Asambleas Generales; g) Informar por escrito de sus actividades; mensualmente al Consejo de Administración y anualmente a la Asamblea General, incluyendo las observaciones y recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento de sus funciones.- Art. 75.- La inconformidad con las resoluciones de los Comités deberá ser revisada por el Consejo de Administración, a petición escrita del interesado. Art. 76.- Las reclamaciones contra una resolución de cualquiera de los Comités, deberán ser presentadas al Consejo de Administración dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la fecha en que se le notifique al asociado la resolución. El Consejo de Administración resolverá la petición dentro de un plazo no mayor de treinta días a partir de su presentación. Los miembros de La Junta de Vigilancia no podrán integrar ningún Comité.-

CAPITULO VI.- DE LA GERENCIA.- Art. 77.- El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más gerentes. El Gerente será el Administrador de la Cooperativa y la vía de comunicación con terceros; ejercerá sus funciones bajo la dirección del Consejo y responderá ante éste del buen funcionamiento de la Cooperativa. Tendrá bajo su dependencia a todos los empleados de la Cooperativa y ejecutará los acuerdos, resoluciones y Reglamentos de dicho órgano. El cargo de Gerente es incompatible con el de miembro de los órganos directivos y será responsable cuando actúe fuera de las instrucciones establecidas por el Consejo de

Administración. Art. 78.- Para ser Gerente de la Cooperativa se requiere tener conocimientos sobre administración y transacciones comerciales, ser mayor de edad y rendir la caución que se le exija. El Gerente no deberá tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los directivos de la Cooperativa, ni ser cónyuge o compañero de vida de alguno de éstos. Art. 79.- Son atribuciones del Gerente: a) Las atribuciones indicadas en los literales b), c), d) y e) del Artículo 52 de estos Estatutos, quedando reservadas las demás al Tesorero; b) Preparar los planes y presupuestos de la Cooperativa, lo mismo que los balances, estados financieros, informes y demás asuntos que sean de competencia del Consejo de Administración y presentarlos al Presidente de dicho Consejo; c) Atender la gestión de las operaciones de la Cooperativa; asignar sus deberes a los empleados y dirigirlos en sus labores acatando las disposiciones del Consejo de Administración de acuerdo a la Ley, su Reglamento y estos Estatutos; d) Concurrir a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea llamado con el objeto de emitir su opinión ilustrativa; y e) Ejercer las demás atribuciones que le señale el Consejo de Administración y estos Estatutos. **CAPITULO VII.-**

DEL REGIMEN ECONOMICO.- DE LOS RECURSOS ECONOMICO-FINANCIEROS Y DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Art. 80.- La Cooperativa contará con los recursos económico-financieros siguientes:

a) Las aportaciones y los intereses que la Asamblea General resuelva capitalizar; b) Los ahorros y depósitos de los asociados y aspirantes; c) Los bienes muebles e inmuebles; d) Los derechos, patentes, marcas de fábrica y otros intangibles de su propiedad; e) Los préstamos o créditos recibidos; f) Las donaciones, herencias, legados, subsidios y otros recursos análogos que reciba del Estado o de otras personas naturales o jurídicas; g) Las reservas y fondos especiales; h) Los bienes obtenidos en la recuperación de sus créditos; i) Los beneficios obtenidos de las inversiones a que se refiere el Art. 66 de la Ley; y j) Todos aquellos ingresos provenientes de las operaciones no contempladas en el presente Artículo.

Art. 81.- El Ejercicio Económico de la Cooperativa será del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al final del ejercicio se elaborará el Balance General y los demás Estados Financieros correspondientes, los cuales serán presentados a la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Junta de Vigilancia. DE LAS APORTACIONES Y DEPOSITOS.- Art. 82.- Las aportaciones de los asociados serán de un valor de _____Dólares de los Estados Unidos, cada una. Las aportaciones, ahorros, excedentes y otros valores que los asociados tengan en la Cooperativa, se harán constar en una Libreta Individual de Cuentas que estará en poder de cada uno de ellos. Art. 83.- El Capital Social de la Cooperativa estará constituido por las aportaciones de los asociados, los intereses y excedentes capitalizados. Las aportaciones serán hechas en dinero, bienes muebles, inmuebles o derechos. No podrá tomarse como aportación el trabajo personal realizado para la constitución de la Cooperativa.- EL INSAFOCOOP fiscalizará y evaluará las aportaciones que no se hagan en dinero.- Art. 84.- El Capital Social Inicial de la Cooperativa es de _____Dólares, de los Estados Unidos, del cual se ha pagado la cantidad de _____ Dólares, representado por _____ APORTACIONES, que constituye el veinte por ciento del capital suscrito, según se detalla en el punto cinco del Acta en que se constituye esta Cooperativa y se aprueban los presentes Estatutos. Art. 85.- El asociado para mantener su calidad en la Cooperativa pagará de conformidad con estos Estatutos el valor de las aportaciones suscritas, además deberá pagar simultáneamente por lo menos el valor de una aportación mensual establecida en éstos Estatutos. Cuando el asociado adeude parte de las aportaciones que haya suscrito, los intereses y excedentes que le correspondan por las aportaciones y otras operaciones realizadas con la Cooperativa, serán aplicados hasta donde alcancen a cubrir el saldo exigible. Art. 86.- Para ser admitido como asociado de la Cooperativa, el interesado deberá pagar por lo menos el valor de una

aportación en la forma establecida por estos Estatutos y llenar los requisitos a que se refiere el Artículo 8 de los mismos. Las aportaciones de cada asociado en la Cooperativa no podrán exceder del diez por ciento del Capital Social, excepto cuando lo autorice la Asamblea General de Asociados, pero nunca podrá ser mayor del veinte por ciento del mismo.- Si los asociados quisieren suscribir más Capital Social lo harán de conformidad a las normas que la Asamblea General determine, en cuanto al monto y plazo en que deba hacerse. Art. 87.- Las aportaciones totalmente pagadas y que, aún habiendo renunciado el asociado, no hayan sido retiradas antes del cierre del Ejercicio Económico, devengarán una tasa de interés anual no mayor a la que el sistema bancario pague por ahorros corrientes. Estas tasas de interés se calcularán a partir del último día del mes en que cada aportación fuere pagada. La tasa de interés se fijará por la Asamblea General, tomando como base el monto propuesto por el Consejo de Administración y lo que establezcan las Leyes sobre la materia. Art. 88.- A los depósitos en cuenta de ahorros se les aplican lo dispuesto en el Artículo precedente. Art. 89.- El Consejo de Administración establecerá las condiciones y plazos para la devolución de los haberes cuando el asociado se retire. En lo conducente se aplicará lo consignado en los Artículos 21, 22 y 23 de los presentes Estatutos. Art. 90.- La Asamblea General podrá autorizar que la Cooperativa obtenga a título de mutuo para operaciones productivas específicas, una cantidad fija o proporcional establecida en relación al valor bruto de las ventas o de los servicios que la Cooperativa realice por cuenta de sus asociados, en las condiciones y plazos que señalen de común acuerdo la Cooperativa y el asociado respectivo. Estos préstamos serán respaldados por Certificados de Inversión regulados por el Reglamento de la Ley.- DE LA CUOTA DE INGRESO.- Art. 91.- La cuota de ingreso deberán pagarla todos los asociados, incluso los fundadores, no es reembolsable bajo ningún concepto y se establece en _____Dólares de los Estados Unidos, Si un asociado se retirase de

la Cooperativa y quisiere reingresar, deberá pagar nuevamente su cuota de ingreso y llenar los requisitos establecidos en el Artículo 8 de estos Estatutos. El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar el reingreso de cualquier persona, que se haya retirado maliciosamente de la Cooperativa en perjuicio de los intereses de la misma. Art. 92.- Los fondos provenientes de las cuotas de ingreso se destinarán para amortizar los gastos de constitución y de funcionamiento inicial de la Cooperativa; el remanente, si lo hubiere, y las demás cuotas que en lo sucesivo se percibieren incrementarán el Fondo de Educación.- **DE LA DISTRIBUCION DE EXCEDENTES Y DE LOS FONDOS DE RESERVA.-** Art. 93.- Los excedentes que arroje el estado de resultados anuales en la gestión económica de la Cooperativa, serán aplicados en la siguiente forma y orden de prelación :a) El DIEZ POR CIENTO para el Fondo de Reserva Legal, que servirá para cubrir las pérdidas que se produzcan en algún Ejercicio Económico y responder de obligaciones para con terceros. Esta reserva nunca podrá ser mayor del veinte por ciento del capital pagado por los asociados; b) El CINCO POR CIENTO para el Fondo de Educación; c) Las sumas necesarias para hacer frente a los compromisos relacionados con indemnizaciones laborales y cuentas incobrables; d) El porcentaje para el pago de los intereses que correspondan a los asociados, en proporción a sus aportaciones, cuando así lo acuerde la Asamblea General. Para este caso la tasa de interés que se pague no será mayor a la que pague el sistema bancario por ahorros corrientes; y e) El remanente que quedare después de aplicar las deducciones anteriores se distribuirá entre los asociados, en proporción a las operaciones que hubieren efectuado con la Cooperativa o a su participación en el trabajo en ella, de acuerdo con lo que disponga la Asamblea General. En caso de aplicación total o parcial de los fondos de Reserva o de los especiales se procederá a su reintegro por los mismos medios previstos para formarlos. Art. 94.- Si lo acordare la Asamblea General, lo que corresponde a los asociados según lo

establecido en los literales d) y e) del Artículo anterior se capitalizará a favor de aquellos, debiendo el Tesorero o Gerente notificar por escrito a cada uno de los asociados la cantidad que le ha sido capitalizada. Art. 95.- Los Fondos de Reserva Legal, de Educación, Laboral, Previsión para cuentas incobrables y otros especialmente constituidos, así como el producto de los subsidios, donaciones, herencias y legados que reciba la Cooperativa no son distribuibles, por lo tanto, ningún asociado o sus herederos tienen derecho a percibir parte alguna de estos recursos. Art. 96.- La Cooperativa gozará de privilegios para cobrar los préstamos que haya concedido; asimismo gozará de derechos de retención sobre aportaciones, ahorros e intereses y excedentes que los asociados tengan en ella; dichos fondos podrán ser aplicados en ese orden y hasta donde alcancen a extinguir otras deudas exigibles a cargo de éstos, como deudor o fiador, por obligaciones voluntarias y legales a favor de aquélla.- **CAPITULO VIII.- INTEGRACION COOPERATIVA.-** Art. 97.- La Cooperativa podrá integrarse a una Federación de Cooperativas de su tipo para lo cual será necesario el acuerdo de la Asamblea General. El nombramiento de delegados y la extensión de credenciales corresponderán al Consejo de Administración. **CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA.-** Art. 98.- La Cooperativa podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General tomado en sesión Extraordinaria especialmente convocada para tal fin, con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. El acuerdo de disolución deberá tomarse con el voto de los dos tercios de los asociados presentes. Art. 99.- Son causales de disolución de la Cooperativa las siguientes: a) Disminución del número mínimo de sus asociados fijado por la Ley durante el lapso de un año; b) Imposibilidad de realización del fin específico para el cual fue constituida durante el plazo de seis meses o por extinción del mismo; c) Pérdida total de los recursos económicos o de una parte de éstos que a juicio de la Asamblea General de Asociados, haga imposible la continuación de las

operaciones; d) Fusión con otra Cooperativa mediante incorporación total de una en la otra, o por constitución de una nueva Cooperativa, que asuma la totalidad de los patrimonios de las fusionadas; en este último caso, la disolución afectará a ambas; y e) Incurrir reiteradamente en las causales que motivaron la suspensión temporal, previa comprobación.- Art. 100.- En los casos de disolución y liquidación se seguirán los mismos procedimientos que al efecto establecen la Ley y su Reglamento.- CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 101.- Para la modificación de los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para su constitución e inscripción; el Presidente del Consejo de Administración gestionará la autorización correspondiente ante el INSAFOCOOP.- El Acta de Asamblea General que modifique los Estatutos de la Cooperativa será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, **además de la original** se enviarán al INSAFOCOOP cinco fotocopias certificadas por el Secretario del Consejo de Administración, para su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas. En este documento deberá certificarse íntegramente el texto de la reforma; se hará constar el número de asociados hábiles de la Cooperativa y el número de los que hubieren concurrido a la Asamblea, indicando el resultado y sentido de la votación. Art. 102.- Los casos no previstos por estos Estatutos y Reglamentos que se dicten, serán resueltos por la Asamblea General, siempre que las resoluciones de ésta se ajusten al régimen legal a que están sometidas las Asociaciones Cooperativas. Art. 103.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia la fecha en que sean inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSAFOCOOP. IV.- Acto continuo se procede a la elección de los miembros que integrarán los órganos directivos, de acuerdo con los Estatutos antes aprobados y de conformidad con las instrucciones impartidas por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, habiéndose obtenido los resultados siguientes: CONSEJO DE ADMINISTRACION:

PROPIETARIOS:

PRESIDENTE, _____

VICEPRESIDENTE, _____

SECRETARIO: _____;

TESORERO, _____; y

VOCAL, _____.

SUPLENTES: _____,

Y.- JUNTA DE VIGILANCIA: PROPIETARIOS:

PRESIDENTE, _____;

SECRETARIO, _____

VOCAL: _____ .- SUPLENTES:

_____ y .- El Delegado del Instituto Salvadoreño de

Fomento Cooperativo tomó la protesta de Ley a las personas electas anteriormente, les dio

posesión de sus cargos y quedó presidiendo esta Asamblea el Presidente del Consejo de

Administración Señor- V- El Capital Social Inicial a que se refiere el Artículo 84 de los

Estatutos es de _____ Dólares de los Estados Unidos, y está representado por

_____ APORTACIONES, con valor nominal de

_____ Dólares cada una, suscritas y pagadas así: cada asociado

suscribe _____ APORTACIONES y pagan _____ El saldo pendiente de

pago será cubierto dentro de un plazo de _____ Meses. El Tesorero del Consejo de

Administración se da por recibido de la cantidad de _____ Dólares de los Estados

Unidos, que es el capital pagado según se detalla anteriormente. Se autoriza al Secretario del Consejo de Administración, Señor _____, para que extienda Certificación de la presente Acta y se encomienda a los miembros de dicho Consejo, iniciar y seguir conjunta o separadamente los trámites pertinentes para obtener la Personalidad Jurídica de la Asociación Cooperativa constituida, mediante el reconocimiento oficial y la inscripción correspondiente. No habiendo más que hacer constar se termina la presente acta, ratificamos su contenido y firmamos para los efectos legales pertinentes.

PLANILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2008
(EN DOLARES U.S.)

ANEXO 5

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	SUELDO MENSUAL	DIAS TRAB.	HORAS EXTRAS	COMS. MES	30% vacac.	TOTAL DEVENGADO	ISSS	AFP	SUB TOTAL	IMP. RENTA	PREST. INV.	PREST. PERS.	RETENC. F.S.V.	ANTICIP.	TOTAL RETENCION	VIATICOS REINTEGRO	SUELDO NETO	FIRMAS RECIBIDO	PATRONAL ISSS	PATRONAL AFP	INSAFORP 1%	
1	Acevedo Carranza	Marlin Eduardo	Gerente General	1,500.00	30.00				1,500.00	20.58	93.76	1,406.26	188.87					303.21		1,196.80		51.44	101.26	15.00	
2	Alvarado Gaitan	Noemy Nain	Gerente Financiero	1,200.00	30.00				1,200.00	20.58	75.00	1,125.00	132.62					228.20		971.80		51.44	81.00	12.00	
3	Andrade Aguilar	Jessica Melissa	Gerente de Creditos y Cobros	1,200.00	30.00				1,200.00	20.58	75.00	1,125.00	132.62					228.20		971.80		51.44	81.00	12.00	
4	Lazo Orfega	Jaime Antonio	Contador General	600.00	30.00				600.00	18.00	37.50	562.50	38.15					93.65		506.34		45.00	40.50	6.00	
5	Lemus Perez	Wilfredo Antonio	Auxiliar de contabilidad	350.00	30.00				350.00	10.50	21.88	328.12	5.74					38.12		311.88		26.26	23.62	3.50	
6	Estrada Baulista	Flor Guadalupe	Jefe Creditos	450.00	30.00				450.00	13.50	28.12	421.88	15.12					56.74		393.26		33.76	30.38	4.50	
7	Flores Palacios	Xiomara Lisseth	Jefe Cobros	450.00	30.00				450.00	13.50	28.12	421.88	15.12					56.74		393.26		33.76	30.38	4.50	
8	Garcia Molina	Teresa de Jesus	Recursos Humanos	450.00	30.00				450.00	13.50	28.12	421.88	15.12					56.74		393.26		33.76	30.38	4.50	
9	Guadron Rodriguez	Cindy Evelyn	Atención al Cliente	425.00	30.00				425.00	12.76	26.56	398.44	12.78					52.10		372.90		31.88	28.68	4.25	
10	Lopez Beltran	Milagro del Rosario	Jefe de Cajas	425.00	30.00				425.00	12.76	26.56	398.44	12.78					52.10		372.90		31.88	28.68	4.25	
11	Martinez Guevara	Angeles Karla	Supervisor de Cajas	350.00	30.00				350.00	10.50	21.88	328.12	5.74					38.12		311.88		26.26	23.62	3.50	
12	Moraga Tejada	Debora Guadalupe	Cajera	325.00	30.00				325.00	9.76	20.32	304.68	-					30.08		294.92		24.38	21.94	3.25	
13	Pineda Lainez	Sacha Leonor	Cajera	325.00	30.00				325.00	9.76	20.32	304.68	-					30.08		294.92		24.38	21.94	3.25	
14	Pinzon Castro	Rosaura Elizabeth	Cajera	325.00	30.00				325.00	9.76	20.32	304.68	-					30.08		294.92		24.38	21.94	3.25	
15	Sanchez Beltran	Wendy Veraliz	Cajera	325.00	30.00				325.00	9.76	20.32	304.68	-					30.08		294.92		24.38	21.94	3.25	
16	Villeda Campusano	Adan Aejandro	Mensajero	275.00	30.00				275.00	8.26	17.18	257.82	-					25.44		249.56		20.62	18.56	2.75	
17	Estrada Bonilla	José Roberto	Mensajero	275.00	30.00				275.00	8.26	17.18	257.82	-					25.44		249.56		20.62	18.56	2.75	
18	Villeda Campusano	Adan Aejandro	Servicios Generales	250.00	30.00				250.00	7.50	15.62	234.38	-					23.12		226.89		18.76	16.88	2.50	
19	Estrada Bonilla	Norma Yanira	Servicios Varios	250.00	30.00				250.00	7.50	15.62	234.38	-					23.12		226.88		18.76	16.88	2.50	
TOTALES MES DE NOVIEMBRE DE 2008				9,750.00	570.00	-	-	-	9,750.00	237.32	609.38	9,140.64	574.65	-	-	-	-	-	1,421.35	-	8,328.65	-	593.16	658.14	97.50

EMPLEADOS SIN DEPENDENCIA LABORAL			PAGO MENSUAL	RETENCION DEL 10% ISR	MONTO NETO	
1	Aparicio Orellana	Marvin Leonardo	Asesor de Creditos	800.00	80.00	720.00
2	Cordova Mendoza	Jenny Elizabeth	Asesor de Cobros	800.00	80.00	720.00
3	Crespin Melara	Walter Moreno	Asesor de Mercadeo	800.00	80.00	720.00
TOTAL MES DE NOVIEMBRE DE 2008			2,400.00	240.00	2,160.00	

HECHO

REVISADO

APROBADO

LIBRO DE COMPRAS

ANEXO 6

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ASOCIACION COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.

NIT: 0614 - 010289 - 101 - 3

MES: NOVIEMBRE 2008

NRC: 572009 - 1

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: ASOCIACION COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.

Nº	Fecha de Emisión	Nº del Comprobante	Nº. De Registro	Nombre del Proveedor	OPERACIONES					IVA 1% Percibido	Fovial	Impuesto \$ 0.10 COTRANS	Totales Compras	Impuesto Retenido a Terceros
					Compras Exentas		Compras Gravadas							
					Internas Locales	Importaciones e Internaciones	Internas	Importaciones e Internaciones	Credito Fiscal					
1	01/11/2008	227179	83-3	GOLDTREE, S.A. de C.V.			\$ 2.65		\$ 0.34			\$ 2.99		
2	01/11/2008	50900	125639-2	RAMIREZ VENTURA, S.A. de C.V.			\$ 17.52		\$ 2.28	\$ 1.20	\$ 0.60	\$ 21.60		
3	01/11/2008	28190	149293-5	TESSA, S.A. de C.V.			\$ 16.28		\$ 2.12	\$ 1.07	\$ 0.53	\$ 20.00		
4	03/11/2008	14737	7651-1	Nelson René Marroquín M.			\$ 4.07		\$ 0.53	\$ 0.40		\$ 5.00		
5	03/11/2008	4913	155694-1	MARE, S.A de C.V.			\$ 8.15		\$ 1.06	\$ 0.79		\$ 10.00		
6	03/11/2008	2280	85518-9	H. Robert García V.			\$ 16.26		\$ 2.11	\$ 1.09	\$ 0.54	\$ 20.00		
7	06/11/2008	4928	155694-1	MARE, S.A de C.V.			\$ 8.15		\$ 1.06	\$ 0.79		\$ 10.00		
8	06/11/2008	4934	155694-1	MARE, S.A de C.V.			\$ 8.13		\$ 1.06	\$ 0.81		\$ 10.00		
9	06/11/2008	647	307-7	INVERCALMA, S.A. de C.V.			\$ 13.06		\$ 1.70			\$ 14.76		
10	06/11/2008	53342	125639-2	RAMIREZ VENTURA, S.A. de C.V.			\$ 18.16		\$ 2.36	\$ 1.20	\$ 0.60	\$ 22.32		
11	07/11/2008	3200	96600-2	Neris Moreno Alfaro			\$ 6.42		\$ 0.83			\$ 7.25		
12	07/11/2008	82	45686-1	Oscar Armando Rivas			\$ 4.42		\$ 0.57			\$ 4.99		
13	11/11/2008	50452	125639-2	RAMIREZ VENTURA, S.A. de C.V.			\$ 28.69		\$ 3.73	\$ 1.98	\$ 0.99	\$ 35.39		
14	11/11/2008	2359	170219-9	TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V.			\$ 592.92		\$ 77.08			\$ 670.00		
15	11/11/2008	52839	125639-2	SEDESAL, S.A. DE C.V.			\$ 110.62		\$ 14.38			\$ 125.00		
16	11/11/2008	53144	125639-2	ENERGIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			\$ 250.00		\$ 32.50			\$ 282.50		
17	11/11/2008	14765	7651-1	Nelson René Marroquín M.			\$ 331.86		\$ 43.14			\$ 375.00		
18	12/11/2008	14818	7651-1	Nelson René Marroquín M.			\$ 4.08		\$ 0.53	\$ 0.39		\$ 5.00		
19	12/11/2008	14818	7651-1	ALMACEN DIVERSO, S.A. DE C.V.	\$ 1,200.00				\$ -			\$ 1,200.00		
20	13/11/2008	53992	125639-2	RAMIREZ VENTURA, S.A. de C.V.			\$ 21.41		\$ 2.78	\$ 1.42	\$ 0.71	\$ 26.32		
21	17/11/2008	126678	120489-3	Carlos Denis Ramirez Ventura			\$ 16.26		\$ 2.11	\$ 1.09	\$ 0.54	\$ 20.00		
22	18/11/2008	54445	125639-2	RAMIREZ VENTURA, S.A. de C.V.			\$ 18.16		\$ 2.36	\$ 1.20	\$ 0.60	\$ 22.32		
23	18/11/2008	29295	128194-9	Benjamin Antonio Duarete Saballos			\$ 15.75		\$ 2.05	\$ 1.03	\$ 0.52	\$ 19.35		
24	18/11/2008	4593	1997-6	Gonzalo Alvarez López			\$ 8.85		\$ 1.15			\$ 10.00		
25	20/11/2008	2942	85518-9	H. Robert García V.			\$ 16.29		\$ 2.12	\$ 1.06	\$ 0.53	\$ 20.00		
26	20/11/2008	14737	7651-1	LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.			\$ 120.00		\$ 15.60			\$ 135.60		
27	20/11/2008	4913	155694-1	MARE, S.A de C.V.			\$ 8.15		\$ 1.06	\$ 0.79		\$ 10.00		
28	21/11/2008	2280	85518-9	H. Robert García V.			\$ 16.26		\$ 2.11	\$ 1.09	\$ 0.54	\$ 20.00		
29	24/11/2008	126678	120489-3	Carlos Denis Ramirez Ventura			\$ 16.26		\$ 2.11	\$ 1.09	\$ 0.54	\$ 20.00		
30	26/11/2008	54445	125639-2	RAMIREZ VENTURA, S.A. de C.V.			\$ 18.16		\$ 2.36	\$ 1.20	\$ 0.60	\$ 22.32		
31	28/11/2008	29295	128194-9	MOORE, S.A. DE C.V.			\$ 275.00		\$ 35.75	\$ 1.03	\$ 0.52	\$ 312.30		
32	28/11/2008	4913	155694-1	MARE, S.A de C.V.			\$ 8.15		\$ 1.06	\$ 0.79		\$ 10.00		
TOTALES					\$ 1,200.00	\$ -	\$ 2,000.14	\$ -	\$ 260.02	\$ -	\$ 21.51	\$ 8.36	\$ 3,490.02	\$ -

Contador
José Nolberto Vigil Hernández

LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR FINAL

CONTRIBUYENTE: ASOCIACION COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.

NT: 0614-010289-101-3

MES: NOVIEMBRE AÑO: 2008

NRC: 572009-1

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: ASOCIACION COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.

Nº	FECHA	DEL Nº.	AL Nº.	OPERACIONES				Exportaciones	Ventas Totales
				Ventas Propias		Venta a Cuenta de Terceros			
				Exentas	Internas Gravadas	Exentas	Internas Gravadas		
1	03/11/2008	365	375	\$ 1,300.00	\$ 15.00			\$ 1,315.00	
2	03/11/2008	376	380	\$ 7,653.54	\$ 20.00			\$ 7,673.54	
3	03/01/2008	381	388	\$ 2,345.56	\$ 50.00			\$ 2,395.56	
4	04/11/2008	389	404	\$ 2,435.67	\$ 22.60			\$ 2,458.27	
5	05/11/2008	405	412		\$ 64.00			\$ 64.00	
6	06/11/2008	413	415	\$ 342.00	\$ 25.00			\$ 367.00	
7	07/11/2008	416	423		\$ 310.50			\$ 310.50	
8	08/11/2008	424	427		\$ 20.00			\$ 20.00	
9	12/11/2008	428	436	\$ 5,769.89	\$ 328.60			\$ 6,098.49	
10	Anulada		437					\$ -	
11	14/11/2008	438	440	\$ 335.22	\$ 25.00			\$ 360.22	
12	15/11/2008	441	442		\$ 18.00			\$ 18.00	
13	Blanco		443					\$ -	
14	17/11/2008	444	446	\$ 564.54	\$ 15.00			\$ 579.54	
15	18/11/2008	447	448		\$ 32.00			\$ 32.00	
16	Anulada		449					\$ -	
17	18/11/2008	450	452	\$ 234.00	\$ 53.25			\$ 287.25	
18	19/11/2008	453	455		\$ 28.25			\$ 28.25	
19	20/11/2008	456	457		\$ 25.00			\$ 25.00	
20	22/11/2008	458	460	\$ 3,424.87	\$ 60.00			\$ 3,484.87	
21	24/11/2008	461	462		\$ 45.00			\$ 45.00	
22	Anulada		463					\$ -	
23	24/11/2008	464	464		\$ 15.00			\$ 15.00	
24	25/11/2008	465	466	\$ 342.00	\$ 42.60			\$ 384.60	
25	Anulada		467					\$ -	
26	26/11/2008	468	470	\$ 4,343.00	\$ 95.00			\$ 4,438.00	
27	28/11/2008	471	471		\$ 35.00			\$ 35.00	
28	29/11/2008	472	473		\$ 52.60			\$ 52.60	
29	29/11/2008	474	475	\$ 343.00	\$ 59.00			\$ 402.00	
TOTALES				\$ 29,433.29	\$ 1,456.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,889.69

CALCULO DEL DEBITO FISCAL POR OPERACIONES PROPIAS

Ventas Internas Gravadas Brutas:	\$ 1,456.40
Ventas Internas Gravadas Netas:	\$ 1,288.85
Ventas Internas Exentas:	\$ 29,433.29
13% impuesto IVA:	\$ 167.55

Contador
José Nolberto Vigil Hernández

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ANEXO 7

ACTIVO			PASIVO		
DISPONIBILIDADES			Depositos		
Numerario en reserva	488.14	160,719.66	Depositos de Ahorro a la Vista		333,224.64
Depositos en Bancos Locales	77.46		Depositos de Ahorro Programado	80,989.89	
Depositos en Fedecaces	160,154.06		Depositos de Ahorro a Plaza Fijo	23,048.04	
Inversiones		50,000.00	Depositos de Ahorro a la Vista	229,186.71	
Aportaciones Fedecaces	50,000.00		Prestamos por Pagar		61,365.58
Prestamos		747,215.90	Prestamos por pagar a un año	12,807.05	
prestamos para Consumo	724,719.12		Prestamos por pagar a mas de un año	48,558.53	
prestamos para Vivienda	5,946.45		Intereses y Comisiones por Pagar		21,247.05
prestamos para Liq y Rotativos	4,363.38		Intereses	21,247.05	
Prestamos vencidos	158,855.03		otros Pasivos		77,394.66
Provision para incobrabilidad	(146,668.08)		Impuestos, Servicios Publicos y otros	47,417.15	
Intereses y Comisiones por Cobrar			Debito Fiscal I.V.A.	2,421.53	
Intereses sobre Prestamos	21,976.60		Retenciones	3,565.64	
Intereses sobre Prestamos Vencidos	17,105.35		Provisiones	21,159.26	
Prov. Para Incobrabilidad de Intereses	(39,081.95)		Pasivos Transitorios	2,831.08	
Bienes Muebles e Inmuebles			TOTAL PASIVO		493,231.93
Bienes Depreciables	18,319.88	3,455.62			
Depreciacion Acumulada	(14,864.26)		PATRIMONIO		
Bienes Amortizables		4,365.45	Capital Social	#	412,991.63
Inmuebles	4,365.45		Aportaciones	412,991.63	
Programas Computacionales		5,584.97	Reservas		53,112.14
Software Financiero	4,453.02		Reserva Legal	14,482.61	
Software Utilitario	1,131.95		Reserva de educacion	6,503.10	
Otros Activos		31,431.94	Otras Reservas	32,126.43	
Cuentas y Documentos por Cobrar	30,081.88		Resultados por Aplicar		48,852.52
Transitorios	1,350.06		Resultados del Presente Ejercicio	48,852.52	
Cargos Diferidos		9,968.18	Patrimonio no Distribuible		4,553.50
Gastos Pagados por Anticipado	4,478.28		Donaciones	4,553.50	
Proveeduría	5,489.90		TOTAL PATRIMONIO		519,509.79
TOTAL ACTIVO		1012,741.72	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		1012,741.72

CARLO MAGNO PIEDRASANTA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JHON LOUIS JAQUES PIERR
AUDITOR EXTERNO

NATHANAEL BONIFACIO ROSA CHIQUITO
CONTADOR

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE R.L
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
 (EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Ingresos de Operaciones de Intermediacion		248,969.53
Ingresos Cartera de Prestamos	246,640.71	
Ingresos-Liquidez e Inversiones	<u>2,328.82</u>	
Menos:		
Costos de Operaciones de Intermediacion		136,093.18
Captacion de Ahorros	24,505.40	
Prestamos Obtenidos	9,368.74	
Titulos Valores de Emision Propia	18,955.99	
Provisiones de Saneamiento	<u>83,263.05</u>	
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA		112,876.35
Menos:		
Gastos Operacionales		75,033.46
Gastos de Organización,Administracion y Vigilancia	4,136.86	
Gastos Administrativos	33,743.41	
Gastos Generales	<u>37,153.19</u>	
Mas:		
Ingresos no Operacionales		40,321.14
Ingresos-Liberacion de Provision de Saneamiento	37,936.77	
Dividendos	2,204.49	
Otros Ingresos	<u>179.88</u>	
Utilidad del Ejercicio Antes de Reserva		78,164.03
Menos:		
Reserva Legal (10% sobre utilidad)	7,816.40	
Reserva de Educacion (5% sobre utilidad)	<u>3,908.20</u>	
TOTAL RESERVAS		11,724.60
EXCEDENTE PERDIDA POR DISTRIBUIR		66,439.43

CARLO MAGNO PIEDRASANTA
 REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JULIO CESAR RODRIGUEZ
 CONTADOR

LIC. JHON LOUIS JAQUES PIERR
 AUDITOR EXTERNO



RESOLUCION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 9



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO, CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) 225-1022, (503) 225-3700

San Salvador, 23 de julio de 2003.

12101-NEX-0425-2003.

CORPORACION FEDECACES
Maurilio Villaverde
11:37 a.m.
2- Septiembre - 2003

Presente.

Respecto a su escrito presentado a esta oficina el día 11 de octubre de 2002, mediante el cual manifiesta, que esa Federación aglutina a 34 asociaciones cooperativas y, parte de su papel, es orientar sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de sus afiliadas, es por ello, que solicita la colaboración de esta administración a efecto de validar los siguientes criterios, respecto a los cuales esta oficina se pronunciará con base a las facultades conferidas en los artículos 1, 3, 4 inciso primero, 6 literal d) y 7 literal a) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, en relación con el artículo 26 del Código Tributaria.

Impuesto sobre la Renta.

Retribución del valor de las aportaciones por medio de excedentes.

El criterio expuesto en su escrito dice:

"La retribución del valor de las aportaciones por medio de excedentes no constituye renta gravable para los asociados, independientemente que la entidad que los haya repartido no pague Impuesto sobre la Renta al disponer de exención según el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas."

Según manifiesta en su escrito, la distribución promedio per cápita anuales en las asociaciones cooperativas es de ocho dólares (\$8.00) y la principal forma de pagarlas es la capitalización, por consiguiente no constituye un rendimiento que persiga el lucro, sino asegurar que los fondos entregados no constituyen una pérdida para el asociado, por lo que considera, no es aplicable el artículo 4 numeral 13 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Esta Dirección General estima que:

En cumplimiento al principio de distribución de los excedentes entre los asociados, en proporción a las operaciones que éstos realicen con las asociaciones cooperativas o su participación en el trabajo común, el derecho patrimonial en concepto de retribución del valor de las aportaciones está formado por: (a) el porcentaje para el pago de los intereses que corresponde a los asociados en proporción a sus aportaciones y (b) el remanente que quedare después de aplicar las deducciones prescritas en el artículo 57 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPANOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



De conformidad al artículo 131 ordinal 11º de la Constitución de la República, corresponde a la Asamblea Legislativa, decretar de una manera general, beneficios e incentivos fiscales, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios.

Según el artículo 114 de dicha Ley Primaria, el Estado protegerá y fomentará las asociaciones cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento.

Las asociaciones cooperativas son grupos de personas cuyo objetivo es realizar en común actividades de producción agrícola, pecuaria, pesquera, agropecuaria, artesanal, industrial o agroindustrial; de servicios de ahorro, crédito, transporte, consumo, profesionales, seguros, educación, aprovisionamiento, comercialización, escolares, y juveniles; y de vivienda, obteniendo un determinado beneficio económico y social para sus asociados como consecuencia de la eliminación de intermediarios y detallistas, sin perseguir finalidades lucrativas.

La norma de exención citada y contenida en la Ley General de Asociaciones Cooperativas, dice:

"Art. 72.- Los siguientes privilegios serán concedidos a petición de la Cooperativa interesada por acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía, total o parcialmente, previa justificación con audiencia del Ministerio de Hacienda, por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de su solicitud y prorrogables a petición de la Cooperativa por períodos iguales:

- a) Exención del Impuesto sobre la Renta, Vialidad y Territorial Agropecuario, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal, durante el cual se presenta la solicitud;
- b)
- c) Exención de impuestos fiscales y municipales sobre su establecimiento y operaciones."

El beneficio fiscal referido, según el artículo 72 literal a) citado, es hacia el sujeto pasivo denominado asociación cooperativa o cooperativa, porque la norma se refiere directamente a la persona jurídica del destinatario legal tributario a quien concede la exención del Impuesto sobre la Renta en la medida que las rentas provengan del cooperativismo y previo el trámite respectivo; como sucede con las asociaciones o fundaciones, de tipos gremiales, culturales, religiosas, científicas, etc. que igual que las cooperativas no persiguen finalidad lucrativa, con las diferencias inherentes a la naturaleza de cada una, y que el trámite de las cooperativas es de conformidad a la Ley General de Asociaciones Cooperativas y la no sujeción de las entidades de utilidad pública es calificada de conformidad al artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, como la connotación de exención subjetiva antes expuesta adquiere alcance de exención objetiva, al tenor de lo dispuesto en el literal c) con relación al literal a), ambos del artículo 72 citado, el beneficio fiscal de exención de impuestos fiscales, inclusive el Impuesto sobre la Renta, se hace extensivo a las rentas que provengan de las actividades u operaciones que realizan las cooperativas de ahorro y crédito, pues el referido literal c) otorga la exención en virtud de las operaciones o actividades cooperativas y no en atención a la cooperativa que es el parámetro considerado en el párrafo anterior.

Y por tanto, en el caso particular consultado, de conformidad al artículo 4 numeral 1 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la exención resulta ser extensiva tanto a las rentas que obtienen las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito provenientes de las actividades del cooperativismo que la norma de exención busca incentivar (artículo 72 literal a) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas), como a las retribuciones del valor de las aportaciones por medio de excedentes a favor de los asociados, en la medida que se originen de las rentas exentas de esas asociaciones cooperativas (artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas).

Retención a los excedentes

El criterio que expone en su escrito dice:

“Las asociaciones cooperativas no están obligadas a retener el Impuesto Renta a los excedentes que paga sobre las aportaciones”

Sobre el particular, esta oficina considera:

Que no están sujetas a retención las rentas obtenidas por los asociados en concepto de retribución del valor de las aportaciones por medio de excedentes, que según antes se dijo, están exentas del impuesto sobre la renta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 1) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, previa obtención del acuerdo a que se refiere el art. 72 literal a) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y en armonía con lo estatuido en el art. 97 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, ya que no sería eficaz retener en concepto de impuesto sobre sumas que no pagan el tributo en virtud de existir una disposición legal que las exima del gravamen.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades de entregar a los asociados constancia sobre el valor de los excedentes y de presentar a esta administración el informe sobre excedentes a que se refiere el artículo 124 del Código Tributario, tal como manifiesta en su escrito.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

El arrendamiento con promesa de venta de inmuebles

El criterio que en su escrito somete a consideración dice:

“No son gravables los intereses devengados de “préstamos”, que consideren como garantías inmuebles con la figura de arrendamiento con promesa de venta”.

Esta administración es de la siguiente opinión:

El usuario recurre a la asociación cooperativa a efectos de obtener financiamiento para la adquisición de un determinado bien inmueble. Ante ello, la asociación adquiere en propiedad el inmueble y se lo entrega al usuario en arrendamiento con promesa de venta.

La venta de los bienes que la cooperativa ha recibido en pago o que le han sido adjudicados por la vía judicial, constituye una recuperación de los préstamos adeudados de los asociados, en tal sentido no representa una transferencia según lo estipulado por IVA y por consiguiente no es hecho generador.”

Esta oficina, considera que por regla general las transferencias del dominio de bienes muebles corporales efectuadas por los contribuyentes son gravadas con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a los artículos 4, 6, 7 y 22 de la Ley de ese impuesto.

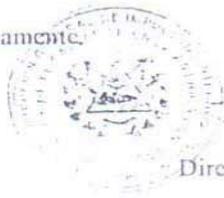
No obstante, en lo relativo a la venta de bienes muebles corporales adquiridos por recuperación judicial de la mora que plantea en su consulta, se estima que según el artículo 71 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la transferencia de bienes muebles corporales del activo fijo no constituye hecho generador, con la única excepción, que al efectuar la transferencia antes de cumplir dos años de afectación al activo fijo, pierden su consideración de bienes de activo fijo, adquiriendo la connotación de bienes del activo realizable, razón por la que debe causarse el impuesto bajo estas circunstancias.

En ese sentido, las transferencias de bienes muebles extraordinarios – por habérselos adjudicado en pago en procesos judiciales – por regla general no se encuentran afectas al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, porque no conllevan ánimo de reventa, sino con el objetivo de la recuperación del crédito moroso; no participan del giro o actividad de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito; y, se deben a exigencias del régimen financiero aplicable a las asociaciones cooperativas, las que sólo pueden trasladar esos bienes del activo extraordinario al activo fijo en determinadas situaciones justificativas, de conformidad al artículo 47 de la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios en relación con las Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Intermediarios Financieros No Bancarios aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión CD-43/01 del 5 de septiembre de 2001 (NCNB-002).

Excepcionalmente resultaran gravadas con dicho impuesto las ventas de los bienes adjudicados en esas condiciones, cuando una vez trasladados al activo fijo de la asociación cooperativa, el plazo de los dos años comience a operar y sean vendidos antes de cumplirlos.

La anterior postura, sobre la venta de los bienes adquiridos por recuperación de mora, ha sido sostenida por el ente contralor de la legalidad de los actos de esta administración, Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos, en el incidente número 10205029 TM mediante sentencia pronunciada a las diez horas del día 24 de junio de 2003.

Atentamente,



Lic. Gelson Vinicio Valladares Miranda
Director General de Impuestos Internos en Funciones

EMPLEADOS DE CARÁCTER TEMPORAL				PAGO MENSUAL	DIAS TRABAJADOS	FIRMA DE RECIBIDO
1	Menjivar	Carlos Alfonso	Jornaleros	109.74	31	
2	Hernandez Pérez	Jaime Wilfredo	Jornaleros	109.74	31	
3	Barahona Martinez	Luis Alonso	Jornaleros	109.74	31	
4	Zavaleta	Oscar Eduardo	Jornaleros	109.74	31	
5	Quintanilla López	Antonio	Jornaleros	109.74	31	
6	Fajardo Rodriguez	German Edgardo	Jornaleros	109.74	31	
7	Nerio Cardona	Salvador	Jornaleros	109.74	31	
8	Ramirez Flores	William Armando	Jornaleros	109.74	31	
TOTAL MES DE AGOSTO DE 2008				\$ 877.92	248	

 HECHO

 REVISADO

 APROBADO

PLANILLA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2009
(EN DOLARES U.S.)

ANEXO 11

ASOCIACION COOPERATIVA LA MONTAÑA

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	SUELDO MENSUAL	DIAS TRAB.	HORAS EXTRAS	COMIS. MES	30% vacac.	TOTAL DEVENGADO	ISSS	AFP	SUB TOTAL	IMP. RENTA	PREST. INV.	PREST. PERS.	RETENC. F.S.V.	ANTICIP.	TOTAL RETENCION	VIATICOS REINTEGRO	SUELDO NETO	FIRMAS RECIBIDO	PATRONAL ISSS	PATRONAL AFP	INSAFORP 1%
1	Juarez Sosa	Erick Misael	Administrador	725.00	30.00				725.00	20.57	45.31	659.12	49.88					115.76		609.24		51.44	48.94	-
2	Pérez Henríquez	Della Georgina	Gerente	650.00	30.00				650.00	19.50	40.63	589.88	42.85					102.98		547.02		48.76	43.88	-
3	Fuentes Membreño	Jorge Alberto	Contador	500.00	30.00				500.00	15.00	31.25	453.75	19.98					66.23		433.77		37.50	33.75	-
4	Benitez Osorio	José Alfredo	Auxiliar Contable	400.00	30.00				400.00	12.00	25.00	363.00	10.60					47.60		352.40		30.00	27.00	-
5	Turcios Cruz	Oscar Wilfredo	Asistente Administrativo	350.00	30.00				350.00	10.50	21.88	317.63	5.92					38.29		311.71		26.26	23.62	-
6	Ramirez Flores	Adriana Xiomara	Asistente Administrativo	350.00	30.00				350.00	10.50	21.88	317.63	5.92					38.29		311.71		26.26	23.62	-
TOTALES MES DE NOVIEMBRE DE 2008				2,975.00	180.00	-	-	-	2,975.00	88.07	185.94	2,700.99	135.14	-	-	-	-	409.15	-	2,565.85	-	220.22	200.81	-

EMPLEADOS SIN DEPENDENCIA LABORAL				PAGO MENSUAL	RETENCION DEL 10% ISR	MONTO NETO
1	Trejo Balez	Luis Alberto	Asistente	300.00	30.00	270.00
2	Amaya Calles	Ana Lissette	Asistente	350.00	35.00	315.00
3				-	-	-
TOTAL MES DE NOVIEMBRE DE 2008				650.00	65.00	585.00

HECHO

REVISADO

APROBADO

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

ANEXO 12

CONTRIBUYENTE: ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA MONTAÑITA DE R.L

NIT: 0614 - 010285 - 101 - 1

MES: MARZO

AÑO: 2009

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: ASOCIACION COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"

NRC: 572009 - 1

Nº	Fecha de Emisión	Nº. del Comprobante	Nombre del Cliente o Mandatario	Nº. De Registro	OPERACIONES						Impuesto 1% Retención	Ventas Totales
					Ventas Propias			Venta a Cuenta de Terceros				
					Exentas	Internas Gravadas	Debito Fiscal	Exentas	Internas Gravadas	Debito Fiscal		
1	30/03/2009	624	Asociación Cooperativa "La Montañita"			\$ 10,000.00	\$ 1,300.00				\$ 150.00	\$ 11,450.00
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
TOTALES					\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.00	\$ 11,450.00

RESUMEN DE OPERACIONES	PROPIAS		TOTAL
	Valor Neto	Débito Fiscal	
Ventas Internas Gravadas a Contribuyentes	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	\$ 11,300.00
Ventas Internas Gravadas a Consumidor Final	\$ 281.42	\$ 36.58	\$ 318.00
Ventas Internas Exportación	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE OPERACIONES INTERNAS GRAVADAS	\$ 10,281.42	\$ 1,336.58	\$ 11,618.00

Contador
Mabel Leticia Rauda

LIBRO DE COMPRAS

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA MONTAÑA DE R.L

NT: 0614-010285-101-1

MES: MARZO 2009

NRC: 572009-1

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: ASOCIACION COOPERATIVA "LA MONTAÑA"

Nº	Fecha de Emisión	Nº.del Comprobante	Nº. De Registro	Nombre del Proveedor	OPERACIONES					IVA 1% Percibido	Fovial	Impuesto \$ 0.10 COTRANS	Totales Compras	Impuesto Retenido a Terceros
					Compras Exentas		Compras Gravadas							
					Internas Locales	Importaciones e Internaciones	Internas	Importaciones e Internaciones	Credito Fiscal					
1	05/03/2009	52467	100064-0	Agroservicio la Reforma, S.A. de C.V.			\$ 850.00		\$ 110.50			\$ 960.50		
2	10/03/2009	54051	147373-5	Librería Clasica, S.A. de C.V.			\$ 475.00		\$ 61.75			\$ 536.75		
3	13/03/2009	1276	29295	MOORE, S.A. DE C.V.			\$ 175.00		\$ 22.75			\$ 197.75		
4	18/03/2009	275	1595-4	Agroservicio la Finca S.A. de C.V.			\$ 10.00		\$ 1.30			\$ 11.30		
5	25/03/2009	63	128786-6	Alquileres Varios S.A. de C.V.			\$ 450.00		\$ 58.50			\$ 508.50		
6	28/03/2009	69	100064-0	Agroservicio la Reforma, S.A. de C.V.			\$ 5.00		\$ 0.65			\$ 5.65		
7	29/03/2009	77078	5889-0	Vigilancia Innovacion, S.A. de C.V.			\$ 125.00		\$ 16.25			\$ 141.25		
TOTALES					\$ -	\$ -	\$ 2,090.00	\$ -	\$ 271.70	\$ -	\$ -	\$ 2,361.70	\$ -	

EXENTO \$ -
 GRAVADO \$ 2,090.00
 IVA \$ 271.70
 TOTAL \$ 2,361.70

 Contador
 Mabel Leticia Rauda

LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR FINAL

CONTRIBUYENTE: ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA MONTAÑITA DE R.L

NIT: 0614-010285-101-1

MES: MARZO AÑO: 2009

NRC: 572009-1

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: ASOCIACION COOPERATIVA "LA MONTAÑITA"

Nº	FECHA	DEL Nº.	AL Nº.	OPERACIONES				Exportaciones	Ventas Totales
				Ventas Propias		Venta a Cuenta de Terceros			
				Exentas	Internas Gravadas	Exentas	Internas Gravadas		
1	05/03/2009	470	471	\$ -	\$ 138.00			\$ 138.00	
2	25/03/2009	472	473	\$ -	\$ 180.00			\$ 180.00	
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTALES				\$ -	\$ 318.00	\$ -	\$ -	\$ 318.00	

CALCULO DEL DEBITO FISCAL POR OPERACIONES PROPIAS

Ventas Internas Gravadas Brutas:	\$ 318.00
Ventas Internas Gravadas Netas:	\$ 281.42
Ventas Internas Exentas:	\$ -
13% impuesto IVA:	\$ 36.58

Contador
Mabel Leticia Rauda

ASOCIACION COOPERATIVA LA MONTAÑITA DE R.L.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ANEXO 13

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
DISPONIBILIDADES		75,299.05	A CORTO PLAZO		678,508.24
Caja General	10,947.85		Préstamos Bancarios	48,710.75	
Bancos	<u>64,351.20</u>		Cuentas y Documentos por Pagar	571,267.63	
Inversiones		368,850.73	Impuestos por Pagar	26,299.82	
Inversiones	368,850.73		Intereses por Pagar	<u>32,230.04</u>	
Cuentas por Cobrar		1344,351.70	A LARGO PLAZO		893,619.39
Cuentas y Documentos por Cobrar	1344,351.70		Préstamos Bancarios	<u>893,619.39</u>	
Inventarios		58,304.52	Diferido y Transitorio		10.30
Inventarios	<u>58,304.52</u>		Intereses devengados por Aplicar	10.30	
ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL PASIVO		1572,137.93
Propiedades Planta y Equipo		2370,211.85			
Terrenos	1233,545.76		PATRIMONIO		
Edificios	1127,166.37		Capital Social		# 668,771.25
Herramientas y Equipo	<u>9,499.72</u>		Aportaciones	<u>668,771.25</u>	
Depreciacion Acumulada	<u>(815,159.95)</u>	<u>(815,159.95)</u>	Reservas		1429,033.86
Diferido y Transitorio		268,085.14	Reserva Legal	<u>1429,033.86</u>	
Diferido	5,774.91		TOTAL PATRIMONIO		2097,805.11
Productos en Proceso	258,355.41				
Manuales y Programas	3,744.68				
Marcas y Patentes	<u>210.14</u>				
TOTAL ACTIVO		<u><u>3669,943.04</u></u>	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		<u><u>3669,943.04</u></u>

SALVADOR ANTONIO GRANADOS
CONTADOR

SR. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SR. RAFAEL ADALBERTO CARCAMO
PDTE. JUNTA FISCALIZADORA

SR. GERMAN ARTURO BOLAÑOS
GERENTE GENERAL

LIC. BRAULIO MARTINEZ HERNANDEZ
AUDITOR EXTERNO

ASOCIACION COOPERATIVA LA MONTAÑITA DE R.L
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Ingresos de Operaciones		1102,362.14
Ventas	<u>1102,362.14</u>	
Menos:		
Costo de Venta		424,016.95
Costo de Venta	<u>424016.95</u>	
Utilidad o Perdida Bruta		678,345.19
Menos:		
Gastos Operacionales		472,655.34
Gastos de Administracion	126,221.14	
Gastos de Venta	44,630.11	
Gastos de Financieros	273,276.99	
Gastos de Mantenimiento y Recepción	<u>28,527.10</u>	
Utilidad o Perdida de Operación		205,689.85
Reserva Legal (10%)		20,568.99
Utilidad antes de Impuesto sobre la Renta		185,120.87
Impuesto sobre la Renta		46,280.22
Utilidad despues de Impuesto sobre la Renta		138,840.65
Menos:		
Reserva de Educacion (10% sobre utilidad)	<u>13,884.06</u>	
TOTAL RESERVAS		13,884.06
 EXCEDENTE POR APLICAR		 124,956.58

SALVADOR ANTONIO GRANADOS
CONTADOR

SR. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

SR. RAFAEL ADALBERTO CARCAMO
PDTE. JUNTA FISCALIZADORA

SR. GERMAN ARTURO BOLAÑOS
GERENTE GENERAL

LIC. BRAULIO MARTINEZ HERNANDEZ



Objetivo:

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información relacionada a los aspectos organizativos, contables y tributarios de las Asociaciones Cooperativas.

La información que se nos brinde será manejada con la debida confidencialidad que este tipo de datos requiere.

A continuación, se presentan las preguntas que han sido estructuradas:

Aspectos Organizativos

1. ¿Conoce la institución donde se solicita la constancia de normal funcionamiento?

2. ¿Conoce el período de duración de la constancia de normal funcionamiento requerida?

3. ¿Mencione las instituciones donde debe realizar los trámites de solicitud de exención del Impuesto sobre la Renta?

4. ¿Conoce el procedimiento y los requisitos a cumplir para solicitar la exención antes mencionada?



Aspectos Contables y Tributarios

5. ¿Explique el tratamiento contable y su incidencia tributaria de los mutuos dinerarios en lo que se refiere al devengamiento y el reconocimiento de los intereses de la cartera vigente y vencida?

6. ¿Qué efectos tributarios tiene para la asociación, ese ingreso generado por la comisión?
¿Están gravados para efectos de IVA?

7. ¿Explique el efecto tributario de los intereses corrientes y de los vencidos?



8. ¿Mencione si en esta Cooperativa se efectúan recuperaciones de préstamos por medio de daciones en pago y adjudicaciones?

9. ¿Describa el tratamiento tributario en el caso de existir recuperaciones de préstamos por medio de daciones en pago y adjudicaciones?

10. ¿Qué incidencia fiscal tiene las aportaciones y los excedentes?

Ficha de Entrevista

No.1

TEMA: Aspectos Organizativos

Nombre del entrevistado: Lic. José Miranda Fecha: 02/05/09

Pregunta: Mencione las instituciones donde debe realizar los trámites de solicitud de exención del Impuesto sobre la Renta

Respuesta: De acuerdo a las respuestas obtenidas se puede determinar que si conocen en un 80% de las instituciones a las cuales deben recurrir para efectos de tramitar la exención, y mencionaron que son Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda

Comentario (del entrevistador): El entrevistado conoce la información.

Elaborada por: SNL, JNVH Y MLRM.

Ficha de Entrevista

No.2

TEMA: Aspectos Organizativos

Nombre del entrevistado: Lic. José Miranda Fecha: 10/08/09

Pregunta: ¿Explique el tratamiento contable y su incidencia tributaria de los mutuos dinerarios en lo que se refiere al devengamiento y el reconocimiento de los intereses de la cartera vigente y vencida

Respuesta: De acuerdo a las respuestas obtenidas se puede determinar que los mutuos dinerarios, son los contratos que firman los asociados por la obtención de algún crédito, por lo tanto el devengamiento y reconocimiento de los intereses se realiza por el pago de cada cuota.

Comentario (del entrevistador): Los entrevistados conocen la información.

Elaborada por: SNL, JNVH Y MLRM.

Ficha Bibliográfica

No.1

Nombre del autor: Mendoza Orantes, Ricardo

Título del libro: Ley General de Asociaciones Cooperativas

Editorial: Editorial Jurídica Salvadoreña

País en el que fue impreso: El Salvador

Año de publicación: Año 2007

Número de edición: Décima Segunda Edición

Número total de páginas: 27 páginas

Resumen sobre lo que trata la fuente consultada: Se consideraron las disposiciones fundamentales de las Asociaciones Cooperativas en relación a su constitución, principios, inscripción, autorización, asimismo clasificación, funcionamiento interno y las obligaciones a las que se encuentran sujetas estas instituciones.

Elaborada por: SNL, JNVH Y MLRM.

Ficha Bibliográfica

No.2

Nombre del autor: Mendoza Orantes, Ricardo

Título del libro: Recopilación de Leyes en Materia Tributaria

Editorial: Editorial Jurídica Salvadoreña

País en el que fue impreso: El Salvador

Año de publicación: Año 2009

Número de edición: 45ª Edición

Número total de páginas: 628 páginas

Resumen sobre lo que trata la fuente consultada: De este documento se consideraron las disposiciones aplicables a las Asociaciones Cooperativas en relación al cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas contenidas en el Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y sus reglamentos de aplicación.

Elaborada por: SNL, JNVH Y MLRM.



MINISTERIO DE ECONOMIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR C. A.

Acuerdo de Exención del Impuesto Sobre la Renta Emitido por el Ministerio de Economía

ANEXO 18

San Salvador, 27 de Mayo de 2004

Hoy se ha emitido el Acuerdo que literalmente dice :

San Salvador, 11 de mayo de 2004 — **ACUERDO No. 542** — EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vista la solicitud presentada el día seis de Enero del dos mil cuatro, por la Licenciada [Nombre], mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO CONSUMO SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, [Nombre] se abrevia [Nombre] del domicilio de San Salvador, referida a que se le conceda a su Representada por primera vez y por un periodo de CINCO AÑOS los beneficios establecidos de los literales a) y c) del Art. 72 de la Ley de Asociaciones Cooperativas; y:

CONSIDERANDO:

I- Que por medio de Resolución Número 203 de fecha quince de Abril del dos mil cuatro, a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO CONSUMO [Nombre] RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "[Nombre]", por un periodo de CINCO AÑOS los beneficios antes solicitados.

II- Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa Licenciada [Nombre] por medio de escrito presentado el Día siete de Mayo del dos mil cuatro, manifestó aceptar en nombre de su Representada los términos Vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y al Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.

